



MAESTRÍA EN SISTEMAS AMBIENTALES HUMANOS

CENTRO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

TESIS DE MAESTRÍA

El impacto del modelo de agronegocios sobre el modelo de producción agropecuaria argentino desde una perspectiva socio-jurídica. El caso de la industria lechera en la provincia de Santa Fe.

Maestrando

ABG. JUAN MANUEL PLÁ

Directora

DRA. ADRIANA HAYDEE MACK

2022

AGRADECIMIENTOS

“Todo lo que existe coexiste. Todo lo que coexiste preexiste. Y todo lo que coexiste y preexiste subsiste a través de una trama infinita de relaciones inclusivas en las cuales todos los seres cuentan y poseen su autonomía, pero sin escapar de esa relación”

Quise comenzar este espacio de agradecimiento con una cita del siempre vigente Leonardo Boff, la cual sin dudas ha inspirado cada página de esta tesis. Sin esa “trama de relaciones inclusivas” a la cual hace referencia el autor y sin la interacción de todas las personas que voy a mencionar a continuación, seguramente esta tesis no hubiera sido posible.

En primer lugar, mi agradecimiento a la querida Dra. Adriana Mack, colega y amiga de múltiples aventuras académicas, por su bonhomía, su sabiduría y su paciencia en iniciar y acompañar en el mundo de la investigación y la escritura académica a un verdadero neófito. Su ayuda en la elaboración de esta tesis, “bajándome de las nubes”, ha sido para mi invaluable.

A la Dra. Graciela Mendíaz, por sus aportes en lo que respecta a la metodología de la tesis, su afecto personal y sus clases en el anexo de Corrientes e Ituzaingo.

A mi esposa Noelia, por su apoyo incondicional y por exhortarme a culminar este trabajo, por creer en mí en cada momento y por entender la importancia de este proyecto académico para mi desarrollo personal y profesional

A mis estimados docentes de la Maestría en SAH, quienes junto a los compañeros de la maestría me ayudaron desde el paradigma de la complejidad a mover las estanterías de mi biblioteca -y en algunos casos derrumbarlas- a partir del abordaje de problemáticas que trascienden los compartimentos estancos de las disciplinas. Fueron cuatro años de enriquecimiento personal y profesional que realmente transformaron mi percepción de la

realidad a partir de enriquecedores debates sobre el concepto de Desarrollo Sostenible desde la mirada de cada una de las profesiones u oficios.

A los productores y productoras agropecuarios/as -incluidos/as los/as exproductores/as, personas maravillosas que tuvieron la predisposición de compartir historias de vida, sentimientos, lágrimas y sueños, pues a través de ellos pude conocer de primera mano la ruralidad profunda y el amor al campo. Gracias por brindarse a entrevistas -que en algunos casos debimos llevar a cabo por mail o videollamada por la pandemia de COVID 19- y por la invitación siempre abierta a conocer algunos de sus emprendimientos. Su visión del desarrollo rural a futuro y de la lechería sustentable es realmente esperanzadora.

A los empresarios y empresarias rurales de la provincia de Santa Fe, quienes me permitieron descubrir un universo de personas excepcional y derrumbar prejuicios propios de quien no ha atravesado las fronteras hacia la ruralidad profunda, llena de complejidades que desafían la lógica de las ciudades a partir de una percepción distinta del tiempo y de la vida misma.

Finalmente, quisiera dedicar este trabajo a las generaciones futuras y entre ellos a mi hijo Facundo, por quienes y con quienes debemos trabajar mancomunadamente para una profunda transformación de la realidad a partir de proyectos que posibiliten la transición justa hacia el desarrollo sostenible.

INDICE

Pags.

RESUMEN	6
LISTA DE ABREVIATURAS	9
INTRODUCCIÓN	10
MARCO TEÓRICO METODOLÓGICO	13
ESTRATÈGIAS METODOLÒGICAS	20
CAPÍTULO 1	
EL CONCEPTO DE AGRONEGOCIOS	22
ANTECEDENTES Y NACIMIENTO DEL CONCEPTO	22
DE AGRONEGOCIO A COMPLEJO AGROINDUSTRIAL.....	26
AGRONEGOCIO Y AGROINDUSTRIA DESDE APROPIACIONES LATINOAMERICANAS	28
DEL CONCEPTO DE AGRONEGOCIOS A LA REVOLUCIÓN VERDE ...	31
CAPÍTULO 2	
EL MODELO DE AGRONEGOCIOS DESDE AMÉRICA LATINA	37
EL MODELO DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DESDE LA PERSPECTIVA LATINOAMERICANA	37
EL AGRONEGOCIO Y LA ACADEMIA	39
VISIONES CRÍTICAS	39
VISIONES ACRÍTICAS	40
VISIÓN DE LOS AGRONEGOCIOS DESDE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES	41
LÍNEAS PARA PENSAR EL CONCEPTO DESDE AMÉRICA LATINA	43
CAPÍTULO 3	
EL MODELO DE AGRONEGOCIOS EN ARGENTINA	48
ANTECEDENTE: EL MODELO AGROEXPORTADOR	48
LA REVOLUCIÓN VERDE EN ARGENTINA	51
EL MODELO NEOLIBERAL Y LA REFORMA DEL ESTADO	52
EL IMPACTO DE LA REFORMA DEL ESTADO EN EL AGRO ARGENTINO	55

CAPÍTULO 4

CONSECUENCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES

DEL MODELO DE AGRONEGOCIOS	59
LA CONFORMACIÓN DE UN NUEVO ESCENARIO AGRARIO	59
PROFUNDIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD	
DEL MODELO: LA SOJIZACIÓN	63
PÉRDIDA DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA	66
PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD	68

CAPÍTULO 5

EL MODELO DE AGRONEGOCIOS

EN LA PROVINCIA DE SANTA FE	71
ANTECEDENTES	71
ETAPAS DE LA COLONIZACIÓN DE SANTA FE	76
DEL MODELO AGRÍCOLA AL MODELO DE PRODUCCIÓN LECHERA	80
TRANSFORMACIONES ESTRUCTURALES	
Y PRODUCTIVAS EN SANTA FE	85
EVOLUCIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	88

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA	99
--------------------	----

ANEXO

ENTREVISTAS

PRODUCTORES Y EXPRODUCTORES	104
ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES	106

LEGISLACIÓN

DECRETO/PEN 2284/91	109
RES/SECAG 115/96	154
RES/SECAG 167/96	156

RESUMEN

A partir de la implementación del modelo de agronegocios y de la aplicación de políticas neoliberales durante la década de 1990 en la República Argentina, se produce una profundización del modelo de agricultura intensiva orientado a la producción de commodities con destino al mercado internacional. Este contexto, afectó a todos los actores del sector rural, tuvo un profundo impacto en la estructura del sector lechero, actividad de gran importancia para el desarrollo regional del centro-oeste de la provincia de Santa Fe.

La presente investigación tiene como objetivo, describir las transformaciones de las relaciones productivas del campo en la Argentina, producto de la implementación del modelo de agronegocios, y como impacto en la industria lechera santafesina. A partir del estudio del caso se analizan los cambios experimentados en el sector lácteo del Departamento Las Colonias, núcleo central de la cuenca lechera más importante de América Latina (Santa Fe - Córdoba).

Se parte de la hipótesis de que la implementación del modelo de agronegocios tuvo un impacto directo en la industria lechera, sector que sufrió el cierre de unidades productivas de menor escala. Esto produjo una mayor concentración del mercado lechero favoreciendo la consolidación del gran capital en el sector lácteo, afectando la soberanía y seguridad alimentaria en el marco de un modelo de desarrollo insustentable.

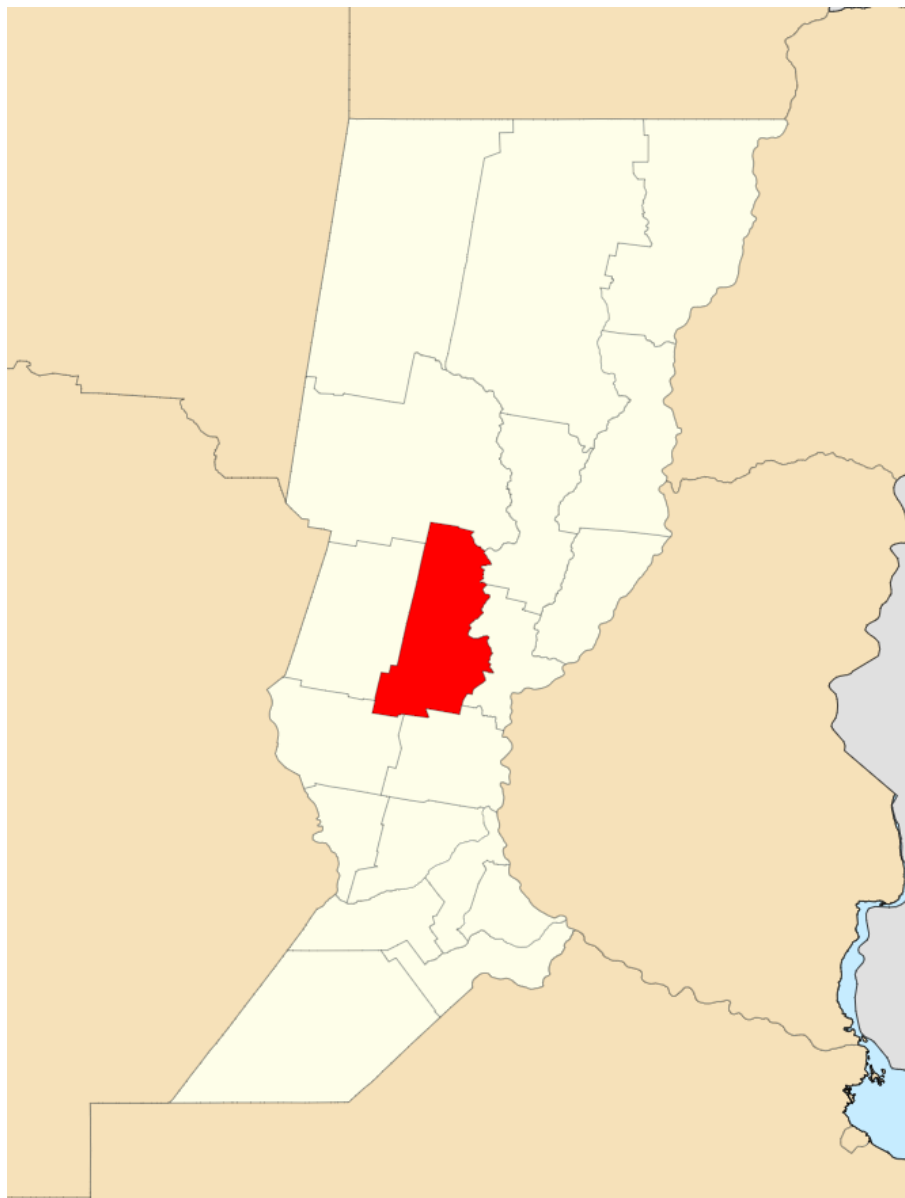
Este trabajo analiza, en consecuencia, las transformaciones sociales y productivas ocurridas en el sector lechero santafesino durante el período 1988-2002 como consecuencia de un modelo de agronegocios implementado en el mundo durante la segunda mitad del siglo XX. Este modelo, que logró consolidarse en la República Argentina a partir de las políticas agrarias impulsadas por los gobiernos neoliberales, generó una reestructuración total del sector lechero, beneficiando a las unidades productivas de mayor escala en perjuicio de los pequeños y medianos productores.

A partir del análisis del caso del Departamento Las Colonias, se constata la transformación del sector lechero, producto del nuevo paradigma de producción agraria implementado desde la década de 1950 y profundizado en América Latina durante la década de

1990. Con dicho objetivo, se ha procedido a la construcción del caso a partir de informes, datos de organismos oficiales y análisis normativo. Se ha utilizado también la técnica de entrevistas semiestructuradas, a fin de recabar la información necesaria para aportar la evidencia que sustente la argumentación planteada en esta tesis.

Los resultados ponen en evidencia que el sector lechero ha experimentado una concentración que se ha traducido, por una parte, en el aumento de la envergadura de las unidades productivas de mayor tamaño y, por otra parte, en el cierre de pequeños y medianos tambos. Esto generó consecuencias económicas, sociales y ambientales que se analizarán en los capítulos siguientes.

FIGURA 1. UBICACIÓN DEL DEPARTAMENTO LAS COLONIAS (PROVINCIA DE SANTA FE)



LISTA DE ABREVIATURAS

CARSFE	Confederación de Asociaciones Rurales de Santa Fe
CODETEA	Comité de Desarrollo Tecnológico Agropecuario
CONABIA	Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria
CREA	Consorcio Regional de Experimentación Agrícola
DECR	Decreto
EAPs	Explotaciones Agropecuarias
EExP	Entrevista a ex productor/a agropecuario/a
EF	Entrevista a funcionario/a gubernamental
EI	Entrevista Institucional
EU	Entrevista a Universidad
INTA	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
MEPROLSAFE	Mesa de Productores Lecheros de la Provincia de Santa Fe
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
RSE	Responsabilidad Social Empresaria
SECAG	Secretaría de Agricultura de la Nación
SRLC	Sociedad Rural - Departamento Las Colonias

INTRODUCCIÓN

Desde que fue acuñado por Davis y Goldberg¹ en 1957, el concepto de agronegocio es fundamental para comprender la etapa actual del desarrollo agrario a nivel global. Este concepto se desarrolla en la literatura especializada para dar cuenta de una serie de cambios que sucedieron en la agricultura estadounidense, y que son conceptualizados como parte fundamental de la llamada Revolución Verde, movimiento impulsado entre 1950 y 1970 por Estados Unidos.

La inserción de este modelo en el resto del mundo a partir de la introducción de innovaciones tecnológicas, determinó que comenzaran a desecharse técnicas y variedades tradicionales de cultivo. La aplicación de la tecnología a los procesos agrícolas (en un primer momento orientada a la maquinaria y luego mediante la utilización de productos químicos y descubrimientos científicos) permitió la modernización de la agricultura de los países más pobres.

Esta modernización, fue posible gracias a la incorporación de grupos económicos concentrados en la producción agropecuaria, lo que permitió la implementación del paquete tecnológico en el agro y el aumento en la rentabilidad de las cosechas, a partir de tiempos de producción más cortos y resultados estandarizados.

La consolidación en Argentina del modelo analizado se produjo durante la década de 1990, gracias a las transformaciones -tanto institucionales como estructurales- implementadas en el sistema agropecuario argentino como consecuencia de la reestructuración estatal implementada por el gobierno de Carlos Saúl Menem.

La liberalización de las reglas del mercado -mediante su desregulación- la reforma del régimen cambiario (que estableció la paridad 1 peso - 1 dólar estadounidense) y el deterioro del aparato productivo, profundizaron la reprimarización de la economía argentina, brindando un escenario favorable a la implementación local del modelo de agronegocios.

1 DAVIS, J; GOLDBERG, R. (1957). "A Concept of Agribusiness" Division of Research. Graduate School of Business Administration. Harvard University. Boston.

En materia agropecuaria, esto se consolidó a partir de Decreto 2284/91, que implicó un giro radical en las políticas públicas en torno al desarrollo agropecuario, dejando librada a las reglas del mercado la regulación de la actividad comercial, financiera, y productiva del sistema agropecuario. Inspirado en las políticas enunciadas en el Consenso de Washington, el gobierno del entonces presidente Carlos Menem, introdujo transformaciones que desarmaron todo el andamiaje institucional que había sostenido el modelo de desarrollo agropecuario desde las décadas del 30' y el 40'. Se desregularon los mercados de bienes y servicios, a la vez que se abolieron la Junta Nacional de Granos, la Junta Nacional de Carnes, la Corporación Argentina de Productores de Carnes, el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, las direcciones, comisiones reguladoras de las producciones regionales y el Instituto Nacional Forestal.

La eliminación de estos organismos públicos reguladores del sector agropecuario, sumada a la derogación de los impuestos que servían para financiar a los organismos disueltos -y que habían permitido la convivencia de actores económico y socialmente heterogéneos- desataron una competencia intrasectorial en la que el peso de las reglas del mercado internacional fue determinante, afectando profundamente a la dinámica interna del sector agropecuario.

En 1996, teniendo en cuenta la previa flexibilización de la metodología de solicitud de permisos para experimentación y/o liberación al medio de organismos genéticamente modificados, se firma la resolución 167/96 de la Secretaría de Agricultura de la Nación, la cual autorizó la producción y comercialización de la soja transgénica RR2 (resistente al glifosato) perteneciente a la empresa Monsanto, siendo Argentina el primer país en hacerlo oficialmente, sin ningún estudio científico que permitiera evaluar sus riesgos sobre el ecosistema y la salud de la población, y dejando de lado el “principio precautorio” consagrado en la Declaración de Río².

2 “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”. Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Río de Janeiro. 14 de Junio de 1992.

Esto generó en Argentina, un incremento de más de 90 millones de toneladas de granos (cereales y óleo-proteaginosas), es decir, el doble de lo que se producía en 1995. Se suscita así, una vigorosa entrada del gran capital principalmente extranjero, centrado tanto en el sistema agroalimentario (cadenas de alimentos y fibras) como en la provisión de semillas e insumos, reforzándose la dependencia del “paquete tecnológico”.³

En este marco, signado por los cambios introducidos en las políticas macroeconómicas, y por el nuevo modelo de explotación agrícola, se produce una profunda transformación del sector lechero. El Departamento Las Colonias, núcleo central de la cuenca lechera santafesina y objeto de estudio de este trabajo, estuvo dedicado hasta el advenimiento de la década de 1990 a la actividad lechera, experimentando a partir de entonces profundas transformaciones como consecuencia de la implementación de modelo de agronegocios durante el período bajo análisis.

El objetivo de esta investigación es analizar las transformaciones de las relaciones productivas del campo, y específicamente explicar las transformaciones experimentadas en la industria lechera santafesina en el contexto del modelo de agronegocios en Argentina.

Se parte de la hipótesis de que la implementación del modelo de agronegocios tuvo un impacto directo en la industria lechera, sector que sufrió el cierre de unidades productivas de menor escala. Esto produjo una mayor concentración del mercado lechero, favoreciendo la consolidación del gran capital en el ámbito rural, afectando la soberanía y seguridad alimentaria en el marco de un modelo de desarrollo insustentable.

El universo de análisis está definido por el Departamento Las Colonias (Provincia de Santa Fe), núcleo central de la cuenca lechera santafesina. Se toma como unidad de análisis los productores, instituciones y organizaciones del sector lechero de la Provincia de Santa Fe.

En cuanto a la dimensión temporal, el análisis abordará la evolución del modelo de agronegocios y los cambios operados en el sector lechero durante el período 1988/2002.

3 BARRI, F. Y WAHREN, J. (2010) “El modelo sojero de desarrollo en la Argentina: tensiones y conflictos en la era del neocolonialismo de los agronegocios y el cientificismo-tecnológico”. En: *Realidad Económica* N° 255, diciembre. IADE, Buenos Aires., pp. 43-65.

MARCO TEÓRICO METODOLÓGICO

Los ejes básicos, sobre los cuales se basa la investigación que dio lugar a la presente tesis han sido la *Interdisciplinariedad* y la *Complejidad*, que se desprenden del propio objeto de la investigación.

Entendiendo que la búsqueda del desarrollo sustentable exige integrar y equilibrar factores económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales, que se interrelacionan de manera compleja y sistémica, se busca analizar la dinámica que opera entre distintos actores - componentes del sistema, con fuerzas y tensiones que se establecen entre unos y otros. Son estas interrelaciones las que conforman la clave para analizar y descubrir cuál es el camino llevado adelante por el sistema, y estimar la sostenibilidad del mismo.

Siguiendo a Gallopin, un sistema es simplemente un conjunto de elementos (o subsistemas) relacionados entre sí. Los elementos pueden ser moléculas, organismos, máquinas o partes de ellas, entidades sociales e incluso conceptos abstractos. Asimismo, las relaciones, interconexiones, o eslabonamientos entre los elementos se pueden manifestar de maneras muy diferentes (transacciones económicas, flujos de materia o energía, vínculos causales, señales de control, entre otros).

Todos los sistemas que tienen existencia material son abiertos y mantienen intercambios de energía, materia e información con su ambiente que son importantes para su funcionamiento. En consecuencia, el comportamiento de un sistema -"lo que hace"- no sólo depende del sistema mismo, sino también de los factores, elementos o variables provenientes del ambiente del sistema y que ejercen influencia en él (las "variables de entrada" o insumos). Por otra parte, el sistema genera variables que influyen en el entorno (las "variables de salida" o productos)⁴.

Por otra parte, se entiende por desarrollo sostenible a aquel que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras⁵. Como

4 GALLOPIN, G. (2003). "Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico". Serie Medio Ambiente y desarrollo Nro. 64. CEPAL. Santiago de Chile p 9

5 Informe BRUNDLAND. (1987) ONU, Nueva York.

sostiene Gallopin, el concepto de desarrollo sostenible apunta a la idea de cambio gradual y direccional. No significa necesariamente crecimiento cuantitativo, ya que se asemeja más bien al concepto de despliegue cualitativo de potencialidades de complejidad creciente (que, según el caso concreto, puede o no incluir o requerir crecimiento cuantitativo). En tal sentido, afirma el autor, “lo que debe hacerse sostenible, es el proceso de mejoramiento de la condición humana (o mejor, del sistema socioecológico en el que participan los seres humanos), proceso que no necesariamente requiere del crecimiento indefinido del consumo de energía y materiales”⁶.

Se sostiene en esta tesis que todo conocimiento es una construcción histórica y social. En consecuencia, para que la misma sea relevante, es necesario delinear el contexto socio-económico mundial en que se produjeron las transformaciones de las políticas de Estado de carácter regional, mediante su adhesión a los lineamientos de la Revolución Verde y el Modelo de Agronegocios en Argentina.

El avance de las nuevas tecnologías aplicadas al agro, la liberalización de las reglas del mercado, la desregulación económica, la necesidad de generación de commodities de origen agrario con destino al mercado internacional, la apertura indiscriminada de los mercados externos -que permitió la consolidación de un orden de acumulación mundial profundizando la reprimitización de las economías en países emergentes- y la ausencia de políticas estatales que favorezcan de manera equitativa a todos los actores del sector lechero, fue determinante para el avance del modelo de agronegocios, en detrimento de los pequeños y medianos productores lecheros

En síntesis, el marco teórico-metodológico de la investigación integra diversos enfoques epistemológicos a partir de cuya articulación resulta posible abordar la *complejidad* de la problemática estudiada.

Morin, es sin duda alguna, uno de los exponentes más destacado de la teoría de la complejidad. sostiene que frente a la forma tradicional de conocer y producir conocimientos, que ha consistido en separar, aislar, dividir todo lo posible la totalidad, el autor, en diferentes

6 GALLOPIN. Ob. Cit. pp 21-22

estudios propone re-unir las partes, las piezas, que permitan enmarcar el objeto de estudio de una investigación, teniendo en cuenta la totalidad, para poder así reconocer la complejidad que caracteriza los escenarios actuales⁷

Morin⁸ entiende por “paradigma de la complejidad”, un principio de distinciones/relaciones/oposiciones fundamentales entre algunas “nociones matrices” que generan y controlan el pensamiento, es decir la constitución de teoría y la producción de los discursos de los miembros de una comunidad científica determinada.

De ello resulta una evidente ruptura epistémica, una transformación fundamental del modo de pensar, percibir y valorar la realidad signada por un mundo global que interconecta pensamientos y fenómenos, sucesos y procesos, donde las dimensiones que integran el Ambiente -social, ecológica, económica y política- son recíprocamente interdependientes.

El pensador francés busca favorecer la autonomía del pensamiento, de modo tal que no esté encerrado en lo local y lo particular, sino que pueda concebir la totalidad, sin perder de vista la “unicidad”. De este modo, sería capaz de favorecer el sentido de la responsabilidad y la emancipación, fundamentalmente. De hecho, la reforma del pensamiento a la que el autor hace referencia, conlleva consecuencias existenciales, éticas y cívicas. La epistemología de la complejidad como reforma para el pensamiento, implica sostener una visión integradora que

7 “Vivimos bajo el imperio del paradigma de la simplificación, de la disyunción, reducción y abstracción”. Para evitar esta visión unilateral y limitada, Morin propone tomar conciencia de los paradigmas que mutilan el conocimiento y desfiguran lo real. Para ello, formula la idea de un pensamiento complejo que evite la reducción/separación del conocimiento, lo que pone en relieve una organización para el pensamiento, donde orden y desorden se mezclan íntimamente y cuyo dinamismo genera nuevas formas organizadas/desorganizadas a modo de *bucle recursivo*. Cuando Morin en *La Inteligencia de la Complejidad* refiere a la *complejidad*, remite al *desorden*, a la *ambigüedad*, a la *incertidumbre*, lo que implica la necesidad de un pensamiento múltiple y diverso que permita su abordaje. Se trata de una nueva ética. En las marchas y contramarchas de la historia de quienes el poder han detentado y detentan, se ha privilegiado el pensamiento de Descartes: “*Cuando veo un problema muy complicado, divido sus dificultades en pequeñas partes y cuando las he resuelto todas he resuelto el todo*” Descartes, *Discurso del Método*, p. 1637.

8 SILVA, A. (2009). “La antropología vista desde la mirada compleja”. En: Razón y palabra, Nro. 66, año 14, enero-febrero 2009. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México. pp 6-7

evite la fragmentación del conocimiento.

La perspectiva moriniana, apela a la teoría de sistemas, aunque, de hecho, con diferencias, pues afirma Morin: “(...) el sistema ha tomado el lugar del objeto simple y sustancial, y es rebelde a la reducción de sus elementos: la idea de encadenamiento de sistemas rompe la idea de objeto cerrado y autosuficiente. Se ha tratado siempre a los sistemas como objetos; en adelante se trata de concebir los objetos como sistemas”⁹.

Resumiendo, los enfoques mencionados constituyen posicionamientos epistemológicos que, no obstante sus diferencias, inducen a superar el reduccionismo científico clásico, no por descartable, sino por insuficiente, para dar cuenta de la multicausalidad, inconmensurabilidad, incertidumbre y complejidad de los fenómenos actuales. Tal como afirmara Ludwig Von Bertalanffy: “La tecnología y la sociedad modernas se han vuelto tan complejas que los caminos y medios tradicionales no son ya suficientes y se imponen actitudes de naturaleza holística, o de sistemas, y generalista o interdisciplinaria”.¹⁰

Los conceptos axiales que guían esta investigación son los siguientes:

1. **Agronegocios:** Concepto introducido en la década de 1950 por Ray Goldberg y John Davis, quienes lo definen como “la suma de las operaciones de fabricación y distribución de insumos para la agricultura, las operaciones de producción en las unidades agrícolas, las operaciones de almacenamiento, procesamiento y distribución de los productos agrícolas y demás ítems producidos a partir de ellos”¹¹. Posteriormente, en la década de 1960, Goldberg introduce su denominado enfoque de sistemas - “Commodity Systems Approach”-, donde reafirma la concepción de que la agricultura involucra una sucesión de etapas productivas, desde la producción de los insumos hasta el producto terminado; por tanto, debe ser entendida como un sistema amplio donde no sólo participan los productores agrícolas, sino también los proveedores de insumos, las

9 MORIN, E. (1997). “El Método. Tomo I. Cap II”, Ed. Cátedra, Madrid, p 64

10 VON BERTALANFFY, L. (1981). “Teoría General de los Sistemas”. Fondo de Cultura Económica. p 81

11 DAVIS, J.; GOLDBERG, R. (1957). “A Concept of Agribusiness” Division of Research, Graduate School of Business Administration, Harvard University, Boston, p 20

agroindustrias y los segmentos de distribución y comercialización.

2. **Sistema Agroalimentario:** El conjunto de las actividades que concurren a la formación y a la distribución de los productos agroalimentarios y, en consecuencia, al cumplimiento de la función de la alimentación humana en una sociedad determinada. Incluye los procesos, las personas y las organizaciones que operan sobre los alimentos desde su siembra hasta que llegan a la mesa del consumidor. La idea principal del concepto de SAA es que hay una interdependencia entre todos los eslabones de la cadena, que funcionan de manera coordinada y organizada.
3. **Seguridad Alimentaria:** Es el “acceso físico y económico de todas las personas y en todo momento, a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, a fin de llevar una vida activa y sana”. Esta definición le otorga una mayor fuerza a la índole multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye “la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad [de los otros tres elementos a lo largo del tiempo]”.¹²
4. **Soberanía Alimentaria:** Concepto que implica la transformación del sistema alimentario actual para asegurar que aquellos y aquellas que producen los alimentos tengan un acceso equitativo a la tierra, el agua, las semillas, la pesca y la biodiversidad agrícola, y el control sobre ellos. Entiende que toda persona tiene el derecho y la responsabilidad de participar en la decisión de cómo se producen y distribuyen los alimentos, debiendo los gobiernos respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación, definido como el derecho a alimentos adecuados, disponibles, asequibles, culturalmente aceptables y nutritivos¹³.
5. **Industria Láctea.** Sector de la industria que tiene como materia prima la leche

12 FAO. (1996). “Una introducción a los conceptos básicos de la seguridad alimentaria”. Disponible en <https://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>

13 Declaración de los Movimientos Sociales/ONG/OSC. Foro Paralelo a la Cumbre Mundial de la Seguridad Alimentaria. Roma. Noviembre de 2009.

procedente de animales (por regla general bovinos). Los sub-productos que genera esta industria se categorizan como lácteos e incluyen una amplia gama que van desde los productos fermentados, como el yogur y el queso, hasta los no fermentados: mantequilla, helados, etc. Los procesos específicos de esta industria son el desnatado y la pasteurización, destinando una parte de la leche al consumo en forma líquida o en polvo, y la otra a la elaboración de quesos, mantequillas y otros derivados.

6. **Desarrollo sostenible.** Refiere al desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el desarrollo económico, la protección del ambiente y el desarrollo social. Se reconoce el origen de este concepto en el informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1987 (usualmente denominado “Informe Brundtland” en honor a la presidenta de la comisión, la Dra. Gro Harlem Brundtland, Primera Ministra de Noruega durante el período 1986 - 1996).

A los fines de ordenar la exposición del trabajo, en el Capítulo I, se desarrolla el marco teórico sobre el que se sustenta esta tesis, a partir del análisis de concepto de agronegocios, su derivación en la estructuración de los llamados complejos agroindustriales y su consolidación a partir de la implementación de la llamada Revolución Verde. A tal efecto se exponen las categorías de Agronegocio, Complejo Agroindustrial y Revolución, abordándose la evolución histórica de tales conceptos y su vinculación con la ampliación del rol que ocupa el gran capital en la producción agropecuaria.

En Capítulo II, se abordan las apropiaciones latinoamericanas del modelo de agronegocios a partir del análisis de los promotores y críticos de la implementación de los agronegocios en América Latina, haciendo referencia al impacto que la implementación de este nuevo paradigma ha tenido en las relaciones sociales de producción. En ese sentido, a partir de una profundización en la apropiación del concepto de agronegocio, se distingue este del concepto de agroindustria, caracterizado por la institucionalización de formas de gobernanza globales y por un nuevo balance entre los mercados consolidando el poder de las corporaciones globales. Finalmente, se analiza el rol desempeñado por algunas instituciones y organizaciones en la expansión de este

modelo en América Latina.

En el Capítulo III, se analiza la implementación de modelo de agronegocios en la República Argentina. A partir de las bases sentadas por el modelo agroexportador adoptado desde la Revolución del 80, se describe la evolución histórica del agro argentino durante todo el siglo XX hasta la implementación en el país de la Revolución Verde. A continuación, se analizan las transformaciones acaecidas en Argentina a partir del advenimiento del modelo económico neoliberal, su ejecución mediante la Reforma del Estado y la normativa emanada para darle sustento jurídico. Finalmente, se describe el impacto de las políticas neoliberales y de las leyes dictadas en consecuencia en sector agrario argentino.

En el Capítulo IV, se examina el impacto social, económico y ambiental que tuvo la implementación del modelo de agronegocios en la República Argentina. A partir de la aplicación del paquete tecnológico en el agro argentino, se describen las transformaciones operadas en la estructura agraria argentina a través de la incorporación del capital, la disminución de costos unitarios y el aumento de la producción de commodities destinadas al mercado internacional. Finalmente, se analiza el impacto de la profundización del modelo de agronegocios en las economías regionales y su relación con los conceptos de soberanía y seguridad alimentaria.

Por último, en el Capítulo V se describe de qué manera ha operado el avance del modelo de agronegocios en la provincia de Santa Fe. Partiendo del desarrollo histórico de la cuenca del centro-oeste santafesino, se analizan las transformaciones estructurales y productivas experimentadas por las explotaciones agropecuarias en el Departamento Las Colonias, concluyendo con las mutaciones experimentadas en el régimen de tenencia de la tierra y su impacto en la lechería durante el período analizado.

Esta tesis demuestra que el avance del modelo de agronegocios, ha generado transformaciones estructurales en la cuenca lechera santafesina, a partir del marco jurídico institucional que brindaron las políticas neoliberales implementadas durante la década de 1990 en Argentina.

Se sostiene en esta investigación, que el Estado debe asumir un rol central en materia

de planificación económica, y no ser un mero articulador de las relaciones privadas, considerando que ese rol es el que hace posible el desarrollo de pequeños y medianos productores a la par de las grandes corporaciones. Esto demuestra la necesidad de elaborar, e implementar políticas estatales orientadas al desarrollo productivo de todas las regiones de Argentina, más allá de la mera especulación económica.

En este sentido, se piensa que los pequeños y medianos productores lecheros de la provincia de Santa Fe, se han visto desamparados como consecuencia de las políticas estatales implementadas durante la década de 1990 a la luz de los beneficios otorgados desde el Estado al gran capital, lo que generó el cierre de unidades productivas de menor escala y el crecimiento exponencial de las unidades de mayor escala, avanzando en un proceso de concentración económica del sector lechero sin precedentes.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

A los fines de esta investigación, se realizaron entrevistas a productores y ex-productores lecheros que desarrollan o desarrollaron sus actividades en la zona en estudio, instituciones del sector, y funcionarios relacionados con el objeto de estudio. Se INDAGA sobre cómo era la producción agropecuaria previo a la implementación del modelo de agronegocios, sobre las historias familiares relacionadas con la actividad, sobre la forma de implementación (total-parcial) del modelo en emprendimientos particulares, sobre las objeciones al modelo de agronegocios, y sobre los resultados, transformaciones y consecuencias que -desde la perspectiva de cada entrevistado/a- tuvo la adopción del modelo de agronegocios en la industria lechera del Departamento Las Colonias.

Se entrevistaron siete productores lecheros y tres ex-productores lecheros, con el objetivo de indagar las consecuencias y transformaciones que ocasionó el desarrollo del modelo de agronegocios en las unidades productivas lecheras de pequeña y mediana escala.

Se entrevistaron diez actores institucionales:

Tres miembros de la Mesa Provincial de Productores Lecheros de la Provincia de Santa Fe (MEPROLSAFE), dos miembros de la Confederación de Asociaciones Rurales de Santa Fe

(CARSEFE), dos miembros del Consorcio Regional de Experimentación Agrícola (CREA) Santa Fe Centro y tres miembros de la Sociedad Rural del Departamento Las Colonias (SRLC). El objetivo de estas entrevistas fue indagar y relevar las transformaciones institucionales que se sucedieron como consecuencia de la implementación del modelo de agronegocios y qué estrategias sectoriales se implementaron ante los cambios experimentados en el sector lechero.

- Una investigadora del Área de Ciencias Naturales, Biología y Salud de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral. El objetivo es indagar el rol de las Universidades en la elaboración de propuestas y proyectos de investigación tendientes a la adopción de las nuevas tecnologías de explotación tambeira. Se indaga sobre el rol que adoptó la academia en el desarrollo de proyectos de investigación que brindaron soporte teórico a la implementación del modelo de agronegocios.

- Un ex funcionario del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe (período 1995-99), con el objetivo de relevar las estrategias gubernamentales que se elaboraron desde la provincia para acompañar la implementación del modelo de agronegocios, y qué políticas públicas se adoptaron para la adaptación del sector lechero.

CAPÍTULO 1

EL CONCEPTO DE “AGRONEGOCIOS”

ANTECEDENTES Y NACIMIENTO DEL CONCEPTO

El recorrido sobre el surgimiento del concepto agronegocios es importante en el marco de esta tesis, ya que a partir de su implementación se produjo una modificación de la forma de relacionarse del ser humano con el campo. Ello es consecuencia de que la lógica productivista propia de la industria, se trasladada al campo, circunstancia que sumada a los avances tecnológicos de la revolución verde, determinó que emprendimientos como la lechería de pequeña y mediana escala, le fueran cediendo terreno a otros más rentables como la producción de commodities orientadas al mercado internacional.

Acuñado por John Davis y Ray Goldberg en 1957¹⁴, el concepto de agronegocio busca redefinir la perspectiva desde la cual se miraba a la agricultura al expandir la mirada más allá, entendiendo que la misma debía abarcar “(...) *la suma total de las operaciones involucradas en la manufactura y la distribución de la producción agropecuaria, operaciones de la producción en el campo; en el almacenaje, procesamiento y distribución de los commodities*

14 DAVIS, J., GOLDBERG, R. Ob. Cit, p 20

*agrarios y las manufacturas hechas con los mismos”*¹⁵.

El concepto se desarrolla para describir los cambios que sucedían en la agricultura estadounidense, cambios que serán conceptualizados como parte fundamental de la llamada “Revolución Verde”, éste movimiento es impulsado especialmente en la década de los ‘70 por Estados Unidos lo que produjo un cambio radical de la perspectiva de la ruralidad a nivel mundial.

De esta forma, comenzaron a desecharse las técnicas y variedades tradicionales de cultivo, a partir de la introducción de innovaciones tecnológicas en la actividad, lo cual permitió aumentar la rentabilidad de los sectores económicos más concentrados relacionados a la producción agrícola global, modernizando la agricultura de los países más pobres a través de la aplicación de la tecnología a los procesos agrícolas (en un primer momento orientada a la maquinaria y luego mediante la utilización de productos químicos y descubrimientos científicos).

A pesar de la ambigüedad de la categoría, cabe resaltar que la intención original de Davis y Goldberg fue elaborar recomendaciones concretas para subsanar el estrangulamiento de costo-precio presente en la producción de baja escala en Estados Unidos¹⁶. De esta manera, el concepto de agronegocios en el contexto norteamericano es presentado más como incitación a la adaptación tecnológica dirigida a los farmers¹⁷, que como un concepto que buscaba

15 “The sum total of all operations involved in the manufacture and distribution of farm supplies; production operations on the farm; and the storage, processing, and distribution of farm commodities and items made from them”. IBÍDEM.

16 MILLIMAN, J. (1958). “Review: A Concept of Agribusiness by John H. Davis and Ray A. Goldberg”, en The University of Chicago Press, 31 (1). Disponible en: <https://bit.ly/2KKsAUE>, pp 64-65

17 El término “farmer” (granjero), hace referencia al productor rural capitalizado, con trabajo familiar y posibilidad de acumulación que se consolidó como actor fundamental del desarrollo rural a partir de la Revolución de los Estados Unidos de América. ARBUET OSUNA, C. “El farmer y los orígenes del republicanismo norteamericano”. En Huellas de Estados Unidos. Estudios y debates desde América Latina. Disponible en <http://www.huellasdeeu.com/ediciones/edicion12> Relevado en fecha 25 de marzo de 2022.

delimitar un fenómeno concreto de la evolución económica agraria¹⁸.

Davis, funcionario del presidente Dwight Eisenhower, buscaba salvar unidades productivas en un contexto recesivo más que aplicar el programa liberalizador de los republicanos. A partir de su vinculación con las cooperativas, Davis afirmaba que transformarse de la agricultura al agronegocio no era una opción real para los farmers, quienes debían adaptarse a las nuevas tecnologías para generar mejores condiciones de competitividad en el Corn Belt¹⁹ por ser este el único camino viable para evitar la liquidación de la producción²⁰. Esto lo llevó a tener diferencias con la gestión del Secretario de Agricultura, el ultraconservador Ezra Taft Benson²¹.

La evolución de esta categoría en parte de la literatura norteamericana - incluyendo a Ray Goldberg co-autor de la misma- entendió que liberalización y agronegocio no son exactamente lo mismo. El concepto no tenía que ver con que el sector agrario quede

18 GARCÍA BERNADO, R. (2019) “Algunos aportes para poner la noción de agronegocios en discusión”. En: Desarrollo rural y cuestión agraria – 1a ed. –. Editorial Teseo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, p 20

19 El corn belt o “cinturón maicero” es una región del Medio Oeste de los Estados Unidos de Norteamérica en donde el maíz ha sido, desde la década de 1850, la cosecha predominante. De acuerdo a las descripciones geográficas predominantes, este incluye regiones pertenecientes a los Estados de Iowa, Illinois, este de Nebraska, Missouri, Minnesota, oeste de Indiana, este de Kansas, Ohio y Dakota del Sur. Fuente: Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América.

20 HAMILTON, S. (2014). “Agribusiness, the Family Farm, and the Politics of Technological Determinism in the Post World War II United States”, en *Technology and Culture*, 55 (3), pp 560-590. Disponible en: <<https://bit.ly/33MdcP6>>

21 Explica Shane Hamilton que, para Davis, “(...) Las preocupaciones de los conservadores [estadounidenses] sobre el 'socialismo progresivo' no deberían utilizarse para justificar el desmantelamiento de las políticas agrícolas del New Deal (...) porque la tendencia hacia la asistencia gubernamental a la agricultura es el resultado de debilidades inherentes en la economía de alimentos y fibras, y no meramente la consecuencia de los esfuerzos llevados a cabo por los promotores socialistas (...). Aunque Benson no logró demoler totalmente el apoyo que el New Deal implementó en materia de precios para apoyar a los agricultores, su administración tuvo un éxito notable en la asignación de recursos federales dirigidos a la ciencia y investigación tecnológica, lo cual benefició directamente a los productores de agroquímicos, a los procesadores y distribuidores de alimentos, a los fabricantes de implementos agrícolas y a otras corporaciones de agronegocios”. HAMILTON, S. (2014). “Agribusiness, the Family Farm, and the Politics of Technological Determinism in the Post World War II United States”, en *Technology and Culture*, 55 (3), pp. 560-590. Disponible en: <<https://bit.ly/33MdcP6>> .

desregulado, sino con que empiece a ser regulado por las grandes compañías internacionales, posibilitando la vinculación entre miles de productores a escala global.

Es por ello que Goldberg entiende que la médula no está en las operaciones, sino en las personas que llevan a cabo dichas operaciones. En ese sentido, afirma que “... un Agribusiness Commodity System reúne todos los participantes de la producción, procesamiento, y comercialización de un simple producto agrícola-ganadero. Este sistema incluye el campo y las personas que trabajan en él, las operaciones de almacenamiento, los procesadores, los mayoristas, los supermercados o minoristas en el flujo de los commodities desde los insumos iniciales hasta el consumidor final. También incluye las instituciones que afectan y coordinan las sucesivas fases del flujo commodities como los gobiernos, los mercados de futuros y opciones y las asociaciones comerciales”²².

Definiciones posteriores como la de Sonka y Hudson²³, se basan en esta idea “original” de Goldberg: agronegocio es visto como un enfoque teórico-metodológico que busca develar la identidad común de los sectores participantes de la producción de alimentos y fibras, para poder operar sobre el sistema y mejorar las interacciones entre los agentes. En este esquema, y siguiendo a Goldberg, el papel de las empresas multinacionales es fundamental porque son los agentes con mayor capacidad de “alcanzar” y conectar a los productores con la cadena global y de esta manera, obtener mejores réditos²⁴.

Los trabajos posteriores de Goldberg detectaron la ambigüedad original, buscaron operativizar el concepto, orientando el enfoque hacia una visión sistémica asociada a la cadena de producción de los commodities. Esta evolución, conforma el desplazamiento desde las “operaciones” hacia los “agentes”, y desde la contraposición entre agricultura (como producción orientada al consumo de alimentos) y agroindustria (como producción orientada a

22 GOLDBERG, R. (1968). *Agribusiness Coordination, A System Approach to the Wheat, Soybean and Florida Oranges Economics*. Boston: Harvard Business School.

23 SONKA, S. T. Y HUDSON, M. A. (1989). “Why Agribusiness Anyway?”, en *Agribusiness* 5, pp 305-314. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1002/1520-6297>

24 ZYLBERSZTAJN, D. (2017). “Agribusiness systems analysis: origin, evolution and research perspectives”, en *Revista de Administración*, 52, Universidad de San Pablo, Brasil, pp 114-117.

insumos industriales) hacia una teoría de los sistemas agroalimentarios²⁵.

Este movimiento, comienza a fomentar la idea de que los productores independientes y con una producción de subsistencia pueden encontrar viabilidad económica al producir “enganchados” con el sistema agroalimentario mundial. De esta manera, la metodología y la teoría de los agronegocios -partiendo del planteo teórico de los neoclásicos- se apoya en la hipótesis según la cual el mayor desarrollo, concentración y riqueza, de los más grandes produce el mismo efecto en los más pequeños. En tal sentido, Goldberg sostiene que el “cómo llegar a estos productores subsistentes y permitirles formar parte de un sistema alimentario comercial, es un factor importante en la discusión sobre el papel de la empresa multinacional en el contexto del comercio agrícola internacional y el desarrollo económico”²⁶.

La agricultura, entonces, no debía ser analizada como un sector aislado, sino como parte de un sistema interdependiente y especializado de agentes que operan en industrias interconectadas²⁷, y retomando la visión de Goldberg, es esta la forma de agregar mayor valor a la producción agraria, ya que el valor de los productos intermedios tiende a crecer al acercarse al eslabón final de la cadena. De esta manera, lo que se propone es superar la idea de agronegocio como simplemente un cambio de perspectiva con énfasis en la capacidad de los “productores” de adaptarse al cambio tecnológico, y adoptar la visión del agronegocio como enfoque teórico y metodológico para describir los sistemas agroalimentarios.

DE AGRONEGOCIO A COMPLEJO AGROINDUSTRIAL

Como se hizo referencia en este trabajo, la definición original de Davis y Goldberg era algo ambigua y general y, por lo tanto, limitada. Denominaban agronegocio a las operaciones concernientes a la producción, procesamiento, empaquetamiento y distribución de alimentos y

25 GARCIA BERNADO, R. (2019). Ob. Cít., p 44.

26 GOLDBERG, R. (1981). “The Role of the Multinational Corporation”, en American Journal of Agricultural Economics, vol. 63, mayo, pp. 367-374.

27 ZYLBERSZTAJN, D. Ob.Cít. p 115

fibras, lo cual se parece mucho al concepto de “filière” o cadena productiva agroalimentaria²⁸.

Esto condujo a que al momento de llevar a la práctica el concepto, el output investigativo fuera una teoría de los sistemas aplicado a distintas cadenas de agroinsumos industriales. Una importante reconstrucción de algunas interacciones entre agronegocios y otros conceptos afines ha sido realizada por Graziano da Silva, para quien la categoría de “complejo” sólo expresa la agregación, según un criterio determinado, de un conjunto de actividades afines.

La teoría del agronegocio, entonces, no tiene que ver con la teoría del desarrollo o la idea dinámica de crecimiento y mucho menos con la idea de desarrollo sustentable. Se usó originalmente solo para ampliar el concepto de agricultura, por considerar que ya no podía ser tratada como un “sector primario”, en el sentido del sector que produce sus propios insumos, ni dejar de lado el creciente vínculo con otros sectores industriales y el capital financiero²⁹. En este sentido, el “complejo agroindustrial” no es señalado como algo negativo, sino como una aceleración del avance del capitalismo en la producción agraria.

Graziano da Silva³⁰ señala dos críticas a esa noción. La primera, estriba en su nivel de agregación: las actividades interrelacionadas engloban la agricultura y las industrias vinculadas a ella, es decir, solo se ha cambiado la vieja noción de sector (alimenticio, celuloso, textil) por la de complejo agroindustrial. La segunda crítica, hace referencia al desconocimiento de las realidades particulares de los distintos sectores que no cuentan con igual agregación. Pensar en un gran complejo agroindustrial que involucre toda la actividad agropecuaria, implica soslayar esas diferencias. En tal sentido, el autor contrapone un uso de la noción de complejo agroindustrial (CAI) -que enfatiza la relación entre los sectores de demanda final y los

28 El término “filière” hace referencia a los itinerarios seguidos por un determinado producto dentro del sistema de producción-transformación-distribución y los diferentes flujos que a él están ligados. El estudio de las “filières” comporta dos aspectos metodológicos fundamentales: a) su identificación (el producto, sus itinerarios, los agentes y las operaciones) y el análisis de los mecanismos de regulación (estructura de funcionamiento de los mercados, intervención del Estado, etc.). GRAZIANO DA SILVA, J. (1994). “Complejos agroindustriales y otros complejos”, en *Agricultura y Sociedad*. pp 207-208

29 IBÍDEM p 2

30 IBÍDEM pp 213-217

productores de insumos- y medios de producción específicos para un determinado producto de origen agropecuario, lo que permite reconocer la existencia de una pluralidad de CAI (El CAI-carne, el CAI-zumo alcoholero, el CAI-Naranja, etc. Es decir, no se trata de un “macro CAI”, sino de una suerte de CAI sectorial.

En consecuencia, al hablar de complejos agroindustriales se va a hacer referencia a la presencia de un conjunto de agentes socioeconómicos, que comprenden desde el productor directo (y sus proveedores de insumos) hasta el consumidor final, que se articulan a lo largo de una cadena (el sistema agroalimentario), cuyo conocimiento es indispensable para desenvolverse en el mundo de los negocios³¹. Es importante destacar que, en su origen, el concepto agronegocio y sus nociones asociadas, como la de complejo agroindustrial y filière, no describen conflictos entre grandes empresas y otros actores de la cadena, como los que emergieron en gran parte de Latinoamérica. Dentro de las “apropiaciones” latinoamericanas, encontraremos acérrimos defensores de la noción, detractores absolutos y quienes han decidido redefinir el concepto buscando potenciar su capacidad analítica.

AGRONEGOCIOS Y AGROINDUSTRIA DESDE APROPIACIONES LATINOAMERICANAS

Carla Gras y Valeria Hernández, han profundizado en una apropiación del concepto de agronegocio, entendiendo que es un “modelo” que tiene “protagonistas” y “pilares”³². Estas autoras, contraponen el modelo agroindustrial al modelo de agronegocios, observando en uno y otro una dinámica productiva cualitativamente diferente. Si bien ambos períodos se caracterizan por ser modos de penetración del capital en la agricultura (es decir, una mayor articulación a las industrias procesadoras, de insumos y comercializadoras) el modelo de agronegocio se basa en pilares bien distintos a los del modelo agroindustrial, a saber:

- 1) lo sostiene otra lógica de concentración empresarial, definida por las nuevas formas

31 VÉRTIZ, P. (2015). “El avance de los agronegocios en regiones marginales del agro pampeano: concentración de la producción y tensiones entre las fracciones del capital agrario”, en *Mundo Agrario*, 16 (2015), pp 1-18. Disponible en: <<https://bit.ly/2L1qWNf>>.

32 GRAS, C. Y HERNÁNDEZ, V. (2013). “El agro como negocio: producción, sociedad y territorios en la globalización”. Biblos, Buenos Aires. pp 13-46

de gestión;

2) potencia la subordinación de la agricultura al capital industrial, y el papel jugado por el capital privado en los paisajes institucionales;

3) es menos diversificado que el modelo agroindustrial y tiende hacia el monocultivo;

4) plantea una forma novedosa de concentración de la tierra y la producción para cubrir mayores escalas productivas;

5) se expulsa la pequeña producción, no se la integra: no se trata de reconvertir al sector “atrasado y “tradicional”;

6) ocurren fuertes desplazamientos de capitales, incluyendo empresas capitalizadas, ya que el modelo de agronegocio impulsa nuevas relaciones de poder; el grupo de poder se heterogeiniza;

7) los actores articulan formas específicas de los componentes del modelo y se lo apropian.

Es decir que si bien agronegocio y agroindustria ilustran la tendencia globalizadora del capitalismo moderno, cada una encarna una concepción del orden mundial distinta: mientras la primera estuvo inserta en la competencia de los Estados Nación; la segunda se desenvuelve en un escenario caracterizado por la institucionalización de formas de gobernanza globales, y por un nuevo balance entre mercados nacionales e internacionales, elementos que consolidan el poder de las corporaciones globales³³. Con relación a esto y a la ambigüedad del concepto antes mencionada, las autoras hablan de “diversidad de modos de apropiación de los componentes”³⁴. En esta definición, agronegocio también es transectorialidad, priorización del consumidor global, mayor intensidad de inversiones de capital, estandarización de uso de tecnologías basadas en la transgénesis y acaparamiento de tierras a gran escala.

33 IBÍDEM.

34 GRAS, C. Y HERNÁNDEZ, V. (2009). “El fenómeno sojero en perspectiva: dimensiones productivas, sociales y simbólicas de la globalización agrorural en la Argentina”, en La Argentina rural. De la agricultura familiar a los agronegocios, Biblis, Buenos Aires p. 22.

Este enfoque sostiene que las transformaciones agropecuarias a escala global deben entenderse desde la mirada de los cambios en el papel que juega el conocimiento en los procesos de producción de valor. Esto puede ser entendido como un nuevo paradigma tecnológico o una tercera revolución agrícola, en la cual el capital fundamental de estas empresas son las tecnologías de comunicación y la información³⁵.

Las empresas trasnacionales dominantes del sector, implementan “tecnologías del consumo”: proceden a reunir un conjunto de elementos que permiten organizar el consumo de agroinsumos siguiendo los objetivos y modalidades por ellas fijados (facturación directa, puesta en red de los comercios locales, sistema de gestión informática de los clientes, etcétera). El conocimiento deviene entonces en un factor productivo central del modelo agroindustrial, cuya posesión diferencia las posibilidades de incorporación de las nuevas tecnologías, desigualdades que se superponen a las resultantes de los niveles de capital detentados en cada caso (tesis del Capitalismo Cognitivo³⁶).

DEL CONCEPTO DE AGRONEGOCIOS A LA REVOLUCIÓN VERDE

El desarrollo y evolución del concepto de agronegocios se produjo de manera contemporánea con el proceso de transformación tecnológica en el agro conocido con el nombre de “Revolución Verde”. Este fenómeno, que se extendió en las agriculturas del denominado Tercer Mundo durante la segunda mitad del siglo XX, supuso la adopción en la producción agrícola del llamado “paquete tecnológico” (fertilizantes, insumos químicos de origen

35 GRAS, C. Y HERNANDEZ, V. (2016). “Radiografía del nuevo campo argentino. Del terrateniente al empresario trasnacional”. Siglo XXI, Buenos Aires, pp 155-180

36 El capitalismo cognitivo es un proceso por el cual el conocimiento es privatizado y mercantilizado con el fin de generar ganancias para el capital. En el pasado, este proceso se encargaba gradualmente de apropiarse y privatizar material común, como pastizales, bosques o incluso fuentes de agua. Hoy, el capitalismo comercializa y privatiza lo inmaterial: el conocimiento o la cultura. En el capitalismo cognitivo el conocimiento incorporado y movilizado por el trabajo vivo pasa a ser central en detrimento del conocimiento incorporado al capital fijo. MÍGUEZ, P. (2013) “Del General Intellect a las tesis del “capitalismo cognitivo”: aportes para el estudio del capitalismo del siglo XXI”. En Bajo el Volcán, vol. 13, núm. 21, 2013, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Puebla, México, pp 27-57.

industrial, variedades de cultivo de alto rendimiento o de alta respuesta, maquinarias para las labores de cultivo y cosecha, etc.).³⁷

El objetivo principal de este movimiento fue incrementar los rendimientos por unidad de superficie, fomentando la tecnificación y especialización productiva y simplificando los agroecosistemas, lo cual generó dependencia absoluta de éstos a una matriz energética sustentada en fuentes fósiles y los incorporó a un sistema agroalimentario de escala global. A través de ella, se busca entonces modernizar la agricultura de los países más pobres aplicando tecnología de punta a los procesos agrícolas.³⁸

A partir de la segunda guerra mundial, los países desarrollados comenzaron a abonar la idea de que su alimentación no podía depender de la estabilidad política (o de la cosecha) de unos pocos países. En ese sentido, y con el objetivo de garantizar el abastecimiento de alimentos, se comienza a evaluar desde las grandes corporaciones estadounidenses la posibilidad de extensión de los cultivos a otros países, siendo necesaria una mayor productividad de la tierra para compensar el incremento de los costes del transporte.³⁹

En ese contexto, la llamada Revolución Verde trató de presentarse como la solución del problema, a través del aumento del rendimiento por hectárea cultivada. Encabezada por Norman E. Borlaug, genetista de la Fundación Rockefeller, se impulsó a partir de 1944 la aplicación de los avances científicos a la agricultura, logrando las primeras semillas de trigo genéticamente modificadas⁴⁰.

A partir de ese momento, comenzaron a extenderse los principios de la filogenética a otros cultivos alimentarios, generando variedades mejoradas de maíz, trigo y otros granos, y variando

37 PICADO, W. (2011). "Breve historia semántica de la Revolución Verde". En Lanero, D., *Agriculturas e innovación tecnológica en la Península Ibérica (1946-1986)*, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, España, pp 25-50.

38 FAO (1996). "Enseñanzas de la revolución verde: hacia una nueva revolución verde". Documento técnico de referencia. Disponible en: <https://www.fao.org/3/w2612s/w2612s06.htm>

39 FAO. Ob. Cit.

40 LÁNEZ E. (2007). "Más allá de la revolución verde: un papel para la biotecnología". Instituto de Biotecnología. Disponible en: <https://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/agricultura.htm>.

los procedimientos para obtener mayores rendimientos (cultivo de una sola especie en un terreno durante todo el año -monocultivo-, y aplicación de grandes cantidades de agua, fertilizantes y plaguicidas. Con estas variedades y procedimientos, la producción pasó a ser de dos a cinco veces superior que con las técnicas y variedades tradicionales de cultivo, lo cual trajo aparejado una producción de alimentos como nunca antes se había visto en la historia y el reconocimiento de Bourlag como Premio Nóbel de la Paz en 1970⁴¹

La transformación impulsada por la revolución verde se extendió como método por todo el mundo. La subordinación de la agricultura al capital industrial, sustituyó métodos tradicionales de manejo ecológico de suelo, manejo de la materia orgánica, abonos verdes, cobertura permanente de suelo, control biológico de plagas, variedades adaptadas a cada condición de suelo y clima, etc., prácticas consideradas atrasadas e inviables⁴².

La disponibilidad y el uso de numerosas variedades (ecotipos, razas locales) adaptadas a la variabilidad natural de los agroecosistemas, se sustituyó por algunas pocas variedades de alto potencial de rendimiento, las cuales brindaban una promesa de alta productividad por unidad de área, en tanto y en cuanto el ambiente se adaptara a sus requerimientos (condiciones ambientales necesarias). Este intento por brindarles el ambiente adecuado a las nuevas variedades implicó que, paulatinamente, se incorporaran masivamente fertilizantes, agroquímicos para el control de plagas, enfermedades y malezas, maquinarias, combustibles y riego⁴³.

La Revolución Verde trajo aparejado beneficios y perjuicios. Entre los primeros, se sostiene que ha sido un factor de gran importancia para disminuir el hambre en el mundo. Según la FAO, en la década de 1960 el 56% de la población mundial no llegaba a cubrir el aporte energético mínimo por persona (2200 kcal/día), mientras que a mediados de 1990 ese porcentaje era del

41 HUERTA SOBALVARRO, K. (2018). "La revolución verde". En Revista Iberoamericana de Bioeconomía y Cambio Climático. vol. 4, núm. 8, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, Nicaragua, p 1042

42 IBÍDEM

43 SARANDÓN, S. (2009) "Biodiversidad, agrobiodiversidad y agricultura sustentable: Análisis del Convenio sobre Diversidad Biológica". En Vertientes del pensamiento agroecológico: fundamentos y aplicaciones. Sociedad Científica Latinoamericana de Agroecología. SOCLA, Medellín, Colombia. pp 95-116.

10%⁴⁴.

Dentro de sus ventajas, se señalan:

1. La intención de destinar menor cantidad de tierras marginales y fácilmente degradables a la agricultura, promoviendo el uso de las zonas mejor dotadas para la producción de alimentos⁴⁵
2. El incremento del rendimiento por superficie a través de la aplicación de fertilizantes, pesticidas químicos, productos herbicidas e innovadoras técnicas de riego, obteniendo más producción por cada hectárea sin necesidad de acudir a nuevas tierras de cultivo.
3. La posibilidad de disponer de tecnologías y conocimientos que pueden adaptarse a nuevas zonas, con otros cultivos, así como a la ganadería y a la pesca;
4. La mitigación de la situación de los agricultores más pobres a través de la intensificación sostenible en zonas más fértiles, o cual contribuye en la regulación de los precios de los alimentos, beneficiando a los sectores pobres de la población urbana y a los campesinos pobres sin tierras;
5. La creación de nuevas oportunidades para aumentar la producción de alimentos, reducir la pobreza y disminuir los riesgos de degradación ambiental, garantizando la seguridad alimentaria de los sectores más pobres.⁴⁶

Por otra parte, los perjuicios de la Revolución Verde supusieron un cambio de paradigma en las prácticas agrícolas de numerosas zonas del mundo basado en enfoques genéticos (nuevas variedades de ciertas plantas, especialmente cereales) y nuevas prácticas agrícolas que han mostrado una serie de efectos indeseables:

1. La escasa disponibilidad del suelo, circunstancia que ha llevado a la búsqueda de nuevas tierras cultivables, que se caracterizan por su alto valor ecológico y por su gran riqueza

44 IBÍDEM

45 IBÍDEM.

46 FAO. Ob. Cit.

en servicios ecosistémicos y biodiversidad.

2. El uso excesivo de agua, lo cual si bien ha permitido el cultivo en regiones áridas y las cosechas múltiples en climas monzónicos, es uno de los principales factores limitantes. Entre 1961 y 1996 las zonas irrigadas pasaron de 139 a 263 millones de hectáreas, permitiendo en la actualidad el 40% de la producción mundial procede de tierras irrigadas, con el agravante de que ese agua queda contaminada por el uso de agroquímicos⁴⁷.
3. El uso excesivo de abonos nitrogenados y plaguicidas, con los consiguientes perjuicios ambientales y sanitarios. Entre 1950 y 1998 el uso de fertilizantes se multiplicó por nueve (hasta llegar a los 135 millones de Tm). En los países avanzados el uso de fertilizantes se ha estancado, porque cantidades adicionales no redundan en mayor productividad. En África (donde apenas se ha aprovechado), América Latina e India aún caben aumentos locales del empleo de abonos.
4. La dependencia de los países en desarrollo de productos agroquímicos producidos por empresas multinacionales.
5. La excesiva demanda energética, satisfecha mayoritariamente por combustibles fósiles (petróleo, carbón, gas).
6. La escasa llegada del paquete tecnológico a cultivos de subsistencia de pequeña escala y minifundios, agricultura de la cual dependen numerosas poblaciones del tercer mundo. Se estima que las plantas de cultivo que se cultivan en este tipo de agricultura mantienen a unas 1.400 millones de personas, y producen entre el 15 y el 20% del suministro alimentario global.⁴⁸
7. La pérdida de biodiversidad de plantas de cultivo ("erosión genética"), variedades locales se han visto desplazadas por unas cuantas variedades de alto rendimiento, pero

47 LÁNEZ, E. Ob. Cít.

48 IBÍDEM

que a menudo no rinden en las condiciones de muchas zonas tropicales o subtropicales.⁴⁹

En síntesis, el avance de este movimiento, generó un nuevo ordenamiento que dio origen a nuevas alianzas de poder para garantizar la expansión del agronegocio, modelo sostenido por el boom de los precios internacionales de los commodities. Esta nueva forma de interacción sociedad-naturaleza, va a caracterizarse por la entrada del gran capital en el sistema agroalimentario (cadenas de alimentos y fibras) y en la provisión de semillas e insumos agrarios, generando un incremento en las ganancias a partir de tiempos de producción más cortos y resultados estandarizados⁵⁰.

Sin embargo, como se analizará en el capítulo cuarto, este cambio tecnológico en la agricultura, muestra continuidades históricas relacionadas a concentración de la renta, la inequitativa distribución de la riqueza, el desplazamiento de poblaciones campesinas e indígenas, y la sustitución de otros cultivos y actividades pecuarias como, por ejemplo, la lechería.

La aplicación de las nuevas tecnologías al agro, permitieron elaborar un esquema de negocios orientado a la maximización de los rendimientos productivos que posibilitó el abastecimiento de productos primarios de origen agrario al mercado internacional. Esta circunstancia, basada en el lugar asignado a regiones como Latinoamérica desde la división internacional del trabajo, tuvo -y tiene- consecuencias económicas, sociales y ambientales.

En el próximo capítulo se analiza, cómo la ejecución del concepto de agronegocios, determinó que países en vías de desarrollo cumplieran con el rol asignado desde los países hegemónicos, promoviendo la rentabilidad de determinadas actividades agropecuarias y generando la insustentabilidad de otras.

49 IBÍDEM

50 DELGADO, M. Ob. Cit. p. 18-19.

CAPÍTULO 2

EL MODELO DE AGRONEGOCIOS DESDE AMÉRICA LATINA

EL MODELO DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DESDE LA PERSPECTIVA LATINOAMERICANA

Analizar el modelo de agronegocios desde apropiaciones vernáculas propias de Latinoamérica, permite estudiar su implementación local a la luz de las condiciones sociales, económicas, culturales, y ambientales de nuestra región.

Como puntualizan Carla Gras y Valeria Hernández, los padres del concepto de agronegocios, postularon un desafío para las perspectivas vigentes en la época: el sector agrario debía superar la dicotomía agricultura-industria, y buscar su integración vertical y horizontal como “cadena de valor”, dando prioridad a la tarea de coordinación de los diferentes eslabones de la misma y tomando como punto de partida al consumidor⁵¹.

La aparición del concepto de agronegocios en la literatura en español a partir de la década de 1980, no subsanó la ambigüedad de origen, sino que avanza por distintas vertientes, recuperándola, criticándola y transformándola.

El cambio tecnológico en el agro, la aparición de la biotecnología agroalimentaria, la mayor industrialización de procesos, la extensión de lógicas de racionalidad capitalista, el “emprendedurismo” agrario, la extensión de los instrumentos de medición y del uso general de

51 GRAS, C. Y HERNANDEZ, V. (2016). Ob. Cít., pp 155-180

la ciencia, la emergencia de los consultores técnicos y científicos, la mayor difusión del contratismo, la concentración de grupos industriales vinculados al agro y la “reprimarización” de las economías de la periferia, son rubros que entran en la esfera de los agronegocios y pretenden ser explicado por su avance.

El avance del modelo de agronegocios en América Latina se llevó a cabo a partir de la implementación práctica de las ideas sustentadas a partir de dos textos: En primer lugar, la obra “Gestión de agronegocios para el desarrollo de países de Latinoamérica”, trabajo publicado por Ray Goldberg en 1974 que tenía como objetivo aportar una base conceptual para la producción de las materias primas que formaban parte del agronegocio en América Central, y destacar su papel en esta región y su potencial para satisfacer las necesidades de consumo estadounidenses; En segundo lugar, la obra “*Agronegocio en Latinoamérica*” de James Austin, quien influido por Goldberg señalaba que el agronegocio debía funcionar como un sistema integrado por empresas de transporte, almacenamiento, comercialización y financiamiento.

Siguiendo esos lineamientos es que se funda en 1969 la Corporación Latinoamericana para el Desarrollo del Agronegocio (LAAD, por su sigla en inglés), institución compuesta por más de diez empresas que tenía -y tiene- como finalidad la difusión y promoción de los agronegocios en América Latina y que aún mantiene su presencia en doce países latinoamericanos⁵².

Desde su fundación, la LAAD trabajó de modo ininterrumpido para incorporar el agronegocio a América Latina, pero también para impedir el desarrollo de otros modelos, principalmente de aquellos que pretendían modificar el régimen de tenencia de la tierra a favor de los pequeños productores.

Según Robert Roos, presidente de la LAAD entre 1972 y 1998: “la producción agrícola quedó estancada debido a que los agricultores eficientes fueron desplazados de sus tierras y

52 Las empresas integrantes de la Latin American Agribusiness Development Corporation son: Bank of America, Good Year, Cargill, International Finance Corporation, John Deere, J. P. Morgan, Deutsche Investitions, Monsanto, Dole Food Company, Rabobank, Gerber y Unilever. Relevado en noviembre de 2021, de http://laadsa.com/spanish/who_we_are/Share_Holders.asp

reemplazados por agricultores pobres e ineficientes. Estos nuevos agricultores fueron acostumbrados a producir para sus propias familias y no para el mercado. Ellos son analfabetos e incapaces de aprender nuevas tecnologías”⁵³.

Este impulso del agronegocio se fue tejiendo en el espacio agrario latinoamericano con la complicidad e interés propios de organismos regionales como el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), que definía a tal concepto como “Un sistema integrado de negocios enfocado en el consumidor, que incluye los aspectos de producción primaria, procesamiento, transformación y todas las actividades de almacenamiento, distribución y comercialización, así como los servicios, públicos y privados, que son necesarios para que las empresas del sector operen competitivamente.”⁵⁴

Según IICA, los agronegocios se sustentan en negocios económicos que se enfocan al consumidor con base en un sistema de cadenas de valor, no solo se ocupan de productos alimenticio,. sino de todas las dimensiones de la agricultura, lo que abre la puerta a los agrocombustibles o a la silvicultura⁵⁵, entre otros. Este pensamiento promueve la agricultura comercial, con base en la acumulación y reproducción del capital, en lugar de estimular otras formas de agricultura como, por ejemplo, el autoabastecimiento.

EL AGRONEGOCIO Y LA ACADEMIA

VISIONES CRÍTICAS

Cuando el agronegocio empezó a expandirse por todo el continente, en la academia se abordó el tema desde diversas posiciones teóricas. Los tratamientos más críticos, se inspiraron en el

53 ROSS, R. (2000). “Mission possible: The Latin American Agribusiness Development Corporation”. Transaction Publishers, New Brunswick, p12

54 IICA. (2010). “Desarrollo de los agronegocios y la agroindustria en América Latina y el Caribe. Conceptos, instrumentos y casos de cooperación técnica”. IICA. San José de Costa Rica. p 6

55 El término selvicultura hace referencia al conjunto de actividades relacionadas con el cultivo, el cuidado y la explotación de los bosques y los montes.

pensamiento marxista. Entre ellos, se aborda desde la corriente de la Cuestión Agraria⁵⁶, donde se distinguen de dos tendencias:

- 1) Por una parte, la que entiende como hegemónicas las relaciones capitalistas en el desarrollo de la agricultura, las cuales llevarían a eliminar las relaciones no-capitalistas e introducen el trabajo asalariado (proletarización), como la clase social que llevará hacia la revolución y a la superación del sistema capitalista;
- 2) Por la otra, la corriente que también entiende como hegemónicas las relaciones capitalistas, pero no sólo acepta la proletarización como camino emancipador sino que agrega al campesinado. Dentro de esta corriente caben otros dos abordajes: a) El primero -inspirado en el marxismo- coincide con los anteriores respecto al cambio sobre los medios de producción, aunque sostiene que no basta con dicha función, sino que se debería transitar hacia la ruptura de las relaciones sociales cosificadas que articulan históricamente los actos entre los sujetos, en donde la liberación de la enajenación histórica sería un camino central y necesario; b) Un segundo abordaje estaría inspirado en el anarquismo, que también busca la superación del capitalismo, pero desde una democratización del poder y de las jerarquías impuestas por el Estado, en este caso, el proceso de autonomías y autogestión de herramientas ayudarían a producir un espacio contrahegemónico⁵⁷.

VISIONES ACRÍTICAS

Dentro de las apropiaciones vernáculas promotoras del cambio agrario, hay autores que han adoptado la categoría para acompañar el desarrollo de estas relaciones sociales de producción y “potenciarlas” a nivel local. Estos abordajes acrílicos, de corte más liberal y

56 La cuestión agraria hace referencia a las concepciones sobre las tendencias de la evolución de la agricultura moderna y las políticas agrarias hechas desde la socialdemocracia alemana, basándose en la obra del marxista Karl Kautsky. La redacción del trabajo fue motivada por la discusión que sobre este tema inició el revisionismo dentro del Partido Socialdemócrata de Alemania. KAUTSKY, K. (1904). “La cuestión agraria”. Marxist internet archive. Disponible en <https://www.marxists.org/espanol/index.htm>

57 CERONI, M. Ob. Cít.

situados en la corriente del capitalismo agrario se han inspirado en los fundadores del modelo del agronegocio, afirmando que favorece la modernización y progreso del campo a partir de la innovación permanente y en la aplicación de tecnología de vanguardia, lo que aumenta los niveles de productividad. Dentro de esta corriente se inscribe un enfoque de corte funcionalista que identifica el papel y rol de la agricultura familiar o del campesinado en el conjunto del funcionamiento del capitalismo agrario, y defiende que estos deben adaptarse al desarrollo del sistema capitalista, buscando nichos de mercados distintos a los de la agricultura convencional de gran escala⁵⁸.

Finalmente, dentro de los impulsores del modelo se deben mencionar a los evolucionista-neoschumpeterianos⁵⁹ quienes afirman que la revolución que se ha producido desde el advenimiento de los agronegocios es de carácter cognitiva, innovativa y de gestión de procesos. Ésta, sostienen, es la fuente del desarrollo de las empresas agropecuarias especializadas de los agronegocios -actores fundamentales del proceso de destrucción creadora- entendiendo que el cambio de paradigma en el agro es el traspaso de la integración vertical a la “producción en red” (un nuevo esquema que quita al viejo “productor agropecuario” del centro de las decisiones y da paso a las empresas innovativas especializadas)⁶⁰

VISIÓN DE LOS AGRONEGOCIOS DESDE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Hasta aquí se han descrito los impulsores del modelo, los organismos regionales y la academia en general. Por su lado las organizaciones sociales, presentan dos posiciones diferentes frente al agronegocio: las críticas y las acríicas.

En relación a los críticos, destacan los movimientos sociales que defienden su territorio y disputan la tierra frente al agronegocio; son sujetos claves en la construcción de alternativas productivas a través de prácticas basadas en la agricultura orgánica. El principal movimiento

58 FELICIO, M. (2011). “Contribuição ao debate paradigmático da questão agrária e do capitalismo agrário”. Tesis de doctorado en Geografía. Universidade Estadual Paulista. Presidente Prudente.p 153-157 <https://repositorio.unesp.br/handle/11449/105009>

59 GARCIA BERNADO, R., Ob. Cít., p 51

60 Ibídem.

internacional que resiste contra el gran capital es “La Vía Campesina”, una agrupación que aglutina a millones de campesinos, pequeños y medianos productores, pueblos sin tierra, indígenas, migrantes y trabajadores agrícolas de todo el mundo y que defiende la práctica de la agricultura sostenible a pequeña escala para promover la justicia social y la dignidad. Reivindican asimismo la soberanía alimentaria como un horizonte de transformación de la estructura agraria actual⁶¹.

En la dirección acrítica aparece un conjunto diverso y fragmentado de agrupaciones de productores medianas y grandes que están a favor del agronegocio, al que operan en asociación con las élites políticas nacionales. Un ejemplo es la Federación de Asociaciones Rurales del Mercosur (FARM), la cual promueve la integración regional del sector y la mejora permanente de la competitividad de la cadena agropecuaria⁶². Los miembros de esta asociación proceden del Grupo Cairns, un conjunto de países exportadores de productos agrícolas que impulsan políticas de liberalización de los mercados. Por su parte, la Federación Centroamericana de Cámaras Agropecuarias y Agroindustriales (Fecagro) igualmente fomenta políticas a favor de la competitividad de los sectores, junto al intercambio de información científica, tecnológica y comercial, acorde a los intereses del gremio agro-empresarial⁶³.

Las posturas teóricas y prácticas expuestas permiten concluir que el modelo de agronegocios se fue implantando como respuesta a la correlación de fuerzas existente en América Latina y las tensiones generadas en torno a los principales actores locales de este modelo. Para comprender mejor el funcionamiento del agronegocio es necesario detenerse en el contexto del capitalismo latinoamericano que ha sido sustento de dicha implementación.

LÍNEAS PARA PENSAR EL CONCEPTO DESDE AMÉRICA LATINA

El intento de subsanar la ambigüedad del concepto “agronegocios” a la que se ha hecho

61 LA VÍA CAMPESINA. (2017). La Vía Campesina: Movimiento Campesino Internacional. Recuperado el 17 de mayo de 2017, de <https://viacampesina.org>

62 FARM. (2017). Federaciones de Asociaciones Rurales del Mercosur. Recuperado el 18 de mayo de 2017, de <http://www.farmercosur.org>

63 CERONI, Ob. Cit.

referencia en el capítulo anterior y los debates generados en torno a esta categoría, han servido para entender la complejidad que han tenido las transformaciones agrarias desde su implementación en América Latina.

La literatura crítica ha emparentado su desarrollo con la consolidación de un sistema económico social insustentable, extractivista y reprimarizador, en tanto que otras visiones han buscado “extender” el concepto hacia los distintos “pilares” que lo convierten en un modelo de desarrollo, como forma particular de combinar elementos que vinculan agricultura e industria. Sin embargo, apropiaciones locales de la categoría han planteado una serie de interrogantes para repensar el concepto y su utilidad explicativa.

En primer lugar, ¿qué tipo de capital es el que define al capital del agronegocio? La literatura neoschumpeteriana lo calificaría de “empresa de producción agropecuaria o EPA”, haciendo referencia a los capitales “directamente involucrados en la producción”⁶⁴. Para autores como García Bernado, se trata en realidad, de distintos capitales que comparten la simple característica común de ser capitales productivos aplicados al agro.

No es un capital financiero (definido por su capacidad de generar “dinero de dinero”), sino un capital que toma forma productiva primero, y luego, forma circulante, que por lo tanto está determinado en sus rasgos generales de la misma forma que el resto de los capitales industriales, incluyendo todos aquellos que operan en otras ramas de la producción. Al ser capitales industriales, están determinados por las exigencias de escala propias de todos los capitales y sujetos a procesos de concentración y centralización. Estos procesos no son exactamente iguales a los de todo el resto de los capitales, ya que, en principio, encuentran condicionantes naturales presentes únicamente en la producción agraria⁶⁵.

Al analizar los estadios económicos que transitan los distintos sectores productivos incluídos en la categoría agronegocios, el autor citado analiza su evolución recuperando el planteo original marxiano con relación al desarrollo tecnológico. Son los cambios en el papel

64 ANLLÓ, G., BISANG, R. Y KATZ, J. (2015). Aprendiendo con el agro argentino. FCE-UBA/Universidad de Chile. Santiago de Chile

65 GARCIA BERNADO, Ob. Cít, p 55

jugado por la maquinaria los que determinan el traspaso desde una producción simple manufacturera hacia la gran industria. Este proceso implica un cambio en las potencias intelectuales del proceso material de producción. Entonces, el papel de la ciencia cambia, pasando de tener una influencia auxiliar en el desarrollo de las máquinas, a tener una influencia sistemática en las funciones del capital. La conciencia científica adquiere una forma objetivada en la máquina, y la ciencia juega su papel potenciador de la producción⁶⁶.

Por otra parte, es lógico que en este proceso el conocimiento científico como tal no puede ser ya personificado por “el productor agropecuario”. En otras palabras, que el capitalista al frente de la producción “salga del centro de la escena” y deba recostarse en el conocimiento técnico de un ingeniero agrónomo, por ejemplo, o una empresa gestora de cultivos, tiene que ver con transformaciones técnicas propias de la acumulación de capital en el sector, pero no cambia el carácter de la acumulación de capital, que es de donde surge el rol central que este ocupa en la transformación de la agricultura al “agronegocio”.

Tal como lo visualizaron los defensores del concepto, en un momento muy próximo a su elaboración, las grandes cadenas que “conectan” a los productores con los mercados globales de commodities son en gran parte capitales que dependen de que se utilicen sus productos para valorizarse, y el uso de sus productos está atado al desarrollo tecnológico que permite potenciar la productividad del trabajo. Lejos de ser monopolios absolutos o meros “proveedores de insumos”, son capitales que compiten entre sí por obtener una plusganancia que es vital a su reproducción como tales⁶⁷. Los capitales más dinámicos del sector, que articulan y controlan parcialmente la cadena productiva, se distinguen no tanto por sus tecnologías de consumo, sino por su capacidad de producir innovaciones de manera permanente. Su valorización proviene centralmente de la capacidad que tienen de elaborar tecnología y absorber una plusganancia vinculada al monopolio temporal de la misma.

Guido Starosta sostiene que la especificidad de estos capitales en la producción agraria viene señalada por la diferenciación cualitativa de los distintos capitales que colaboran en

66 MARX, K. (1975). “El Capital. Crítica de la economía política”. Madrid: Siglo XXI, tomo III.

67 GARCIA BERNADO, R., Ob. Cít, p 55

formar una tasa de ganancia⁶⁸. Este tipo de capital ha sido denominado como “capital productor de innovación” y funciona con el mecanismo general descrito por Marx: “permitiendo a los innovadores vender a precios individuales por debajo de los precios generales (‘precios de producción’) hasta que las innovaciones se vuelven universales y la plusganancia es erosionada”⁶⁹.

En la cadena productiva de los cultivos extensivos, este papel lo juegan las empresas desarrolladoras de semillas y agroinsumos, actores centrales en la transformación de la agricultura al “agronegocio”. Tal como lo visualizaron los defensores del concepto, en un momento muy próximo a su elaboración, las grandes cadenas que “conectan” a los productores con los mercados globales de commodities son en gran parte capitales que dependen de que se utilicen sus productos para valorizarse, y el uso de sus productos está atado al desarrollo tecnológico que permite potenciar la productividad del trabajo. Lejos de ser monopolios absolutos o meros “proveedores de insumos”, son capitales que compiten entre sí por obtener una plusganancia que es vital a su reproducción como tales.

En síntesis, las apropiaciones del concepto de agronegocios hechas desde latinoamérica permiten profundizar las implicancias que la implementación de este concepto ha tenido en nuestra región. Desde su génesis en Estados Unidos, hasta su penetración teórica y práctica en los países de la región, se observan características propias del capitalismo latinoamericano que han sustentado la implementación de este modelo. Ello puede observarse a partir de la década de 1970 y, con mayor profundidad a partir de la década de 1990, en donde el modelo se consolidó con el advenimiento en la región de políticas de corte neoliberal que posibilitaron la libre interacción de los actores del mercado.

Agronegocios, agroindustria y Revolución Verde, será un modelo de desarrollo que será fomentado y sostenido a partir de la penetración ideológica y práctica del capital transnacional.

68 IBÍDEM.

69 STAROSTA, G. (2010). “The Outsourcing of Manufacturing and the Rise of Giant Global Contractors: A Marxian Approach to Some Recent Transformations of Global Value Chains”, en *New Political Economy*, 15 (4), pp. 543-563. Disponible en: <https://bit.ly/2ZijwdN>.

En ese sentido, se afirma que el agronegocio pudo desarrollarse en América Latina durante la crisis del periodo keynesiano⁷⁰ y el auge del neoliberalismo porque necesitaba de Estados débiles para el desembarco masivo de las corporaciones transnacionales. Según la corriente rentista latinoamericana dentro del marxismo, este fenómeno ocurre porque tales corporaciones necesitan captar la renta de los países cuya economía se basa en bienes monopolizables⁷¹ y como la renta es una ganancia extraordinaria, el capital transnacional debe sustraerla para remitirla a los países centrales. En este sentido, el agronegocio es funcional a los centros de acumulación de la riqueza.

El carácter global del agronegocio, por otra parte, contribuye a entender su incidencia sobre el territorio en términos de producción de relaciones directas con los sujetos sociales. Sobre este punto cabe subrayar que el despliegue del capital en América Latina se acompaña de intereses que complementan el objetivo de acumulación de capital. Se observó que muchos capitales destinan recursos monetarios a través de la Responsabilidad Social Empresaria (RSE) para “ayudar a las comunidades” -que Boaventura de Souza Santos define como el tercer sector- bajo la modalidad de organizaciones fachada⁷². Es una política empresarial dual: se lucra por

70 La crisis del estado de bienestar, comienza a producirse en las sociedades desarrolladas a partir de la década de 1970 como consecuencia de la globalización y el sometimiento de las políticas económicas, monetarias, laborales y sociales de cada país a las exigencias de los grandes bloques políticos-económicos. Esto supuso el fin de la autonomía del estado para diseñar su propia política económica la cual pasa a estar sujeta a las exigencias monetarias y al funcionamiento del libre mercado que -como resultado del desarrollo de la tecnología de la información- comienza a producir intercambios a escala mundial, dando origen a un movimiento vertiginoso de intercambios de capital, mercancías y personas. GÓMEZ BAHILLO, C. (2001): "Globalización y crisis del estado de bienestar", [en línea] 5campus.com, Sociología <<http://www.5campus.com/leccion/globalcrisis>> Relevado en fecha 20 de mayo de 2022.

71 La teoría de la renta marxista afirma que tres elementos constituyen la base natural de la renta: a) el suelo es un bien natural y no producto del trabajo; b) la composición natural del suelo es diferencial, es decir, que este tiene distintas fertilidades y su cercanía al mercado consumidor también es distinta; c) el suelo es un bien limitado en su disponibilidad. En suma, el suelo es un bien natural escaso para las necesidades sociales, finito y monopolizable, lo que equivale a que se lo apropien algunos para convertirlo en un privilegio excluyente. BARTRA, A. (2006). “*El capital en su laberinto: De la renta de la tierra a la renta de la vida.*” México: UACM/Itaca. pp 69-74

72 El tercer sector son las organizaciones que no son estatales ni mercantiles. Entre ellas se encuentran las de fachada, es decir, las que legalmente son parte de dicho sector, pero que su afán está más en lo lucrativo, pero

medio de la exoneración de impuestos, y se pretende mostrar una legitimidad dando una imagen de benefactor. El capital ofrece su rostro más humano, pero en realidad intenta el control territorial, anticipándose a los conflictos que atenten contra la inversión. Todo esto conduce a la reflexión sobre el papel del Estado, pues el capital privado a partir de la RSE termina incidiendo en las instituciones públicas (educación, seguridad, cultura y deporte), ingresando en espacios que serían competencia del Estado. Si bien las empresas que presumen de responsabilidad social no tienen como objetivo explícito la sustitución de las funciones exclusivas del Estado, éste las deja operar en su ámbito abriendo una puerta para que prime lo privado frente a lo público.

En definitiva, el agronegocio en América Latina es reflejo fiel de cómo las corporaciones van controlando los territorios e imponiendo sus condiciones para legitimar su instalación, sustituyendo con frecuencia la función del Estado y profundizando la exclusión de las pequeñas unidades productivas, que se ven imposibilitadas de enfrentar el feroz avance del capital. Así, se consolida un modelo productivo de gran escala, de producción de grandes volúmenes de materias primas, que tecnifica y transforma los paisajes en un hecho artificial; los enclaves agroproductivos consolidan el capital y así concentran un poder que se ejerce sobre distintos actores.

aspiran a la aceptación social mediante mecanismos asistenciales. SANTOS, B. DE SOUZA. (1999). La reinención solidaria y participativa del Estado. En Santos, B. de Souza, "Reinventar la democracia, reinventar el Estado", Sequitur, Madrid, pp 49-87.

CAPÍTULO 3

EL MODELO DE AGRONEGOCIOS EN ARGENTINA

ANTECEDENTE: EL MODELO AGROEXPORTADOR

El modelo agroexportador impuesto en Argentina por la “generación del 80” configuró una estructura social del campo que a principios del siglo XX se encontraba integrada por terratenientes, arrendatarios y subarrendatarios. Los contratos de arrendamiento imponían términos inequitativos y las condiciones de vida de los agricultores eran miserables. Además de los terratenientes y arrendatarios existían dentro del espectro socio-rural otros actores sociales empobrecidos como los aparceros, peones y las comunidades campesinas, y otros perseguidos como los pueblos indígenas.

El descontento social comenzó a manifestarse en 1912, año en que se produjo la primera rebelión agraria del país, conocida como “Grito de Alcorta”. La protesta que la habían iniciado los campesinos de Alcorta, un pueblo en el sur de la provincia de Santa Fe, reclamando la rebaja de los arrendamientos, concitó el apoyo generalizado de otras poblaciones campesinas, y derivó en una huelga por tiempo indeterminado.

A pesar de la violenta represión donde murieron algunos de sus dirigentes y de no haberse logrado un cambio importante en la estructura agraria, la protesta dejó como saldo el surgimiento de la primera organización campesina, la *Federación Agraria Argentina*.

Durante la Primera Guerra Mundial, las exportaciones agrícolas argentinas en el mercado europeo fueron negativamente afectadas por la competencia de los granos canadienses

y norteamericanos, de menor precio y en mayor volumen que los nuestros, la inestabilidad de la oferta argentina debido a las fluctuaciones climáticas y a su fuerte dependencia de la flota británica que no permitía disponer de espacio para el embarque de granos por tener sus buques afectados a la guerra. Las medidas proteccionistas de la postguerra adoptadas por los países europeos, sumadas a la crisis financiera mundial de 1930, comenzaron a derrumbar el típico modelo agroexportador argentino debido a la disminución de las exportaciones y a la drástica caída de los precios, impulsando una serie de transformaciones importantes en la estructura agraria pampeana.

Barsky considera que entre 1930 y 1960 hubo un estancamiento agrario de la región pampeana, cuyo principal indicador es la caída de las exportaciones agropecuarias. En esta época existieron una serie de factores dinámicos internos (escaso desarrollo tecnológico, cambios de políticas agrarias, modificación del sistema de arrendamiento, etc.) y factores externos (cambios en los mercados internacionales) que afectaron la configuración del agro argentino. La depresión del 30 obligó al Estado, a través de la creación de diversas Juntas Reguladoras y de una reforma monetaria y bancaria a apoyar a la agricultura⁷³.

La Segunda Guerra Mundial, sumada al boicot norteamericano a las exportaciones agrícolas argentinas, y a la restricción de importaciones de insumos clave entre 1942 y 1949, tuvo un efecto negativo para este sector. Fuertemente propiciado por los Estados Unidos de América, la Argentina quedó excluida de los principales mercados europeos de post-guerra, los cuales fueron captados por este país. Se inició entonces una etapa de industrialización por sustitución de importaciones.

La llegada al gobierno de Juan Domingo Perón en 1946 favoreció una política de mayor intervención estatal dirigida al mercado interno. Se rebajó el precio de los arrendamientos, se prorrogaron los contratos, se suspendieron los juicios de desalojo e impulsó el acceso a la propiedad de la tierra por parte de los pequeños y medianos productores. De esta manera, pudo

73 BARSKY, O. (1988). "La caída de la producción agrícola pampeana en la década de 1940". En: La Agricultura Pampeana, transformaciones productivas y sociales. FCE- IICA-CISEA, Buenos Aires, pp 31-108

consolidarse un sector de pequeñas y medianas explotaciones, con cierto grado de capitalización.

Con la creación del Instituto Argentino para la Promoción y el Intercambio (IAPI) se intentó controlar el comercio exterior fijando los precios de las exportaciones agrícolas y regulando las importaciones a fin de proteger la producción nacional. Una gran parte de los chacareros arrendatarios pudieron comprar sus tierras y diversificar su actividad a través de la explotación agrícola-ganadera.

Hacia 1947 la mayoría de las explotaciones estaban manejadas por propietarios de la tierra, aunque con una distribución diferencial, la propiedad de la tierra tenía mayor peso en la zona de invernada del noroeste bonaerense y la de cría de la zona del sudeste, con menor cantidad de propietarios. No obstante, es una época marcada negativamente por la situación internacional que lleva a una desinversión en el agro. La industria de bienes de consumo para el abastecimiento interno creció, se diversificó y se consolidó en este período, aunque no se logró desarrollar la industria pesada⁷⁴.

En la segunda mitad de la década del '50, con el derrocamiento del gobierno peronista, se produjeron cambios en la política económico-social, aunque el agro continuó teniendo un papel fundamental en el desarrollo económico del país. Se respaldó el desarrollo de maquinaria agrícola y el asentamiento de filiales extranjeras con altos niveles de inversión. La estructura industrial del país experimentó un importante crecimiento con la incorporación de la producción automotriz y de maquinaria agrícola.

En relación a la política exterior, se inició una etapa de vinculación con organismos internacionales tales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Se propició la modernización tecnológica con la creación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) en 1957, y la incorporación de semillas híbridas de maíz y trigo. En los años 60 se logró desarrollar los complejos metalmecánicos y petroquímicos para abastecer a la

74 CARRASCO, A., SÁNCHEZ, N. Y TAMAGNO, L. (2012). "Modelo agrícola e impacto socio-ambiental en Argentina: monocultivo y agronegocio. Universidad Nacional de La Plata. SeDiCI. La Plata. pp 11-14

industria liviana, a la vez que la influencia de Inglaterra como potencia distribuidora de capitales comienza a ser reemplazada por los Estados Unidos.

El refuerzo de la hegemonía del sector agropecuario y la recomposición del comercio exterior, hicieron que la Argentina, al igual que otros países como Canadá y Australia, comenzara a destacarse por abastecer importantes cantidades de carne vacuna, cereales y girasol al resto del mundo.

LA REVOLUCIÓN VERDE EN ARGENTINA

En Argentina, el modelo de desarrollo planteado por la Revolución Verde analizada en el capítulo anterior fue fomentado principalmente por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)⁷⁵ y adoptado acríticamente tanto por los sectores terratenientes como los medianos productores pampeanos y extrapampeanos ligados a la agroindustria. La soja -otro cultivo marginal en el campo argentino- comenzó a crecer de manera exponencial con el proceso de “agriculturización” que vivió nuestro país a mediados del siglo pasado mediante el avance de la “doble cosecha” (trigo/soja), desplazando en primer término a la ganadería⁷⁶.

Posteriormente, el avance de esta oleaginosa generó también el desplazamiento de otros cultivos tradicionales de la región pampeana como el sorgo, el trigo, el maíz y el girasol, afectando también a la producción tampera de la principal cuenca lechera de la República Argentina: Santa Fe y Córdoba. Sin embargo, en este proceso de avance tecnológico y crecimiento de la agroindustria, todavía el peso relativo de los pequeños y medianos productores era importante, y las economías regionales, aunque en crisis, mantenían su relativa

75 El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) fue creado el 4 de diciembre de 1956 por el gobierno militar de Eduardo Lonardi y Pedro Aramburu, mediante el Decreto Ley 21.680/56. El organismo nació con la finalidad de “impulsar, vigorizar y coordinar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuaria y acelerar, con los beneficios de estas funciones fundamentales, la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural”

76 RULLI, J. Y BOY, A. (2007). “Monocultivos y Monocultura: La pérdida de la Soberanía Alimentaria”. En: Repúblicas Unidas de la soja: realidades sobre la producción de soja en América del Sur, Scorza (Ed.), Buenos Aires. pp 73-84

relevancia dentro del modelo económico, conteniendo a la población rural, aunque de manera desigual, dentro de este esquema productivo agroindustrial⁷⁷.

De esta manera, se instalaría en la Argentina un proceso que transformaría el trabajo rural tradicional, desarrollado entre mediados del siglo XIX al XX, que requería la ocupación de mano de obra (y por ende del desarrollo de una importante población rural), hacia un camino de tecnificación de la producción en el campo, dando paso al llamado modelo de “agroindustria” y luego al del “agronegocio”⁷⁸. Si bien el campo argentino históricamente había sufrido procesos de dominación económica y dependencia neocolonial, la llegada de la agroindustria de la mano de la revolución verde, instalaba una nueva era del capitalismo agrario, cuyo próximo paso, tres décadas después, fue la conformación del modelo del “agronegocio”

EL MODELO NEOLIBERAL Y LA REFORMA DEL ESTADO.

El modelo de agronegocios que se instaló en la Argentina, tuvo sus pilares en el modelo económico implementado durante la década de 1990 y en la Reforma del Estado que se llevó a cabo con el objetivo de reestructurar el Sector Público nacional. Bajo el lema de mejorar la prestación de los servicios públicos, y al mismo tiempo reducir drásticamente su tamaño para afrontar profundos problemas presupuestarios, la Reforma de Estado fue considerada desde los diferentes lenguajes gubernamentales como la condición necesaria de resolución de la crisis económica, fundamentándose en las teorías de las ciencias sociales que argumentan que las restricciones al desarrollo económico, son el resultado de la coacción que ejerce sobre la sociedad el Estado (fundamentalmente sobre los agentes económicos privados). Por añadidura, mediante la eliminación de las restricciones al mercado, el desarrollo económico se daría necesariamente.⁷⁹

77 GIARRACCA, M. Y TEUBAL, M. (2008). “Del desarrollo agroindustrial a la expansión del agronegocio: el caso argentino”. En: Campesinado y Agronegocio en América Latina, CLACSO (Ed.), Buenos Aires. pp. 349-379

78 TEUBAL, M; DOMÍNGUEZ, D Y SABATINO, P., Ob. Cít., pp 37-78

79 Sostiene Dromi “La Constitución, con un criterio pluralista e equilibrado garantiza la libertad económica como consecuencia de la propiedad privada, a la vez que define la capacidad de intervención del Estado en la economía, dentro del marco de libertades para la actuación privada. La Administración debe, en su mérito, promover toda

Las reformas llevadas a cabo bajo estrictas condicionantes del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, se dan en tres directivas principales para alcanzar un balance fiscal a nivel macroeconómico:

- *Estrategias de recorte*: estas consistieron en la erradicación de nóminas fantasmas de trabajadores, produciendo una importante reducción del personal.
- *Privatizaciones de empresas públicas*: lo cual generó un mínimo de beneficios fiscales, esta política fue ampliamente aplicada en la Argentina
- *Descentralización*: se produce la transferencia de responsabilidades de prestación de los servicios a los gobiernos locales

Esta transformación no se produce exclusivamente en la Argentina, sino que está relacionada con la crisis del Estado de bienestar en los países desarrollados, la caída del socialismo en los países de Europa del este y la crisis del Estado desarrollista en América Latina. “En todas partes entra en crisis la gestión pública y no sólo cambia el rol del Estado sino que cambia la sociedad misma.”⁸⁰.

Se sustituye la idea de regulación de la sociedad producida por la instancia política, por un orden autorregulado por el mercado que se convierte -junto al Estado- en una instancia más de regulación de lo social⁸¹. “No sólo se desplazan diversas actividades públicas hacia el

especie de industria y remover los obstáculos que entorpezcan la libre iniciativa privada. Nuestro régimen democrático adhiere a un sistema de economía mixta, compatible con la concepción ideológica occidental, en donde la economía de mercado y la libre empresa tienen pacífica acogida, a la vez que la iniciativa pública en la actividad económica opera como una pauta de excepción, para los recursos o servicios esenciales, pudiendo incluso acordarse monopolios en ese sector.....En este marco de libertad económica, de reformulación de los límites del Estado y de redescubrimiento de la iniciativa económica privada, se insertan los nuevos conceptos...desregulación, desestatalización, privatización y competencia. En suma, la autoridad del -Estado- y la libertad -libertad económica- son perfectamente compatibles, son casi interdependientes, se articulan y son imprescindibles para el engranaje económico del conjunto social. Dromi, J. (1991): Reforma del Estado y privatizaciones Tomo I; Astrea; Buenos Aires, pp 24-27.

80 GARCIA DELGADO, D. (1994). “Estado y Sociedad - La nueva relación a partir del cambio estructural”. Tesis Grupo Editorial Norma S.A., Buenos Aires. pp 14 y 15

81 IBÍDEM, p 15.

mercado, sino que termina por hacerse viable y definitiva la configuración del nuevo modelo de la relación Estado-sociedad, de un nuevo paradigma”⁸².

Pareciera que el fuerte rol estatal que en los países periféricos implicaba la intervención masiva en la vida pública como impulsor del modelo de desarrollo ha terminado, achicando su actividad económica mediante las privatizaciones, ampliando el espacio del mercado, rompiendo las articulaciones neocorporativas, desvinculándose de lo social etc.

Cómo más arriba se sostiene, través de la Reforma se intenta reducir el tamaño del Sector público incluyendo a menudo a la propia administración dejando en manos del mercado la provisión de bienes públicos que anteriormente proveía el Estado. Según el discurso gubernamental la estructuración del sistema jurídico que asumió la Reforma del Estado es fundamental para la implementación de las políticas públicas de “*transformación de la estructura económica*” y el “*cambio social*” tendiente a la estructuración del “Estado de Justicia Social”.⁸³

Este proceso de transformación del Estado, ejecutado durante el período 1989- 1995, tiene su fundamento jurídico en la sanción de las leyes N° 23.696 de Reforma Administrativa -de Emergencia Administrativa- y N° 23.697 -de Emergencia Económica-. Los Decretos 435/90, 1757/90 y 1930/90 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN). La atribución de funciones legislativas por el PEN, va a ser defendida por el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación Roberto Dromi, quien va a sostener que las graves condiciones económicas y sociales de la Nación justificará el uso de las facultades conferidas por el art 86 inc 1 de la Constitución Nacional (antes de la Reforma de 1994) pudiendo dictar los denominados *reglamentos de necesidad y urgencia*, cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica.⁸⁴

82 IBÍDEM, p. 31

83 DROMI, J. (1989): “La Reforma del Estado, Privatizaciones y Concesiones”. Editado por “Ámbito Financiero” Buenos Aires. p 94

84 IBÍDEM.

En síntesis, la Reforma del Estado, según sus propulsores, tiene como objetivos fundamentales la transformación de la estructura administrativa y económica, así como la transformación social con la idea de afianzar la supremacía del mercado. El hilo conductor de la reforma será la agenda del desarrollo, fijada por el Banco Mundial en el Informe titulado *“El Estado en un mundo en transformación”*. En el inicio, el Informe formula una afirmación categórica: “Han fracasado los intentos de desarrollo basados en el protagonismo del Estado, pero también fracasarán los que se quieran realizar a sus espaldas. Sin un Estado eficaz el desarrollo es imposible”⁸⁵. Esto tendrá su impacto en todos los ámbitos de la actividad económica, generando transformaciones estructurales en el sector agropecuario.

EL IMPACTO DE LA REFORMA DEL ESTADO EN ARGENTINO SUS CONSECUENCIAS EN EL AGRO

Las transformaciones descriptas en la estructura del Estado argentino durante la década del ‘90, allanó el camino para que se pudiera consolidar el modelo sojero de desarrollo y los agronegocios. Inspirados en las políticas enunciadas en el Consenso de Washington, el gobierno del entonces presidente Carlos Menem introduce los cambios que desarmaron todo el andamiaje institucional que había sostenido el modelo de desarrollo agropecuario desde las décadas del 30' y el 40'.

En 1991, el Decreto 2284/91 de desregulación del comercio interior de bienes y servicios –incluida la actividad agropecuaria– implicó un giro radical en las políticas públicas en torno al desarrollo rural, librando a las reglas del mercado la regulación de la actividad comercial, financiera y productiva del sistema agropecuario⁸⁶. Los considerandos del propio decreto nacional son reveladores de la inspiración “librecambista” y de lo que se pretendía generar en el ámbito rural: *“Que la persistencia de restricciones que limitan la competencia en los mercados o que traban el desarrollo del comercio exterior.... afectan la competitividad externa de la economía nacional, poniendo en grave riesgo los logros alcanzados por el Gobierno Nacional en materia de estabilidad y crecimiento.... Que habiendo iniciado la Nación*

85 BM (1997). Versión oficial en Español PDF en <http://documentos.bancomundial.org/> disponible 11/11/2017

86 GIARRACA, N. Y TEUBAL M; OB CIT

una nueva fase de su historia política y económica, caracterizada por el afianzamiento de los principios constitucionales en todos los planos y la instauración de una economía popular de mercado.... donde los precios se formen como consecuencia de la interacción espontánea de la oferta y de la demanda, sin intervenciones distorsionantes y generalmente contrarias al interés de los consumidores ”⁸⁷.

Siguiendo a Bidaseca, las “recetas” neoliberales aplicadas al sector agrario (que provocaron el endeudamiento y posterior remate de campos de los pequeños productores, al tomar créditos usureros que luego no pudieron afrontar) eran las que orientaban la política agropecuaria del gobierno de turno. El entonces Subsecretario de Política Agropecuaria afirmaba que: “en la Argentina deben desaparecer 200.000 productores agropecuarios por ineficientes”⁸⁸.

Las implementaciones de las reformas descriptas en el agro tuvieron su efecto. Como refieren Teubal, Domínguez y Sabatino, al realizarse el Censo Nacional Agropecuario del año 2002 la cifra de los pequeños y medianos productores (poseedores de entre 0,5 y 50 has y entre 51 y 500 has, respectivamente) había disminuido en 82.854 con respecto al censo de 1988⁸⁹.

Simultáneamente a la aplicación de estas políticas agropecuarias, se crea la Comisión Nacional Asesora de Bioseguridad Agropecuaria (CONABIA) en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación (SAGPyA). Este ente, compuesto por representantes de distintos actores estatales y del sector privado-empresarial, será el encargado de regular la aprobación de los organismos genéticamente modificados (OGM)

Siguiendo esos pasos, y teniendo en cuenta la previa flexibilización de la metodología de solicitud de permisos para experimentación y/o liberación al medio de organismos genéticamente modificados por medio de la Resolución 115/96, se firma la Resolución 167/96

87 Considerandos del Decreto PEN Nro. 2284/91 de Desregulación económica

88 BIDASECA, K. (2007). “Interrogando la posibilidad de un mundo sin sujetos. Colonas y colonos de cereal, caña y algodón: cultura y política en una arqueología de los mundos rurales”. En: Documento de Trabajo N° 50, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Buenos Aires. p75

89 TEUBAL, M; DOMÍNGUEZ, D Y SABATINO, P. Ob. Cít. pp 37-78

de la Secretaría de Agricultura de la Nación, la cual autorizó la producción y comercialización de la soja transgénica RR2 (resistente al glifosato) perteneciente a la empresa Monsanto, tomando como base para su aprobación estudios presentados por la empresa, sin tener en cuenta advertencias respecto a sus consecuencias, ni realizar estudios propios por parte del Estado. En palabras de uno de los actores entrevistados, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Comercio de la Provincia de Santa Fe, la citada resolución “permitió que Monsanto operara libremente en Argentina sin ningún tipo de control estatal”.

A partir del citado decreto se fomenta la propagación de la soja RR, siendo así el primer país en hacerlo oficialmente sin ningún estudio científico que permitiera evaluar sus riesgos sobre el ecosistema y la salud de la población⁹⁰. De esta manera, se deja de lado el “principio de precaución”, por el cual si aún no se han podido comprobar que existen riesgos para las personas o el medio ambiente, se sugiere no utilizar masivamente tales avances tecnológicos⁹¹.

Tales declaraciones, sintetizan la nueva lógica productiva y empresarial que resulta hegemónica en el nuevo modelo del agronegocio imperante en nuestro país. En tal sentido, y siguiendo a Giarracca y Teubal se puede afirmar que “la renta de la tierra también está presente en la actualidad, pero la forma en que es apropiada y quienes se la apropian ha cambiado. Si bien los grandes terratenientes siguen siendo algunos de sus beneficiarios (...) también lo son las grandes empresas agroalimentarias (los proveedores de semilla y de los insumos, las grandes empresas procesadoras de la materia prima agraria, los supermercados, etcétera.)”⁹².

De esta manera, se consolida así el pasaje de un modelo agropecuario de desarrollo agroindustrial, caracterizado por incluir en la lógica productiva a distintos sectores subalternos

90 BARRI, F Y WAHREN, J. (2009). “El modelo sojero de desarrollo en la Argentina: consecuencias sociales y ambientales en la era de los agronegocios”. En: XXVII Congreso ALAS, Buenos Aires. p 4

91 “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”. Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Río de Janeiro. 14 de Junio de 1992.

92 GIARRACA, N. Y TEUBAL, M. (2005). “El campo argentino en la encrucijada. Estrategias y resistencias sociales, ecos en la ciudad”. Alianza Editorial, Buenos Aires. p15

del campo (trabajadores rurales, campesinos, pequeños y medianos productores familiares, etc., aunque en un esquema de marcada desigualdad), a un modelo de desarrollo del agronegocio, que no solo profundiza la desigualdad, sino que además fomenta la exclusión social, el desplazamiento y arrinconamiento de los pequeños productores, campesinos e indígenas, a la vez que se muestra altamente perjudicial para el medio ambiente.⁹³⁹⁴

93 GIARRACCA, N. Y TEUBAL, M. (2008). “Del desarrollo agroindustrial a la expansión del agronegocio: el caso argentino”. En: Campesinado y Agronegocio en América Latina, CLACSO (Ed.), Buenos Aires.

94 BARRI, F. Y WAHREN, J. OB. Cít. p7

CAPÍTULO 4

CONSECUENCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES DEL MODELO DE AGRONEGOCIOS

LA CONFORMACIÓN DE UN NUEVO ESCENARIO AGRARIO

Como se viene analizando, el cambio tecnológico causó grandes transformaciones en la estructura agraria, incorporando capital y disminuyendo los costos unitarios a medida que aumenta la producción de cultivos destinados, predominantemente, al mercado internacional. La demanda de superficies cultivables de mayor tamaño que las tradicionales -por representar el cultivo una economía de escala- tuvo consecuencias diversas según la región del país y el tipo de productores involucrados.

En la región pampeana (provincias de Buenos Aires, sur de Santa Fe y Córdoba, Entre Ríos y La Pampa) la tecnología utilizada favoreció a los grandes productores que pudieron afrontar la compra de semillas, insumos y maquinaria para adaptarse al nuevo modelo.

A partir de la implementación de políticas neoliberales de la década del 90, cientos de miles de unidades productivas de tipo familiar desaparecieron por no tener la capacidad para

acceder a las inversiones necesarias de capital que le permitieran la rentabilidad a gran escala⁹⁵. Otros, no obstante, adoptaron la alternativa de alquilar sus predios, resultando beneficiarios de la mejoras de los rindes y los altos precios internacionales.

Simultáneamente, comenzaron a surgir diferentes actores vinculados a la producción agropecuaria, configurando una estructura agraria diversa y compleja, que separa al propietario de la tierra de aquel que tiene el capital para explotarla. Así, se destaca la integración de un complejo agroindustrial compuesto por terratenientes y contratistas, entre los que predominan los “pool de siembra”⁹⁶ y la participación de las empresas agroexportadoras en el procesamiento industrial de la materia prima (harina, aceite y biocombustibles).

La pérdida de diversidad en modelo de producción, derivó en “un sistema agroalimentario concentrado y centralizado, que tendió a desplazar o subordinar a actores sociales que desplegaban estrategias y dispositivos orientados al mercado interno, basados en el trabajo familiar y en manejos tecnológicos que buscan ser apropiables socialmente y apropiados ambientalmente”⁹⁷.

Dentro de las consecuencias sociales negativas, se destacan la concentración de la tierra y de la riqueza (el tamaño promedio de las explotaciones agrícolas creció de 375 a 776 ha), la desigual distribución de los beneficios y el ya mencionado cierre de unidades productivas de

95 LÓPEZ CASTRO, N. Y PRIVIDERA G. (comps.). (2011). “Repensar la agricultura familiar. Aportes para desentrañar la complejidad agraria pampeana”. CICCUS Ediciones. En Mundo agr. vol.12 no.24, La Plata.

96 Un “pool de siembra” es un fondo de inversión constituido por inversores particulares de diverso tamaño de capital y/o empresas, generalmente ajenos al sector agropecuario, que contratan tierras de pequeños y medianos productores mediante el sistema de aparcería o mediería para explotar grandes superficies. Es un sistema empresarial transitorio que se dedica a la producción agropecuaria para lo cual contrata equipos de siembra, fumigación, cosecha y transporte, e incluye las etapas de comercialización y exportación. Su finalidad es generar economías de escala y altos rendimientos. Los contratistas pueden ser parte del pool, o bien, éste contratarlos para realizar las diferentes tareas agrícolas. Luego de la cosecha, según la modalidad convenida con el dueño de la tierra, se reparten las ganancias. Este modelo se suele denominar de “agricultura sin agricultores”, ya que el productor real no es el dueño de la tierra, hecho que impacta fuertemente en la preservación del ambiente y de la población.

97 TEUBAL, M., DOMÍNGUEZ, D. Y SABATINO, P. (2005). “Transformaciones agrarias en la Argentina. Agricultura industrial y sistema agroalimentario”, Alianza, Buenos Aires, pp 37-78

pequeña y mediana escala, con la consecuente expulsión de parte importante de la población rural hacia los centros urbanos y el incremento de los índices de desocupación y pobreza ⁹⁸.

Asimismo, al no poder competir con la soja los cultivos extensivos (maíz, girasol, caña de azúcar), las actividades fruti-hortícolas y las pecuarias (lechería y ganadería) fueron en gran medida sustituidas, impactando negativamente en muchas economías locales y regionales. La siembra de esta oleaginosa en varios campos cercanos a las zonas urbanas ha reemplazado a actividades tradicionales que proveen de alimento a los centros urbanos. Este proceso se ha generalizado a nivel nacional en todas las zonas con condiciones climáticas y edáficas que permiten su cultivo (tal es el caso de lotes pequeños tradicionalmente dedicados a la actividad fruti-hortícola, alquilados en los últimos años a contratistas para sembrar soja, resultando producciones rentables, aún cuando son realizadas a pequeña escala.⁹⁹.

En el área extra-pampeana las consecuencias fueron aún más severas debido al avance sobre territorios ocupados por poblaciones de pequeños productores y pueblos indígenas, y la explotación de tierras no aptas para un uso agrícola intensivo, lo que conlleva un elevado costo ecológico. En esta área hubo un cambio drástico de paisaje, modificando los ecosistemas estructural y funcionalmente.

La vegetación leñosa nativa a la provincia fitogeográfica Chaqueña y a las selvas pedemontanas de la provincia de las Yungas fue reemplazada, en su mayor parte, por soja. Efectivamente, los suelos del noroeste tienen marcadas diferencias en la aptitud productiva y por consiguiente distinto grado de susceptibilidad frente a la intensificación agrícola que representa el monocultivo.

Comenzó a registrarse así, un cambio hacia una agricultura continua, y el desplazamiento de la frontera agrícola hacia zonas tradicionalmente ganaderas. A su vez, los montes o bosques fueron ocupados por la ganadería que sufrió un corrimiento a zonas

98 CARRASCO, A., SÁNCHEZ, N Y TAMAGNO, L. (2012). "Modelo agrícola e impacto socio-ambiental en la Argentina: monocultivo y agronegocios". AUGM-Comité de Medio Ambiente Serie Monográfica Sociedad y Ambiente: Reflexiones para una nueva América Latina . SEDICI – UNLP, La Plata, p 19.

99 IBIDEM

marginales y ecológicamente frágiles. Como dice Norma Sánchez, se consolida un proceso de agriculturización que generó una simplificación de los sistemas productivos pero en los que se observa una deficiente planificación y «diseño» de las rotaciones y la preponderancia de un sólo cultivo en las mismas, la soja y su combinación con el trigo (trigo/soja de segunda)¹⁰⁰.

En el esquema planteado, las economías regionales -basadas fundamentalmente en la producción diversificada de pequeños y medianos productores y que abastecían primordialmente el mercado interno- resultaron empobrecidas y expulsadas de la actividad. Esto implicó el desalojo de muchos pobladores campesinos e indígenas con tenencia precaria de la tierra. Además, al aplicarse el modelo pampeano de producción, los cultivos tradicionales generadores de mano de obra, como es el caso del algodón en el Chaco, que además movilizaba una cadena de valor con el desmote, y el parcial procesamiento en hilanderías, fueron desarticulados.

De acuerdo a Gras “la conformación de un nuevo modelo agrario (asentado sobre la innovación tecnológica, la apertura externa, la reestructuración de la institucionalidad pública y las formas de regulación de la producción y distribución de la riqueza) generó un escenario de crecientes dificultades para la persistencia de la llamada producción familiar, no sólo en aquellas regiones consideradas marginales para el desarrollo histórico del agro argentino, sino también en la rica región pampeana, donde la presencia “chacarera”, vocablo con el que tradicionalmente se denominó a los productores cuya explotación se basa en el empleo de trabajo familiar, ha sido característica”¹⁰¹.

PROFUNDIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL MODELO: LA SOJIZACIÓN

Como se viene analizando, la introducción de la soja transgénica, permitió alcanzar mayor rentabilidad y mayores ventajas competitivas. Como se visualiza en el Gráfico 1, la

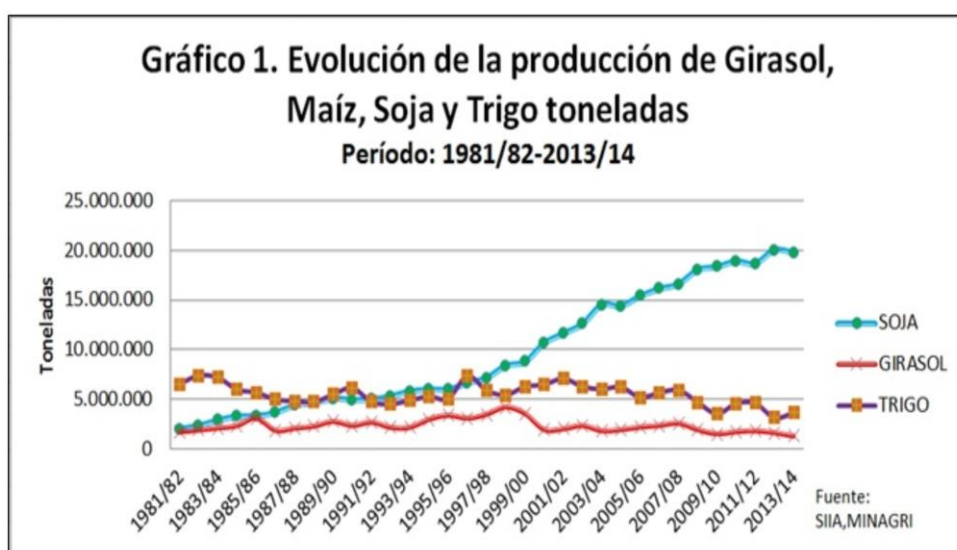
100 IBÍDEM.

101 GRAS C., (2009). “Desarrollo agrario y diferenciación sociocultural: en torno a la configuración actual de los pueblos del corredor sojero pampeano”. En: VIII Reunión de Antropología del Mercosur “Diversidad y poder en América Latina”. Buenos Aires, pp 1-17.

producción de soja creció más aceleradamente que la producción de maíz, trigo y girasol desde finales de los años ‘90. Este despegue de su producción durante la postconvertibilidad responde a distintos factores, entre los que se encuentra el gran incremento de los precios internacionales de los commodities, y en especial de la soja, junto con la introducción de un nuevo paquete técnico y su consecuente modelo de organización de la producción.¹⁰²

Las nuevas condiciones de precios relativos, sumadas al favorable contexto internacional, dieron como resultado un nuevo dinamismo productivo que lleva a la actividad a niveles superiores a los 38 millones de toneladas.

Este comportamiento fue el resultado de: a) la difusión masiva de un nuevo paquete agronómico articulado por la semilla transgénica (y complementado por la siembra directa y el uso de fertilizantes y herbicidas); b) la consolidación de una nueva forma de organización de la producción –la trama– incluyendo ahora no sólo la actividad primaria sino también la industria y los servicios (con los consecuentes impactos sobre el nivel y la tipología de la ocupación); c) las favorables condiciones de precios relativos; d) la preexistencia de una base tecnológica, productiva y empresaria en torno a la configuración actual de los pueblos del corredor sojero pampeano. P 1-17. En: VIII Reunión de Antropología del Mercosur “Diversidad y poder en América Latina”. Buenos Aires, Argentina.



102 STRADA, J. (2015). “La producción de soja en Argentina: causas e impactos de su expansión”. En: Estudios de Economía Política y Sistema Mundial. Ed. 23. Disponible en <https://www.centrocultural.coop/revista/23/la-produccion-de-soja-en-argentina-causas-e-impactos-de-su-expansion>

Como señala Albanesi, la soja precisa menor cantidad de petróleo y fertilizantes que otros cultivos, siendo más simple su implementación debido a que la siembra directa utiliza menor cantidad de maquinarias (la sembradora de siembra directa, la pulverizadora y la cosechadora) y requiere menos mano de obra¹⁰³. Pengue sostiene que fueron varias las causas que favorecieron el crecimiento del modelo de la soja transgénica ocurrido en Argentina, entre las cuales destaca la presencia de estructuras de poder empresarial con posibilidad de incorporar nuevas tecnologías, medios masivos de comunicación publicitarios del modelo, una comunidad científica generalmente acrítica, valores de mercado muy favorables, y la prácticamente total ausencia del Estado¹⁰⁴.

Para un país netamente agropecuario como la Argentina, el aumento de la producción sumado a la elevada rentabilidad de la soja en los mercados internacionales durante los últimos años, ha producido una importante contribución a la balanza comercial y a las cuentas fiscales del país a través de las retenciones. Según el Ministerio de Economía de la Nación, es el producto de exportación de mayor peso en el Producto Bruto Agropecuario del país y el principal generador de divisas. Entre los mayores beneficiarios del complejo agroindustrial se destacan los grandes y medianos productores, los inversionistas (“pool de siembra”), las empresas proveedoras de los insumos y, en especial, los grandes exportadores (traders), mucho de los cuales desde hace unos años, se dedican también al procesamiento de la materia prima (harina, aceite y biocombustibles). Estas empresas, poseen además de las plantas de producción de harinas y aceites, centros de acopio de granos, puertos privados y terminales portuarias propias, lo que les permite una estrategia de comercialización independiente de las oscilaciones del mercado, y ser formadores de precios.

Desde diversos sectores de nuestra sociedad, la competitividad de este modelo agrícola no se discute, a pesar de las externalidades ya mencionadas, y se continúa celebrando su

103 ALBANESI, R. (2005). “Inversión en maquinaria y concentración en el uso de la tierra en el sur santafesino”. Facultad de Ciencias Agrarias, UNR, p 15.

104 PENGUE W. (2004). “Transgenic crops in Argentina and its hidden costs”. En Ortega E & Ulgiati S (ed) *Advances in Energy Studies. Proceedings of IV Biennial International Workshop*. Unicamp, Campinas, San Pablo, Brasil, p 95.

consolidación a futuro, en pos de un modelo de desarrollo que prioriza la generación de ganancias en el corto plazo, pero el sistema científico-tecnológico nacional no debería ser neutro al respecto. Es relevante el planteo de Brailovsky & Foguelman, quienes subrayan al respecto que las distintas disciplinas existentes en la academia han avanzado en su especialización pero “olvidando el carácter histórico de las relaciones existentes entre sociedad y naturaleza, inventando los especialistas una historia sin naturaleza y una ecología sin sociedad”¹⁰⁵. En este sentido, resulta oportuno destacar el aporte hecho por una de las entrevistadas del área de Ciencias Naturales, Biología y Salud de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral, quien remarcó la importancia de “sostener y poner en práctica nuevos paradigmas productivos marcados por estándares de calidad que se sustentan en mayor bienestar animal, menos uso de agroquímicos, mayor exposición de los animales en el campo y mayor uso de energías renovables”, destacando la importancia de poner estas nuevas tecnologías “al alcance de todos los productores” (EU).

Ante este escenario que se nos presenta habiendo transcurrido las primeras dos décadas del siglo XXI, continuamos en la búsqueda de una estrategia eficaz para poder alcanzar la meta del desarrollo y el bienestar, conceptos que deberían ser definidos claramente en sus connotaciones sociales, ambientales y económicas. Como señala Sánchez, la toma de conciencia de las consecuencias de esta manera de hacer agricultura implica plantearse una serie de interrogantes sobre el por qué, para qué, y para quienes, se desarrolla y se profundiza cada vez más este modelo agrícola en nuestro país¹⁰⁶.

PÉRDIDA DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Como se mencionó anteriormente, el nuevo modelo agro-industrial produjo profundas transformaciones en la estructura agraria de nuestro país. Las consecuencias sociales y económicas descritas, se encuentran estrechamente vinculadas con los procesos de

105 BRAILOVSKY A. Y FOGUELMAN D. (1991). “Memoria Verde. Historia Ecológica de la Argentina”. Ed. Sudamericana, Buenos Aires, p 16

106 CARRASCO, A., SÁNCHEZ, N Y TAMAGNO, L. (2012). Ob. Cít.

globalización, apertura externa y concentración de la economía argentina. De esta manera, la cuestión agraria aparece implicada en situaciones más complejas relacionadas con la transnacionalización productiva, el cambio tecnológico, la pérdida de autonomía de los productores agropecuarios y las transformaciones en el nivel de las articulaciones agroindustriales, en donde se destaca el control de las corporaciones multinacionales y los hipermercados sobre la producción y venta de alimentos.

En lo que respecta a la seguridad y soberanía alimentaria, el marco de situación planteado por el modelo productivo analizado nos lleva a pensar que el mismo representa una amenaza. Por un lado, está el problema de la soberanía y por otro el de la seguridad de la Argentina para garantizar alimento en cantidad y diversidad suficiente para abastecer las necesidades de su propia población. El Diccionario de la Real Academia Española define el término soberanía como “aquel que ejerce o posee la autoridad suprema e independiente”. ¿Se puede pensar que el Estado argentino posee la suficiente soberanía para decidir cómo ordena el uso de su territorio y el tipo de desarrollo de su producción agraria?

En lo relativo a asegurar el alimento necesario para la población argentina, también el panorama resulta incierto. Las investigaciones de sociólogos rurales y de economistas agrarios¹⁰⁷, dan cuenta de que numerosos campesinos y productores agropecuarios de América Latina que tradicionalmente cultivaban frutas y legumbres para el autoconsumo o para mercados locales y/o nacionales, en la actualidad, impulsados por las grandes corporaciones agroindustriales comenzaron a cultivar importantes productos de exportación.

En muchos casos las exportaciones no tradicionales reemplazaron la producción de alimentos básicos, produciendo escasez de alimento y un incremento en el costo de los mismos. Una de las más alarmantes consecuencias de este proceso en la Argentina, es que con una producción de 70 millones de toneladas de cereales y oleaginosas por año, casi 2 toneladas per cápita, y 90 millones de toneladas de productos agropecuarios, casi la mitad de esta producción es soja de exportación, la cual es usada en los países importadores para producir carne, mientras

107 Ver GIARRACCA, N Y TEUBAL, M. (2008) Ob. Cít.; PENGUE, W. (2004). Ob. Cít; BARRI, F Y WAHREN, J. (2009). Ob.Cít.

que en la década del '90 aumentó en forma significativa el hambre y la pobreza¹⁰⁸.

Por su parte, Rodríguez plantea una discusión sumamente interesante de cómo evaluar los efectos del cambio tecnológico ocurrido por la incorporación de soja transgénica en el agro. En su opinión, la metodología neoclásica de análisis, que ha sido fundamentalmente utilizada por los sectores académicos, cámaras empresarias e incluso la FAO, considera escasas variables y conduce siempre a la conclusión de que todo cambio tecnológico tiene consecuencias favorables. El análisis toma únicamente en consideración la retribución de los productores, sin incluir a otras variables relevantes como son los trabajadores rurales, considerando a la masa salarial como un costo. Tampoco toma en cuenta cuanto deja de producirse al sustituir la producción de otros cultivos alimenticios, y la actividad ganadera y lechera, por el cultivo de soja¹⁰⁹.

Teniendo en cuenta que la gran expansión de la soja en nuestro país es a expensas de superficies dedicadas al cultivo de productos alimenticios, tal como ya se mencionara, la escasez (como fue la disminución de la producción láctea), así como el aumento de precios de los mismos, tienen consecuencias negativas para la alimentación básica de la población argentina.

PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD

Una de las formas más evidentes de la amenaza ecológica que representa la gran extensión del monocultivo es la pérdida de biodiversidad, tanto de paisajes como de especies. Los distintos ecosistemas que conforman las yungas, el bosque chaqueño, o los pastizales pampeanos están constituidos por especies vegetales y animales entre las cuales existen interacciones fundamentales que conforman una trama trófica responsable de la estructura y del funcionamiento del ecosistema. La perturbación de los ecosistemas puede ser algunas veces reversible según su extensión, intensidad y duración.

108 CARRASCO, A., SÁNCHEZ, N., TAMAGNO L., Ob. Cít., pp 23 - 25

109 RODRÍGUEZ J. (2010). "Consecuencias económicas de la difusión de la soja genéticamente modificada en Argentina, 1996-2006". Ediciones CICCUS, Buenos Aires, pp 155-259

En el caso del monocultivo soja, la perturbación causada al ambiente -si bien heterogénea por las particulares condiciones de las distintas regiones del país- tendría una posibilidad de reversibilidad nula en muchos casos, de alto costo en otros, y altamente impredecible en ambos. El uso indiscriminado de los ecosistemas a gran escala causa la pérdida y/o fragmentación de hábitats naturales, disturba las cadenas tróficas modificando el ciclaje natural de la materia y los flujos de energía, expone al riesgo de extinción a numerosas especies vegetales y animales, y provoca cambios desfavorables en las propiedades de los suelos que son más notorios en aquellos más frágiles para este tipo de cultivo. La fragmentación de hábitats tiene un gran efecto en especies animales con gran capacidad de desplazamiento, fundamentalmente aves y mamíferos, que a lo largo de su ciclo de vida hacen uso de distintos ecosistemas, como por ejemplo el bosque chaqueño y las yungas. La importante fragmentación de estos ambientes a consecuencia de la agricultura torna a sus poblaciones, al menos localmente, susceptibles a la extinción debido al aislamiento a que son sometidas.



El avance del monocultivo de soja ha generado el avance de lo que usualmente se denomina “desierto verde”, dando lugar a grandes extensiones de tierra cultivada con escasa presencia de biodiversidad.

Además de la codiciosa actitud de sembrar hasta la mínima superficie disponible como por ejemplo las banquinas, existe la visión reduccionista, como ya ha sido mencionado más arriba, de que toda la vegetación de las áreas aledañas al cultivo son malezas y hay que

combatirlas. Al eliminar toda esta fuente de diversidad genética y específica se uniformiza aún más el paisaje. Muchas especies herbáceas y arbustivas aledañas a los cultivos no son malezas y pueden ser componentes de tramas tróficas importantes para el mantenimiento de servicios ecosistémicos fundamentales. En este contexto, combatir indiscriminadamente la totalidad de las plantas acompañantes del cultivo implica perder servicios ecosistémicos gratuitos que deben ser reemplazados por insumos o técnicas de manejo que tienen costos económicos, sociales y ambientales.

Lo dicho permite advertir que la biodiversidad no debe conservarse solamente en áreas protegidas destinadas a ese efecto. Por el contrario, es necesario comprender que la conservación de las diferentes formas de vida debe ser una variable internalizada que integre y sea una característica que identifique las buenas prácticas y en consecuencia la misma se observe también en los bosques manejados, las forestaciones, los sistemas pecuarios y los sistemas agrícolas debido a que los procesos productivos dependen de servicios ecológicos provistos por ésta. Por ejemplo, la resiliencia de los ecosistemas, esto es la capacidad de recobrase de perturbaciones abióticas (sequía, inundación, etc.) o de prácticas de manejo realizadas por el hombre sin alterar significativamente sus características de estructura y funcionalidad, es aumentada por la biodiversidad¹¹⁰.

110 FISHER J, LINDENMAYER, D. Y MANNING A. (2006). "Biodiversity, ecosystem function, and resilience: ten guiding principles for commodity production landscapes". *Frontiers in Ecology and the Environment*, pp 80-88

CAPÍTULO 5

EL MODELO DE AGRONEGOCIOS EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANTECEDENTES

Hasta el año 1860 Santa Fe era una provincia netamente ganadera. El ganado se criaba en campos abiertos y los animales se faenaban para el consumo inmediato de la carne; de los demás productos obtenidos sólo el cuero tenía valor, si bien se utilizaba también el sebo.

Con la llegada de los primeros colonos (1856/1880) a los departamentos del centro y sur provincial, se valoriza la agricultura, constituida en factor de progreso, llegando a componer, hacia fines del siglo, la principal riqueza de la provincia. El 15 de junio de 1853 se firmó el Contrato de Colonización entre el Gobierno de Santa Fe y el empresario salteño Aarón Castellanos, en el cual se establecía y se autorizaba a introducir en territorio santafesino mil familias procedentes de Europa, que fueran honestas y laboriosas. Entre fines de enero y comienzos de junio de 1856 llegaron las 200 familias colonizadoras de distintas procedencias: suizas, alemanas, francesas, belgas y luxemburguesas, dando origen a la primera colonia agrícola organizada del país.



Imagen de la ciudad de Esperanza. Año 1958. Fuente: Perfil.com

Así se comienza a ordenar el espacio con la práctica del cultivo. La siembra de trigo gana una preponderancia absoluta en las colonias, acompañada de maíz y lino, convirtiéndose Santa Fe en el centro de la producción triguera del país, posición que mantuvo hasta principios del siglo XX.

Como se observa en los cuadros 1 y 2, la influencia de los inmigrantes en la nueva ordenación espacial, se tradujo en el aumento de la superficie sembrada de trigo y maíz.

Cuadro 1. Hectáreas sembradas con trigo

Provincias	1875	1888	1895	1908	1914
Santa Fe	35.857	401.652	1.030.898	1.169.837	1.009.814
Buenos Aires	19.898	246.788	367.446	1.946.633	2.302.763
Córdoba	5.737	55.777	293.700	1.260.772	2.003.968
Otras	47.917	43.739	65.161	57.734	75.688

Cuadro 2. Hectáreas sembradas con maíz

Provincias	1875	1888	1895	1908	1914
Santa Fe	16.562	60.901	185.898	662.187	1.254.966
Buenos Aires	20.058	510.071	669.112	853.306	1.656.070
Córdoba	6.513	78.999	95.217	172.382	608.048
Otras	56.878	104.409	221.236	231.550	358.871

Fuente: HOTSCHER (1953)¹¹¹

Es pertinente aclarar que los departamentos del centro provincial, no poseen condiciones ecológicas demasiado aptas para la siembra del trigo. Por este motivo los cultivos de cereales y oleaginosas tienen un carácter marginal en esta zona, no así las pasturas, que encuentran condiciones ecológicas aceptables. La posibilidad de producción queda ligada, entonces, al juego de los precios: Cuando los valores del trigo en el mercado internacional son altos se puede producir; pero con precios bajos, y fundamentalmente con la crisis del 29, se quiebra esta forma de producción y comienza a vislumbrarse una nueva, relacionada con la actividad pecuaria, especialmente la tambea.

Así se inicia una nueva etapa en esta región, caracterizada por la existencia de productores - propietarios de la tierra, ya sea como consecuencia de la forma de colonización que que experimentó -y que analizaremos en otro acápite de este capítulo- o bien por el pasaje de arrendatarios a propietarios de la tierra mediante el acceso a créditos o por capital propio (que acumularon o que habían traído). En este sentido, es interesante destacar que dentro de la región pampeana y fundamentalmente en la zona centro de la Provincia de Santa Fe se establece como tipo social el productor familiar capitalizado con posibilidad de acumulación en los

111 HOTSCHER C. (1953) "Evolución de la agricultura en la provincia de Santa Fe". Ministerio de Hacienda, Economía e Industrias. Imprenta de la Provincia, Santa Fe, pp 119-134.

términos descritos por Muzlera al hablar de los “farmers” norteamericanos¹¹².

Esta forma de tenencia fue la que predominó dentro de las colonias suizo alemanas fundadoras de la cuenca lechera santafesina, caracterizadas por el predominio de la tenencia en propiedad a diferencia del sur provincial, en donde predominaban los productores arrendatarios como lo demuestra el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Distribución de propietarios y no propietarios en la provincia de Santa Fe en 1885.

Región	Propietarios	Arrendatarios	Medieros	Total de agricultores
Centro	59%	16%	25%	8.119 (100%)
Sur	34,50%	53,50%	12%	6.090 (100%)

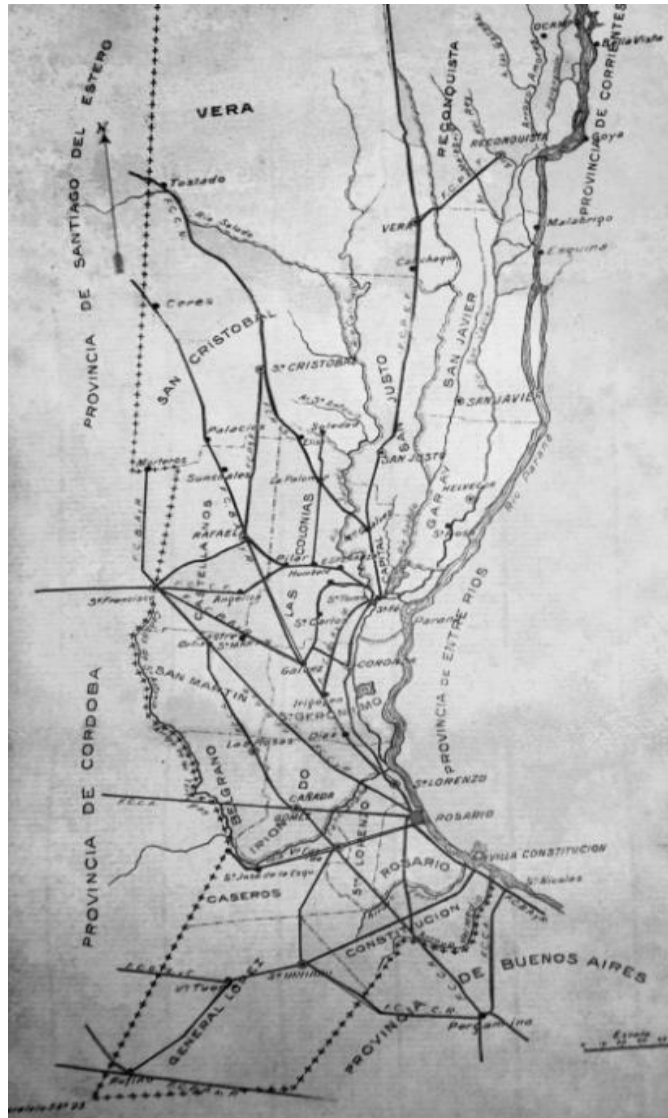
Fuente: GALLO 2004¹¹³

Otro hecho muy importante fue la creación del ferrocarril. Creadas con posterioridad a las colonias del centro-oeste santafesino, los trazados de las líneas férreas fueron diseñados en función de los pueblos ya existentes abriendo la posibilidad de asentamiento poblacional y la puesta de tierras en producción. En el caso de Santa Fe, el tendido del ferrocarril contribuyó a definir las condiciones del desarrollo posterior de sus regiones. En la imagen que sigue (Figura 1) puede observarse ese trazado ya concluido para el año 1889.

112 . MUZLERA, J. (2011). “Agricultura familiar y contratismo de maquinaria agrícola a comienzos del siglo XXI”, Ciccus, Buenos Aires,. pp 265-286

113 GALLO, E. (2004). “La pampa gringa”. Edhasa. Buenos Aires. pp 333-350

Figura 1: Red ferroviaria en la provincia de Santa Fe, Argentina, hacia 1889



Fuente: RAUSCH (2011)¹¹⁴

Como en el resto del país, el inicio de ese trazado se relaciona con la comercialización y distribución de las materias prima de salida al puerto, por un lado, y de articulación de las economías regionales por otro. El trazado comienza entonces del sur de la provincia, extendiéndose hacia el oeste y hacia el norte posteriormente. El descenso en el costo del transporte hizo que la producción (cerealera sobre todo) pudiera integrarse al mercado mundial

114 RAUSCH, G. (2011) “Puerto colastiné y ferrocarril Santa Fe: la construcción de una territorialidad de explotación”. Cuaderno Urbano. Espacio, Cultura, Sociedad - Vol. 11 - Nº 11 . p. 16

y competir de igual a igual con el resto de los países productores¹¹⁵. Según Salerno, único proyecto que se construyó con visión estratégica fue el ramal Rosario–Córdoba, debido a que se pensaba que era una zona importante en la compra-venta de tierras y que las mismas se estaban valorizando por ser polos económicos.¹¹⁶ Si bien el inicio de obras ferroviarias en la provincia data de mediados de la década de mil ochocientos sesenta, es a comienzos de los ochenta cuando se produce la gran expansión en Santa Fe.

ETAPAS DE LA COLONIZACIÓN DE SANTA FE

El proceso de colonización que se fue desarrollando en Argentina, tuvo en la provincia de Santa Fe características particulares. Al no poder la provincia llevar a cabo ese proceso a través del estado provincial (por los costos, organización y posibilidades de seguimiento a largo plazo que implicaba), se optó por llevarlo a cabo en coordinación con empresarios privados. De esta manera, se identifican las siguientes etapas:

- a) El inicio del proceso con la fundación de la Colonia Esperanza en el año 1856, en la zona centro de la provincia de Santa Fe. La colonización se encontraba en manos de los gobiernos provinciales. Se pensaba básicamente en proveer a las bases militares existentes, mediante el “trasplante” de pueblos agrícolas europeos. Lo cual consistía en traer inmigrantes, otorgándoles las mismas condiciones de trabajo que tenían en su país de origen, con sus pautas intensivas tradicionales de cultivar parcelas muy pequeñas.

Cuando Esperanza fue poblada, los colonos recibieron una concesión de terreno (33 hectáreas), superficie que a los pobladores suizos y alemanes, acostumbrados como estaban a los minifundios de sus países, les pareció superior a todas sus aspiraciones. Pero al poco tiempo de instalarse, comprendieron que era un error, pues una concesión de tierra resultaba insuficiente para subsistir: Aquí no era posible el cultivo intensivo,

115 LATTUADA, M. y ot. (2019). “Santa Fe: territorio y desarrollo: un estudio de trayectorias regionales asimétricas” – 1a ed. – Ed. Teseo; Ciudad Autónoma de Buenos Aires. pp 51-52

116 SALERNO, E. (2008). “Los Ferrocarriles del Estado en Argentina y su contribución a la ciencia”. Disponible en <https://www.scielo.br/j/hcsm/a/p3CtvFwfnBkGZhp34Dyb3Qg/?lang=es>

sino el extensivo. Además, en 33 hectáreas no se podía sembrar y criar las pocas vacas que les daban la leche necesaria para hacer quesos y manteca. Con motivo de la fundación de nuevas colonias en la zona, muchos emigraron hacia ellas porque la distribución de tierras se hizo sobre la base de "cuatro concesiones", lo que les permitiría defenderse mejor y prosperar.

Así fue como el agro de Esperanza se estancó de tal manera que puede considerarse que con el correr de los años ocupaba uno de los últimos lugares, comparado con el de otras poblaciones cercanas. Los medios otorgados a los colonos resultaron inadecuados, porque las condiciones europeas, tanto ambientales como geográficas y comerciales, eran muy distintas a la nuestras. Por otro lado, los inmigrantes ya venían con su cultura, forma de producción hasta con sus propias herramientas. De manera que se les suministró –y ellos también trajeron- un conjunto de medios que respondían a otro contexto. Un ejemplo contundente es que varios inmigrantes trajeron sus arados, fabricados para suelos más duros y climas con nieve, pero no pudieron utilizarlos; fue una tecnología inútil ya que en este territorio no se reproducían las condiciones de origen para las cuales estaban diseñadas¹¹⁷.

- b) El período 1860-1880 se caracteriza por el comienzo de la acción privada en la que aparecen los empresarios colonizadores. Se inician los ferrocarriles. En el año 1865 se produce la guerra con Paraguay (finalizando en 1870), lo cual favorece la producción agrícola por la necesidad de abastecimiento que tenían los ejércitos; y se canaliza luego en el desarrollo de una agricultura especializada y extensiva, básicamente de trigo. Las parcelas otorgadas ya son un poco más grandes: de 40, 50 hectáreas y/o combinadas, en grupos de 2 o 4 juntas. Se avanza hacia las zonas de frontera no pobladas -norte, sur y oeste de la provincia de Santa Fe-, profundizando la colonización radial, ampliando los espacios poblados y desplazando al indio. A diferencia de la colonización de la

117 MARTIREN, J. (2012). "Lógica de planeamiento y mercado inmobiliario en las colonias agrícolas de la provincia de Santa Fe. Los casos de Esperanza y San Carlos (1856-1875)". En Quinto sol vol.16 no.1 Santa Rosa ene./jun. 2012. Disponible en http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid

provincia de Entre Ríos, llevada a cabo por el gobierno provincial, en Santa Fe la acción colonizadora es predominantemente privada¹¹⁸.

- c) Entre 1880 y 1890 hay cambio de los objetivos económicos de los empresarios colonizadores. Aumenta el valor de la tierra, se produce una reconversión productiva pasando del predominio de la ganadería a compartirlo con la agricultura. Se desarrollan acciones con el objetivo de ejercer dominio sobre los territorios de la región pampeana y patagónica.

En 1879, liderada por el General Roca, se lleva a cabo la campaña del desierto con la cual expulsan a los aborígenes que vivían en ese territorio y se produce el exterminio de los Mapuches y Tehuelches del sur de Buenos Aires. Paralelamente, se da un gran desarrollo de la acción privada en el proceso de colonización extensiva, especialmente dentro del sistema de arrendamiento, que comienza a expandirse en respuesta a la valorización inmobiliaria de las tierras¹¹⁹.

- d) Durante la etapa 1890–1900 continúa la expansión del sistema de arrendamiento y en la actividad agropecuaria aparecen los cultivos combinados. La colonización sigue su curso a través de acciones privadas puntuales y el Estado se encuentra casi ausente, no hay un plan organizado a seguir. Según Gallo¹²⁰, en la provincia de Santa Fe se dieron al menos cuatro sistemas organizativos diferentes de colonización en este período:

- 1) Algunas colonias fueron fundadas por el gobierno nacional o provincial (sistema llamado de colonias gubernamentales). En la mayoría de estos casos se vendía tierra a los inmigrantes a precios muy bajos. Fueron pocas las colonias fundadas bajo este sistema. Se clasificaron como colonias gubernamentales. Estas eran pequeñas, de promedio 103.000 ha

118 DJENDEREDJIAN, J; (2008) La colonización agrícola en Argentina, 1850-1900: problemas y desafíos de un complejo proceso de cambio productivo en Santa Fe y Entre Ríos. América Latina en la historia económica. No 30. Disponible en <https://www.jstor.org/stable/27667815>. pp 129-157

119 IBÍDEM.

120 GALLO, Ob. Cít., pp 78-104

/ 3.600.000 que habían sido volcadas al proceso colonizador. Varias se fundaron en zonas de las provincias expuestas a las invasiones indias, otras se convirtieron en núcleos importantes de la agricultura provincial. Pero fue costoso e ineficiente.

- 2) Durante las primeras etapas de colonización, la mayoría de las colonias se fundaron bajo el sistema conocido como de colonias oficiales. El nombre sugiere que fueron fundadas por el gobierno cuando en verdad fueron establecidas por empresarios privados bajo control gubernamental. El gobierno provincial vendía al empresario tierras a precios muy bajos y exigía el cumplimiento de algunas obligaciones en cuanto al número de gente que debía ser radicada y las facilidades que debían otorgárseles. Para ello surgieron las llamadas casas centrales de administración.
- 3) La enorme mayoría de las colonias existentes hacia 1895, fueron fundadas bajo el sistema conocido como de la colonización privada. El empresario compraba la tierra a precio mercado, la subdividió y vendía al mejor postor. La única intervención oficial consistió en eximir al empresario del pago del impuesto de contribución directa por 3 o 5 años por si las tierras se encontraban fuera de la línea de frontera. Para acceder a estas ventajas fiscales, el empresario se comprometía a no arrendar la tierra y a cumplir con las estipulaciones del Código Rural. El empresario subdividía el campo en varios lotes para proceder luego a su venta. El plazo de los pagos variaba entre 3 y 5 años, aunque los propietarios en muchos casos concedieron facilidades, especialmente en los períodos de crisis. Las casas centrales de administración comenzaron a perder funciones ya que la única actividad que quedaba en manos del empresario era recolectar los pagos anuales.
- 4) Surgieron las llamadas colonias particulares, otra denominación

engañoso ya que no es fácil advertir la diferencia entre particular y privada. La diferencia con el sistema anterior era que no había facilidades impositivas ni obligaciones para el empresario. El comprador rentaba la tierra a un intermediario que luego la subdividía en lotes que, a su vez, entregaba en arriendo a los colonos

DEL MODELO AGRÍCOLA AL MODELO DE PRODUCCIÓN LECHERA

Cómo se desarrolló anteriormente, el período entre 1850 y 1930 se caracterizó por la adopción de un modelo de ocupación del territorio y consolidación de la estrategia agroexportadora que tendrá como principal objetivo la expansión de la frontera agrícola. Dentro de ese escenario, la región central de la provincia de Santa Fe y, fundamentalmente su sector oeste, se organiza en función de la toma de decisiones políticas y económicas que formaron parte del proyecto político de la generación del 80, basado en el sistema pampa, inmigración europea, agricultura de especulación, ferrocarriles y puerto. El impacto espacial de las medidas tomadas en ese momento histórico fue tan potente que algunos rasgos son visibles en la actualidad¹²¹.

Los cambios que se produjeron en el mundo a partir de 1930 con la crisis de Wall Street, facilitaron un proceso de cambio en la actividad agropecuaria. La crisis financiera, la contracción de la agricultura y el aumento del desempleo generó en países productores de materias primas como la Argentina, una reducción en las compras de maquinaria y manufacturas, entrando paralelamente procesos de crisis económicas que los llevaron a devaluar sus monedas y a salir del modelo agroexportador. Esto dio inicio al proceso de industrialización por sustitución de importaciones, circunstancia que representó una oportunidad para la industria manufacturera contribuyendo a la formación de mercados locales

121 DJENDEREDJIAN, Ob. Cít.

y a la transformación de las chacras en tambos¹²².

De esta manera, bajo la figura de la empresa familiar surgen las primeras cremerías que luego se transformarán en importantes establecimientos industriales gracias al fuerte accionar del movimiento cooperativista, tejiendo -cómo refiere D’Angelo- “un entramado socio territorial que dará al área estudiada unas características que mantendrá por cincuenta años: productores medianos, buena red de caminos, electrificación rural y paisaje agroindustrial”¹²³



RUTH STRASSER, una de las productoras lecheras entrevistadas junto a una de sus vacas

El reconocimiento de la identidad cooperativista fue un rasgo identitario en el nacimiento de la lechería santafesina. Productores y exproductores lecheros entrevistados coinciden en que fueron los principios y valores comunes y el trabajo mancomunado los que

122 LATTUADA, M. (2019). “Santa Fe: territorio y desarrollo: un estudio de trayectorias regionales asimétricas” – 1a ed. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo; Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Universidad Abierta Interamericana. Disponible en <https://uai.edu.ar/media/112766/mario-lattuada-santa-fe-territorio-y-desarrollo-tomo-1.pdf> . p 61.

123 D’ANGELO, M., PERETTI, G. (2003) “La dinámica demográfica como parte de los procesos de territorialización de los departamentos del centro-oeste santafesino”. Trabajo presentado en las VII Jornadas Nacionales de Estudios de Población. AEPA. Taí del Valle, Tucumán.

posibilitaron el nacimiento de la cuenca lechera provincial, reconociendo como punto de partida de la actividad en la región la fundación de Colonia Esperanza (1856). Se destaca en este sentido el importante rol histórico que han tenido cooperativas como AUT-Milkaut, El Molino y la agrícola-ganadera Guillermo Lehmann. Con respecto a éstas, algunos de ellos si bien destacan que “en su fundación fueron verdaderas cooperativas”, en el sentido de estar inspiradas y obrar acorde a los principios y valores cooperativistas (EExP 1).

Entre 1920 y 1940 se produjo un proceso de diversificación de la producción en la región. Según testimonios de los y las productores y exproductores entrevistados, la adquisición de tierras no trajo aparejada la inmediata explotación de los establecimientos agrícolas (EP 1 - EExP 2), pues si bien se compraron a principios del siglo XX recién fueron explotadas en las décadas de 1930 y 1940 (EP 1 - EExP 2).

La reformulación regional del espacio económico y social de la provincia, es relevada a través del Censo Nacional Agropecuario llevado a cabo el 30 de junio de 1937¹²⁴, de donde surge que si bien el número absoluto de arrendatarios que creció en todas las provincias pampeanas, en Santa Fe presenta una menor proporción resultando más significativo el crecimiento de los arrendatarios ganaderos por sobre los agrícolas (66% contra 24%). Este proceso, tendrá su momento más importante en 1938 con el surgimiento de SanCor, dando origen a la principal cuenca lechera Latinoamérica (Santa Fe-Córdoba) que se consolidará como “desarrollo socio-territorial y económico conformado por tamberos que se [dedican] a la producción de leche en una localización determinada, asociada o no a la presencia local de una

124 El Censo Nacional Agropecuario, llevado a cabo a partir del 30 de junio de 1937, fue dispuesto y ejecutado durante la presidencia del General Agustín P. Justo en cumplimiento de la Ley N° 12.343, terminándose de compilar durante la presidencia del Dr. Roberto M. Ortiz. Abarcó las actividades de la agricultura, de la ganadería, de las industrias rurales, el régimen de explotación de la tierra y las condiciones sociales del agricultor y su familia y del personal empleado, marcando un hito a nivel nacional en lo que respecta a la cantidad y calidad de la información suministrada.

Disponible en :<https://censos-productivos/1937-censo-nacional-agropecuario-41>

planta industrial procesadora de ese producto”.¹²⁵



PRIMERA PLANTA DE SANCOR. 1938. Fuente: INFOAGRO

Durante el período 1940–50, se profundiza en Santa Fe el proceso de transición de la agricultura al tambo. La pérdida de las cosechas nacionales en las décadas del '30 y del '40, la caída de los precios internacionales de los granos y la inseguridad en la cosecha del trigo (de 100.000 hectáreas sembradas solía cosecharse el 40%, por destrucción de insectos y malezas)¹²⁶, convirtieron a la agricultura en una actividad no rentable que debía ser reemplazada por otra actividad agropecuaria económicamente más conveniente, como era la lechería. Florián

125 GUTMAN, G.; ITURREGUI, M. E. Y FILADORO, A. (2004) Propuestas para la formulación de políticas para el desarrollo de tramas productivas regionales. El caso de la lechería caprina en Argentina. Series Estudios y Perspectivas, Buenos Aires. CEPAL. p 56

126 GORI, G. (1987). “El pan de los argentinos”. Ediciones Lux. Santa Fe.

sostiene que este desarrollo de la actividad fue incentivado por dos principales factores: el aumento en la demanda de leche fresca y derivados, debido al crecimiento poblacional de Santa Fe y Rosario y la promoción del cooperativismo en el contexto institucional regional¹²⁷.

A partir de la década de 1960 se prohíbe comercializar leche fluida no pasteurizada, hecho que impulsó el desarrollo de nuevos procesos productivos, los que aumentaron los estándares del sector. Ya en los años 70, y ante una mayor demanda industrial, la producción lechera experimentó un fuerte crecimiento. Todas las mejoras observadas en la productividad iban en conjunto con la incorporación de tecnología en los tambos, lo cual permitió “minimizar la volatilidad inherente a la estacionalidad del producto para amortiguar los costos de producción de la industria y homogeneizar el uso de la capacidad instalada a lo largo del año”¹²⁸.

Esto generó en el espacio rural nuevas instalaciones para afrontar las transformaciones experimentadas en el sector: cremerías, usinas lácteas, fábricas de máquinas y herramientas, edificios para tambos, galpones para forrajes, tinglados, corrales, potreros, bebederos, mangas, alambrados -entre otras- y una densa red de caminos para el transporte automotor que, finalmente, terminará desplazando [durante la década de 1990] al ferrocarril, posibilitando la entrega rápida de una materia prima perecedera¹²⁹

Como ya se analizara en el capítulo 3, la región centro oeste santafesina experimentó durante las últimas décadas del siglo XX importantes cambios: los sistemas productivos extensivos fueron reemplazados por modernos sistemas intensivos tanto en agricultura como en

127 FLORIÁN, A. “Historia de la leche : el caso de la colonia Bernstadt-Roldán y el surgimiento de la Cooperativa de Tamberos de Rosario y su zona de influencia (COTAR)” [en línea], Res Gesta 51 (2014-2015). Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/historia-leche-colonia-bernstadt-rolan.pdf> Recuperado en fecha 22 de marzo de 2021.

128 HARNAN, E. Y CANO, M. (2016) “Industria lechera argentina. De la crisis a una lenta recuperación”. Agronegocios de KPMG, Argentina. Recuperado de: <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/pdf/2016/07/kpmg-argentina-industria-lactea-argentina-2016.pdf>

129 BLANCA, M. (1999) “Impacto de la globalización económica en la organización del espacio de la cuenca lechera de la provincia de Santa Fe (Argentina)” p 3.

Disponible en <http://observatoriogeograficoamericalatina.org.mx/egal8/Geografiasocioeconomica/Geografiaeconomica/21.pdf>

ganadería: siembra directa, semillas transgénicas, riego, uso de agroquímicos, maquinaria de alta tecnologías, estabulación, alimentos balanceados, sistemas de enfriado de leche, entre otras innovaciones, son las características de la producción agropecuaria que debe adecuarse a standards de calidad para poder integrarse en el intercambio a escala internacional. “La adopción del paquete tecnológico permitió mayores facilidades en el manejo agronómico, reducción de costos y control de malezas, minimizando la erosión de los suelos, incorporando tecnología al agro y haciendo posibles campos más eficientes con mejores rindes.” (EI5). A partir de la implementación del modelo de agronegocios, los equipos de investigación y los profesionales encontraron un campo de actuación mucho mayor como consecuencia de la implementación del paquete tecnológico, pues “los emprendimientos agrícola-ganaderos debieron incorporar recursos humanos especializados para cumplir con los estándares de calidad de leche que actualmente exige el mercado” (EI8).

Estos cambios tuvieron un amplio impacto en la dinámica poblacional ya que el circuito productivo de la soja (principal motor del proceso productivo) no demanda ni la misma cantidad de mano de obra ni la misma especialización del trabajador, cediendo -como se analizara más arriba- un lugar central a la tecnología en la estructuración del territorio¹³⁰.

TRANSFORMACIONES ESTRUCTURALES Y PRODUCTIVAS EN SANTA FE

Los aspectos relevantes del cambio de estructura en el sector agropecuario de la cuenca lechera santafesina, se manifiestan en el tamaño y el número de establecimientos existentes. En este sentido, los/as actores/as entrevistados manifestaron que “la actividad lechera no se asimiló en términos generales al agronegocio”, entendiendo que el modelo tuvo un arraigo relativo en el sector lácteo. Si bien se reconoce un deterioro de la actividad, se afirma que ese deterioro se dio como consecuencia de causas múltiples como el avance de la agricultura, la desregulación del sector y la escasa inversión en infraestructura, factores que favorecieron a los

130 D'ANGELO, M. (2009). “Estructura agropecuaria de la Provincia de Santa Fe (Argentina). Cambios y permanencias a partir de los noventa”, en 12º Encuentro de Geógrafos Latinoamericanos, Montevideo, Uruguay. Disponible en <https://es.scribd.com/document/62145027/R-002-Maria-Luisa-DAngelo> Recuperado en fecha 26 de julio de 2022.

establecimientos de mayor tamaño en detrimento de las de menor tamaño. Esto no influyó, como se observa a continuación, en la cantidad de leche producida, aunque si en la distribución de las unidades productivas.

A continuación, se analizan las modificaciones ocurridas estructura lechera santafesina durante el período 1988-2002 en el Departamento las Colonias. En primer lugar, se analiza el tamaño de los establecimientos lecheros, observándose en el cuadro Nro. 3 un aumento muy significativo en la superficie media (pasando de 186 a 286 hectáreas). En segundo lugar, se indagó lo ocurrido en forma general con el número de establecimientos agropecuarios, observándose una pérdida total de 32 % a lo largo de todo el período estudiado, resultado del pasaje de 3.128 explotaciones agropecuarias (EAPs) en el inicio del período a 2.122 en el final. Sin embargo, en un análisis más detallado, del cuadro, se puede observar que los dos estratos de superficie más pequeña registran una pérdida importante, verificándose una disminución de 11% en la cantidad de EAPs menores a 200 hectáreas que pasaron del 77% en 1990 al 66% en 2002.

Cuadro 4. Evolución de la cantidad y superficie de EAPs por estrato, en el Departamento Las Colonias.

Estratos de superficie (en ha)	1988				2002			
	EAPs		Ha		EAPs		Ha	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Hasta 50	670	21%	19.828	4%	373	18%	10.707	2%
50,1 a 200	1.742	56 %	187.752	32 %	1.016	48%	116.346	19%
200,1 a 500	538	17%	164.272	28%	480	22%	149.210	25%
500,1 a 1.000	110	4%	104.558	17,90%	151	7%	105.938	17%
1.000,1 a 5.000	69	2%	104.978	18,10%	97	4,80%	163.090	27%
5.000,1 a 10.000	0	0%	0	0%	3	0,13%	17.892	3%
más de 10.000	0	0%	0	0%	2	0,07%	43.271	7%
Total	3.128	100 %	581.388	100%	2.122	100%	606.454	100%
Superficie media	186 ha				286 ha			
Coefficiente de Gini	0,510				0,622			

Fuente: INDEC y e IPEC. Índice de Gini: Elaboración Roberto Meyer.

Sin embargo, resulta interesante ver en el cuadro anterior que la mayor pérdida no se dio en los establecimientos más pequeños -menores a 50 hectáreas- (cuyo porcentaje disminuyó un 2%), sino en el estrato siguiente -entre 50 y 200 hectáreas- registrándose una pérdida total del 8% de sus EAPs. En los estratos restantes -entre 200 y 5000 hectáreas- se produjo un aumento distribuido de manera homogénea del 11% de las EAPs. En este sentido se observa en el cuadro 3 que el número de EAPs en los estratos medios (entre 200 y 5.000 hectáreas) aumentó un 10,8%, en tanto que el número de EAPs en los dos estratos de mayor tamaño (de 5.000 a 10.000 hectáreas y más de 10.000) se incrementó en un 0,2% (0,07% y 0,13%) lo que significó, sin embargo, un gran incremento de la superficie ocupada (10% equivalente a 61.163 hectáreas).

Resulta oportuno poner de relieve que en el departamento Las Colonias no existían establecimientos de gran tamaño hasta fines de la década de 1980 y principios de la década de 1990, apareciendo las EAPs mayores a 5.000 hectáreas recién en 2002. Es decir, se observa un predominio del grupo cuya superficie va desde las 50 a las 500 hectáreas, ocupando casi la mitad de la superficie productiva.

Por otro lado, es relevante lo ocurrido en el período estudiado con los dos estratos extremos, al inicio del período el estrato más pequeño (hasta 50 hectáreas) tenía 670 establecimientos y ocupaba el 4% de la superficie y a la inversa, en 2002 en el estrato más grande (mayor a 10.000 hectáreas) antes sin EAPs, aparecen solo 2 establecimientos que ocupan el 7% de la superficie (equivalente a 43.271 hectáreas).

En conclusión, el análisis de la información relevada indica que se produjo un fenómeno de concentración de la superficie productiva en el Departamento Las Colonias, y un incremento de la desigualdad en la distribución de la superficie productiva entre los establecimientos (cotejada a través del incremento del 11% del índice de Gini¹³¹ entre 1988 y 2002 -de 0,51 a

131 El coeficiente de Gini es una medida de la desigualdad ideada por el estadístico italiano Corrado Gini. Normalmente se utiliza para medir la desigualdad en los ingresos, dentro de un país, pero puede utilizarse para medir cualquier forma de distribución desigual. Se trata de un número entre 0 y 1, donde 0 se corresponde con la

0,62-).

EVOLUCIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

En lo respectivo a la tenencia de la tierra, se observa en el Cuadro N° 4 un importante aumento del Arrendamiento de las EAPs, asociado a una gran disminución en la Propiedad de la tierra, que era la forma de tenencia absolutamente predominante en el Departamento Las Colonias. Sumada su forma pura y combinada, la Propiedad era el 99% de la forma de tenencia en el censo del año 1988, y sólo en forma pura constituía el 57% del total. La cantidad de establecimientos en propiedad, decae -13% en los 14 años analizados (pasando del 57% al 44%), mientras que el Arrendamiento de EAPs aumenta el 14%, (en forma pura y combinada), desestimando la forma Contrato accidental y Otras por tener valores escasos.

Cuadro N° 5. Evolución de la cantidad y superficie de las EAPs, por régimen de tenencia de la tierra. Departamento Las Colonias. Años 1988 – 2002

perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y donde el valor 1 se corresponde con la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y los demás ninguno). Una variación de dos centésimas del coeficiente de Gini (o dos unidades del índice) equivale a una distribución de un 7% de riqueza del sector más pobre de la población (por debajo de la mediana) al más rico (por encima de la mediana).

Régimen de tenencia de la tierra		1988				2002			
		EAPs		Has		EAPs		Has	
		Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Total Departamento Las Colonias		3.128	100 %	581.388	100 %	2.122	100 %	606.454	100 %
EAPs con toda su tierra en:	Propiedad	1.771	57 %	309.022	53%	943	44%	173.331	29%
	Arrendamiento	310	10%	41.157	7,4%	317	15%	56.576	9%
	Otras formas homogéneas (Contrato accidental, Ocupación)	54	2,2%	5.317	1%	22	1%	1.595	0,3%
Total de TENENCIA HOMOGÉNEA		2.135	68 %	355.496	61 %	1.282	60 %	231.502	38 %
EAPs que combinan tierra en propiedad con:	Arrendamiento	773	25%	169.278	29%	731	34%	327.423	54%
	Contrato Accidental	52	2,0%	13.717	2,5%	11	0,5%	3.314	0,7%
	Otras (Aparcería, Ocupación)	71	2,8%	24.750	4,5%	77	4,5%	8.798	1%
Otras combinaciones Sin tierra en propiedad		29	1%	18.147	3%	21	1%	35.417	6%
Total de TENENCIA COMBINADA		993	32 %	225.892	39 %	840	40 %	374.952	62 %

Fuente: INDEC e IPEC

Con relación a la superficie, se verifica un aumento de las hectáreas arrendadas en la zona de estudio, lo cual nos lleva a concluir que existe una concentración de tierra y de capital en la zona. Esta forma de tenencia corresponde a los productores propietarios que pasan a aumentar el tamaño de sus explotaciones, tomando más tierras en arrendamiento -estrategia propia de las formas capitalistas actuales de acumulación-. Es decir, se accede al “aumento de escala”, importante consigna del mundo globalizado y una forma muy promocionada e impulsada por las políticas neoliberales en la década del ’90 en Argentina¹³². Así, frente a la implementación de los agronegocios, surge la “necesidad de acompañar a los pequeños

132 ALBANESI, S. (2005). “La agricultura a escala y los procesos de diferenciación social”. Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios, N ° 23, 2do semestre. Disponible en http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/riea/riea_v23_n1_02.pdf

productores mediante políticas públicas serias, a largo plazo y orientadas al desarrollo de todas las potencialidades del sector lechero” (Entrevista MEPROLSAFE).

Por otra parte, aunque combinada con el arrendamiento, se afirma a la propiedad como la forma de tenencia más importante en la zona, lo cual puede decirse que deriva de su origen colonizador de los primeros productores lecheros de la cuenca santafesina (colonos inmigrantes), quienes después de luchar por sus derechos lograron que se les otorgue la propiedad de la tierra. La disminución de la cantidad de EAPs, indica que estos productores han accedido a ampliar en sus establecimientos la “escala de producción”, observándose un aumento de las formas combinadas que, se estima, “responde a estrategias orientadas a disminuir los riesgos ante los vaivenes económicos” (EP2).

Surge de las entrevistas realizadas que la modificación de las estrategias productivas ha tenido como consecuencia, además, la modificación de la demografía rural. Los entrevistados reconocen que en la actualidad “hay mucha menos gente viviendo en el campo que hace 20 o 30 años” (EExP 3), atribuyendo esta realidad a factores múltiples entre los cuales “la implementación del modelo de agronegocios es uno más” (EP 1). , pues “mucho ha tenido que ver el entorno familiar” (EP 7).

Se puede concluir que, en el período analizado, se registra el mayor porcentaje de pérdida en el rubro propiedad homogénea: -13%, un cambio que responde al entorno socioeconómico, donde la lógica de mercado lleva a los sujetos productores a adquirir un perfil empresarial en el manejo de sus establecimientos, basado en la producción en escala, cambiando las formas de tenencia de la tierra en función del ajuste hacia esta variable. Los antiguos propietarios que quedaron, medianos y grandes (ya que los más pequeños salieron del sistema), agrandan sus explotaciones mediante la toma de tierra en arrendamiento, aumentando su escala y modificando –en consecuencia- el régimen jurídico de los establecimientos agropecuarios.

Por otro lado, se debe tener en cuenta un tema asociado al aumento de escala, como es la cuestión especulativa sobre la tierra. El INTA Pergamino en su informe económico del 2012, sostiene que se está ante una modalidad creciente a nivel mundial, de inversión en tierras agrícolas, realizada por grupos de fuertes capitales, que buscan invertir en tierras incluso más

allá de su potencial productivo¹³³. Esta especulación, producto de la inflación monetaria -en moneda corriente o en dólar-, hace que estas inversiones sean muy atractivas. “La inseguridad y la falta de oportunidades de inversiones productivas en diversas partes del mundo, concluyen valorizando a las tierras como bienes potencialmente productivos, pero cada vez más como preservación de valor”¹³⁴.

CONCLUSIONES

Se ha analizado en esta tesis, el alcance y la *complejidad* que ha generado la implementación del modelo de agronegocios en el contexto de los cambios normativos, políticos. e institucionales acaecidos en la estructura de los Estados modernos, donde el proceso de globalización económica ha tenido una fortísima injerencia. Teniendo en cuenta este contexto, el objetivo general de esta tesis ha sido analizar las transformaciones de las relaciones productivas del campo en la Argentina, producto de la implementación del modelo de agronegocios, y como esto impacto en la industria lechera santafesina.

Como se ha indagado, el concepto de agronegocios elaborado por Davis y Goldberg durante la década de 1950 planteó un nuevo enfoque metodológico en la búsqueda de salvaguardas de las unidades productivas, en el contexto económico recesivo de los Estados Unidos de mediados del siglo XX. El sistema se ideó, estructuró e implementó a partir de la interconexión de todos los agentes de producción, procesamiento, y comercialización de productos agrícola-ganaderos, fomentando la regulación por grandes compañías internacionales que se constituyeron en actores fundamentales para que esa interacción se produjera a escala mundial.

El advenimiento posterior de la Revolución Verde consolidó el proceso de globalización de este modelo, generando un esquema que sistematizó la producción alimentaria e incrementó sustancialmente la producción de alimentos, legitimando la injerencia de las corporaciones

133 INTA EEA Pergamino. Área Estudios Económicos y Sociales. 16 de abril 2012. Informe de coyuntura del mercado de granos. (en línea) (Fecha de consulta: 3 de enero de 2022) (Disponible-en: https://www.agroconsultasonline.com.ar/documento.html/Informe%20Quincenal%20Mercado%20de%20Granos.%2027-02-2012.pdf?op=d&documento_id=318)

134 INTA EEA Pergamino. Área Estudios Económicos y Sociales, OP. CIT.

sobre los territorios de los países del tercer mundo, circunstancia que generó la exclusión de las pequeñas unidades productivas imposibilitadas de enfrentar el avance del capital.

A partir de éste suceso, se consolida un modelo productivo de gran escala, de producción de grandes volúmenes de materias primas, que tecnifica y transforma los paisajes en un hecho artificial, con enclaves agroproductivos que consolidan el capital y concentran un poder que se ejerce sobre distintos actores sociales. De esta manera, se profundiza el escenario planteado desde la división internacional del trabajo con respecto a los países de América Latina, generando un nuevo orden productivo que no permite garantizar la seguridad alimentaria ni la sostenibilidad ambiental.

La pérdida de diversidad consecuencia del nuevo modelo producción, derivó en un sistema agroalimentario concentrado y centralizado, que no proporciona alimentos en cantidad y diversidad suficiente para abastecer las necesidades de la población, que no permite definir a las comunidades locales estrategias productivas acordes con los principios de la soberanía alimentaria, y que ha transformado a los alimentos en meras mercancías que responden a las demandas productivas del mercado internacional. La consolidación de este esquema durante la crisis del periodo keynesiano y el auge del neoliberalismo generó, también en Argentina, un nuevo ordenamiento que dio origen a nuevas alianzas de poder para garantizar la expansión del agronegocio, modelo sostenido por el boom de los precios internacionales de los commodities. La maximización de los rendimientos, generó consecuencias económicas, sociales y ambientales como la concentración del sistema agroalimentario, el uso indiscriminado de los bienes naturales y la pérdida de biodiversidad de los ecosistemas.

Como surge del presente trabajo, la implementación del modelo de agronegocios tuvo un impacto directo en la industria lechera, sector que experimentó una importante concentración económica a causa de la consolidación del gran capital en el sector lácteo y del cierre de unidades productivas de menor escala. Del análisis del caso del Departamento Las Colonias (núcleo central de la cuenca lechera santafesina), surge que ese proceso de transformación produjo una reconfiguración del territorio y de la ruralidad a partir del avance de la agricultura por sobre otras actividades pecuarias, consecuencia de un modelo desarrollado a escala mundial, que en la Argentina fuera implementado por las estrategias macroeconómicas lanzadas gubernamentalmente a partir de la década de 1990.

A su vez, el impulso estatal de normas orientadas a fomentar la agricultura intensiva, la ausencia de políticas públicas tendientes a proteger la producción lechera, y a planificar su

destino a largo plazo, la falta de infraestructura vial, y los altos costos logísticos, coordinados con la exigencia de mayor eficiencia y economía de escala, -entre otros- fueron factores que produjeron que los actores vulnerables involucrados en la actividad, no pudieran continuar sustentando las actividades productivas.

No obstante, las causas enumeradas las transformaciones experimentadas en el sector lácteo santafesino puso en evidencia la contradicción o coincidencia entre los objetivos de origen de las organizaciones y el modelo de agronegocios. En lo que respecta a pequeños y medianos productores -fuertemente imbuidos de los principios del cooperativismo- estos presentaron contradicciones con los objetivos de competitividad, escala y eficiencia (pilares del modelo estudiado), siendo los que más padecieron las crisis y transformaciones para poder acercarse a tales objetivos. En algunos casos, lograron cumplir con los estándares planteados y mantener activos sus emprendimientos productivos. En otros, debieron cerrar sus establecimientos (los cuales resultaron absorbidos por unidades productivas de mayor envergadura). Esto generó una reducción significativa de unidades productivas de menor escala (explotaciones agropecuarias menores a 200 hectáreas).

Sin embargo, se destaca la mutación del perfil de los actores del cooperativismo lácteo experimentada como consecuencia de los cambios ocurridos por el modelo de agronegocios, transformaciones que muestran el paso de un modelo solidario de gestión a una forma de gestión más empresarial. Si bien se mantienen en las cooperativas del sector, ideales de compromiso con la solidaridad, la democracia y la equidad, hay una ruptura en su equilibrio original de su doble finalidad (económica y social), en la búsqueda de una mayor eficiencia productiva. El objetivo de que sus asociados logren la eficiencia en sus procesos, tiene casi tanto peso como la defensa de la producción de los productores tamberos, circunstancia que pone al cooperativismo lechero en una situación de vulnerabilidad y tensión permanente por la oposición entre los pilares del cooperativismo y las acciones llevadas a cabo por el sector.

Por otra parte, se pudo observar que los productores que han podido mantener en pie sus emprendimientos, han mutado a un tipo de productor con perfil empresario, competitivo y eficiente, orientado al mercado, y que se preocupa cada vez menos por las condiciones de vida en el campo, considerado que su vida familiar se desarrolla en la ciudad. Se consolida la transición “del tambo a la empresa láctea” aludiendo al cambio de la antigua explotación lechera de tipo artesanal a una más compleja.

Esta mutación además, se corresponde a múltiples factores entre los que se destacan la absorción de los pequeños y medianos tambos, por unidades productivas de mayor tamaño, la adopción de un perfil caracterizado por la eficiencia productiva, la rentabilidad a gran escala, una fuerte capitalización y una alta especialización. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre en la agricultura, todavía prevalece como actor social el chacarero por sobre la figura netamente empresarial. Este farmer, productor propietario pequeño a mediano, en muchos casos ya no vive en el sector rural, pero a diferencia del empresario agropecuario mantiene estrecha relación con el campo.

No obstante, desde las estructuras institucionales del sector, si bien algunos de los entrevistados manifiestan preocupación por el cierre de las pequeñas unidades productivas del sector lácteo, no dejan de destacar la importancia del rol de la agricultura como actividad productiva potenciadora de la lechería de tipo empresarial. Como se ha analizado en esta tesis entidades entre ellas CARSFE y la Sociedad Rural del Departamento las Colonias, acompañaron la implementación del modelo de agronegocios, argumentando que la agriculturización impulsa el crecimiento económico del sector lechero, expulsando a los “productores ineficientes” salvaguardando a los actores “más competitivos”.

Las transformaciones acontecidas llevaron a promover nuevas alianzas estratégicas con el objetivo de estudiar y ejecutar coordinadamente, acciones que promuevan el desarrollo tecnológico agropecuario en la región, dando origen a entidades como la Comisión de Desarrollo Tecnológico Agropecuario (CODETEA), entidad que en la actualidad sigue teniendo un rol trascendente en materia de Investigación y Desarrollo (I+D) agropecuario. En este sentido, se destaca también el rol activo que cumplieron las Universidades, acompañando desde la academia la adopción de tecnologías tendientes a la implementación del modelo estudiado a través de centros de investigación y profesionales de las ciencias agrarias.

Queda en evidencia en este trabajo, que la concentración del poder entre un pequeño grupo de actores individuales (con una marcada tendencia al oligopolio lechero) y la expulsión del sistema de los pequeños y medianos productores, se debió a razones de índole económica pero también sociológica. Por una parte, hay en el período analizado un importante incremento en la producción lechera, liderado por emprendimientos de mayor escala con productores de tipo empresarial. Por otra parte, los actores entrevistados coincidieron en que el ciclo de vida de las familias durante el proceso de agriculturización favoreció también que la actividad se fuera dejando de lado.

El hecho de no tener perspectivas de mejoramiento en el entorno socioeconómico y político impulsó la emigración de las familias del campo a la ciudad para procurarse de servicios que no existían en el ámbito rural. Como consecuencia de esto, se produce una transformación del régimen jurídico de los establecimientos agropecuarios, ya que la mayoría de las explotaciones poseen campos arrendados. El aumento del precio de la tierra como corolario de ese proceso, y la posibilidad de obtención de una renta por parte de los tamberos -en su mayoría propietarios-, generó una renta en favor de algunas familias tamberas que mejoraron su calidad de vida a costa de salir del sistema productivo -sin poder volver- y transformándose en actores sociales pasivos residentes en los ejidos urbanos.

En lo que respecta a las organizaciones gremiales de la lechería fundadas en las últimas décadas, los productores y exproductores lecheros entrevistados, recalcan que la defensa de los intereses de los representados por estas entidades, ha dejado de contemplar los aspectos relativos a la calidad de vida del productor tambero y su familia, circunscribiendo su actuación exclusivamente a la lucha por el precio de la leche, sin vislumbrarse dentro de sus objetivos la elaboración de alternativas de desarrollo sustentable del sector.

Es evidente, que hay una crisis de representatividad en el sector, fundada en la falta de integración entre las distintas entidades existentes. Sin embargo, se destaca la constitución de la Mesa de Productores Lecheros de la Provincia de Santa Fe (MEPROLSAFE) como entidad articuladora de los intereses sectoriales de los productores lecheros locales ante los conflictos ambientales, sociales y económicos del sector.

A partir del estudio del caso implementado en esta tesis, se pudieron identificar dos aspectos del modelo de agronegocios que inciden en lo socioeconómico y lo ambiental:

- 1) Como aspecto positivo, se destaca que el cultivo de soja armoniza con la actividad lechera porque utiliza la superficie ociosa del tambo, permitiendo producir y vender el grano o destinarlo al consumo animal, elevando la rentabilidad de la explotación. Ello se produce, a través de la rotación de cultivos, se deja al suelo con mayor fertilidad para las pasturas, permitiendo al tambero trasladar una forma de manejo eficiente al cultivo de pasturas (manejo proveniente del paquete tecnológico de agricultura). Los productores lecheros que pudieron incorporar esta actividad, encontraron una mayor estabilidad económica, pudiendo continuar con el desarrollo de sus explotaciones y mejorar su calidad de vida y la de sus familias;

- 2) Como aspecto negativo, se destaca la complejidad de los actores que se encuentran comprendidos y afectados por el modelo de agronegocios. Es insoslayable la referencia a la falta de control sobre el uso de agroquímicos, lo cual impacta y perjudica a la naturaleza y a los seres vivos en mayor o menor medida. En este sentido, los productores entrevistados coincidieron en la necesidad de un mayor protagonismo del Estado, con la finalidad de regular e intervenir activamente para controlar la situación, coincidiendo en que, actualmente, muchos productores agrícolas aplican agroquímicos sin supervisión de un profesional agrónomo, en franco incumplimiento de la ley provincial de fitosanitarios Nro. 11.723 que regula su uso.

Por otra parte, las transformaciones en la estructura del paisaje y el “desvanecimiento” del colono tambero de la zona, son muestras de dos afecciones a los componentes ambiental y social respectivamente, que permiten concluir que el modelo de agronegocios no resulta acorde a los objetivos del desarrollo sostenible propuesto por la Organización de las Naciones Unidas, en dónde resulta indispensable que el desarrollo económico sea acompañado del desarrollo social y ambiental.

La concentración económica plantea una lechería distinta a la tradicional, caracterizada históricamente por respetar los tiempos de la naturaleza -parámetro identitario del desarrollo sustentable- generando más mano de obra y utilizando menor cantidad de agroquímicos. En este sentido, se puede observar que las instituciones del sector agropecuario generaron estrategias para adaptarse y profundizar el modelo de agronegocios, dándole preponderancia al crecimiento económico, por sobre el bienestar social y ambiental. Esto les permite a su vez continuar ejerciendo el control territorial, y orientar los procesos de organización de la producción agropecuaria en el espacio donde se desempeñan.

Cabe destacar que desarrollo sustentable -en tanto modelo alternativo al modelo de agronegocios- tiene bases que trascienden los criterios de eficiencia y competitividad económica. Siguiendo Gallopin como lo citáramos en la introducción de esta investigación “lo que debe hacerse sostenible, es el proceso de mejoramiento de la condición humana (o mejor, del sistema socioecológico en el que participan los seres humanos), proceso que no necesariamente requiere del crecimiento indefinido del consumo de energía y materiales”. Se trata de actuar simultáneamente sobre los tres ejes fundamentales de la sociedad, buscando un equilibrio socio-económico-ambiental.

Las transformaciones experimentadas en el sector lechero santafesino, asimilan “desarrollo” a “crecimiento económico”, haciendo suyos los postulados del modelo de agronegocios. La búsqueda de maximizar los resultados económicos no tiene en cuenta cuestiones tales como la redistribución del capital generado (solo crecen los que tienen capacidad de inversión), los efectos adversos sobre el ambiente, la expulsión de las familias y el despoblamiento del campo. Los cambios en el paisaje -caracterizada por una deforestación generadora del metafóricamente llamado “desierto verde”- y las crisis y transformaciones experimentadas por los actores involucrados en el rubro lechero para poder persistir, permiten afirmar la insustentabilidad del modelo de agronegocios. Siendo necesaria la construcción de alternativas, que permitan elaborar estrategias tendientes a hacer efectiva la transición justa hacia el desarrollo sustentable.

Para concluir el Estado y el Derecho no fueron ajenos a este proceso. Las reformas legales, financieras y cambiarias, acaecidas en la década del 70, complementadas por la Reforma de Estado y reformas legislativas de la década del 90, fueron el marco institucional que posibilitó el desarrollo del modelo de agronegocios en detrimento de otros modelos alternativos de desarrollo agrario. La reforma del Estado argentino -implementada institucionalmente a partir de la sanción de las leyes N° 23.696 y N° 23.697 (de Emergencia Administrativa y Emergencia Económica respectivamente) y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) 435/90, 1757/90 y 1930/90- brindaron el marco legal necesario para la adopción acrítica del modelo analizado. Finalmente, el Decreto 2284/91 de desregulación del comercio interior de bienes y servicios –incluida la actividad agropecuaria-, la Resolución 115/96 -que flexibilizó la metodología de solicitud de permisos para experimentación y/o liberación al medio de organismos genéticamente modificados para la semilla de soja transgénica tolerante al glifosato- y la Resolución 167/96 -que autorizó la producción y comercialización de la semilla de soja y productos y subproductos derivados de esta, provenientes de la soja tolerante al glifosato- avalaron legislativamente el boom del agronegocio en Argentina con las consecuencias descritas.

BIBLIOGRAFÍA

- ANLLÓ, G., BISANG, R. y KATZ, J. (2015). “Aprendiendo con el agro argentino”. FCE-UBA/Universidad de Chile. Santiago de Chile.
- ARBUET OSUNA, C. “El farmer y los orígenes del republicanismo norteamericano”. En Huellas de Estados Unidos. Estudios y debates desde América Latina. Disponible en <http://www.huellasdeeu.com/ediciones/edicion12>
- BARRI, F. y WAHREN, J. (2010) “El modelo sojero de desarrollo en la Argentina: tensiones y conflictos en la era del neocolonialismo de los agronegocios y el cientificismo-tecnológico”. En: Realidad Económica N° 255, Diciembre. IADE, Buenos Aires
- BARSKY O. (1988). “La caída de la producción agrícola pampeana en la década de 1940”. En: La Agricultura Pampeana, transformaciones productivas y sociales. FCE- IICA-CISEA, Buenos Aires.
- BARTRA, A. (2006). “El capital en su laberinto: De la renta de la tierra a la renta de la vida.” México: UACM/Itaca.
- BIDASECA, K. (2007).”Interrogando la posibilidad de un mundo sin sujetos. Colonas y colonos de cereal, caña y algodón: cultura y política en una arqueología de los mundos rurales”. En: Documento de Trabajo N° 50, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Buenos Aires.
- BM (1997). Versión oficial en Español PDF en <http://documentos.bancomundial.org/> disponible 11/11/2017
- CARRASCO, A., SÁNCHEZ, N. y TAMAGNO, L. (2012). “Modelo agrícola e impacto socio-ambiental en Argentina: monocultivo y agronegocio. Universidad Nacional de La Plata. SeDiCI. La Plata.
- CERONI, M. (2018). “Rasgos centrales del agronegocio en Latinoamérica: la experiencia en Uruguay”. En Perfiles Latinamericanos Vol. 26 Núm. 52. Disponible en <https://perfilesla.flacso.edu.mx/index.php>
- DAVIS, J.; GOLDBERG, R. (1957). “A Concept of Agribusiness”. Division of Research. Graduate School of Business Administration. Harvard University. Boston.

- DECLARACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES/ONG/OSC. (2009) “Foro Paralelo a la Cumbre Mundial de la Seguridad Alimentaria”. Roma. Disponible en <https://umoya.org/2009/11/23/foro-paralelo-a-la-cumbre-mundial-de-la-seguridad-alimentaria/>
- DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO. (1992). Río de Janeiro. Brasil
- DROMI J. (1991): “Reforma del Estado y privatizaciones”. Astrea; Buenos Aires.
- FAO (1996). “Enseñanzas de la revolución verde: hacia una nueva revolución verde”. Documento técnico de referencia. Disponible en: <https://www.fao.org/3/w2612s/w2612s06.htm>
- FAO. (1996). “Una introducción a los conceptos básicos de la seguridad alimentaria”. Disponible en <https://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>
- FARM. (2017). Federaciones de Asociaciones Rurales del Mercosur. Disponible en <https://www.farmercosur.org/index.php/es/>
- FELICIO, M. (2011). “Contribución al debate paradigmático de la cuestión agraria y del capitalismo agrario”. Tesis de doctorado en Geografía. Universidade Estadual Paulista. Presidente Prudente. Disponible en <https://repositorio.unesp.br/handle/11449/105009>
- FUSONIE, A. (1995). “John H. Davis: Architect of the Agribusiness Concept Revisited”. Agricultural History Society, 69. Disponible en <https://www.jstor.org/stable/3744273>
- GALLOPIN, G. (2003). “Sostenibilidad y desarrollo sostenible: un enfoque sistémico”. Serie Medio Ambiente y desarrollo Nro. 64. CEPAL. Santiago de Chile.
- GARCÍA BERNADO, R. (2019) “Algunos aportes para poner la noción de agronegocios en discusión”. En: Desarrollo rural y cuestión agraria. Editorial Teseo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- GIARRACA N; TEUBAL M. (2005). “El campo argentino en la encrucijada. Estrategias y resistencias sociales”. Alianza Editorial, Buenos Aires, Argentina.
- GIARRACCA, N. y TEUBAL, M. (2008). Del desarrollo agroindustrial a la expansión del agronegocio: el caso argentino. En: Campesinado y Agronegocio en América Latina. CLACSO. Buenos Aires.

- GOLDBERG, R. (1968). "Agribusiness Coordination: System Approach to the Wheat, Soybean and Florida Oranges Economics". Harvard Business School. Boston
- GOLDBERG, R. (1981). "The Role of the Multinational Corporation". American Journal of Agricultural Economics, vol. 63. New Jersey.
- GÓMEZ BAHILLO, C. (2001): "Globalización y crisis del estado de bienestar", [en línea] 5campus.com, Sociología.
<http://www.5campus.com/leccion/globalcrisis>. Relevado en fecha 20 de mayo de 2022
- GRAS, C. y HERNÁNDEZ, V. (2009b). "El fenómeno sojero en perspectiva: dimensiones productivas, sociales y simbólicas de la globalización agrorural en la Argentina", en La Argentina rural. De la agricultura familiar a los agronegocios. Editorial Biblos. Buenos Aires
- GRAS, C.; HERNÁNDEZ, V. (2013). "El agro como negocio: producción, sociedad y territorios en la globalización". Editorial Biblos. Buenos Aires.
- GRAS, C. y HERNÁNDEZ, V. (2016). "Radiografía del nuevo campo argentino. Del terrateniente al empresario trasnacional". Siglo XXI. Buenos Aires.
- GRAZIANO DA SILVA, J. (1994). "Complejos agroindustriales y otros complejos", en Agricultura y Sociedad. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=82956>
- HAMILTON, S. (2014). "Agribusiness, the Family Farm, and the Politics of Technological Determinism in the Post World War II United States", en Technology and Culture, 55. Disponible en: <<https://bit.ly/33MdcP6>>
- HUERTA SOBALVARRO, K. (2018). "La revolución verde". En Revista Iberoamericana de Bioeconomía y Cambio Climático. vol. 4, núm. 8, 2018. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, Nicaragua.
- IICA. (2010). "Desarrollo de los agronegocios y la agroindustria en América Latina y el Caribe. Conceptos, instrumentos y casos de cooperación técnica". San José de Costa Rica.
- INFORME BRUNDLAND. (1987) ONU, Nueva York.
- KAUTSKY, K. (1904). "La cuestión agraria". Marxist internet archive. Disponible en <https://www.marxists.org/espanol/index.htm>

- LÁNEZ E. (2007). “Más allá de la revolución verde: un papel para la biotecnología”. Instituto de Biotecnología. Disponible en: <https://www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/agricultura.htm>
- LÓPEZ MONJA, C., PERELMUTER, T. y POTH, C. (2008). “El avance de la soja transgénica”. En: ¿Progreso científico o mercantilización de la vida? Un análisis crítico a la biotecnología agraria en la Argentina. Centro Cultural de la Cooperación. Buenos Aires.
- MARX, K. (1975). “El Capital. Crítica de la economía política”. Tomo III. Editorial Siglo XXI. Madrid.
- MÍGUEZ, P. (2013) “Del General Intellect a las tesis del “capitalismo cognitivo”: aportes para el estudio del capitalismo del siglo XXI”. En Bajo el Volcán, vol. 13, núm. 21, 2013. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Puebla, México.
- MILLIMAN, J. (1958). “Review: A Concept of Agribusiness by John H . Davis and Ray A. Goldberg”, en The University of Chicago Press, 31. Disponible en: <https://bit.ly/2KKsAUE>
- MORIN, E. (1997). “El Método. Tomo I, Cap II” Ed. Cátedra
- PICADO, W. (2011). “Breve historia semántica de la Revolución Verde. En Lanero, D., Agriculturas e innovación tecnológica en la Península Ibérica (1946-1986)”. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. España.
- ROSS, R. (2000). “Mission possible: The Latin American Agribusiness Development Corporation”. Transaction Publishers. New Brunswick.
- RULLI, J. y BOY, A. (2007). “Monocultivos y Monocultura: La pérdida de la Soberanía Alimentaria”. En: Repúblicas Unidas de la soja: realidades sobre la producción de soja en América del Sur. Editorial Scorza. Buenos Aires.
- SANTOS, B. DE SOUZA. (1999). “La reinención solidaria y participativa del Estado”. En Santos, B. de Souza (Ed.). Reinventar la democracia, reinventar el Estado. Editorial Sequitur. Madrid.
- SARANDÓN, S. (2009) “Biodiversidad, agrobiodiversidad y agricultura sustentable: Análisis del Convenio sobre Diversidad Biológica”. En Vertientes del pensamiento agroecológico: fundamentos y aplicaciones. Sociedad Científica Latinoamericana de Agroecología. SOCLA, Medellín, Colombia.

- SILVA, A. (2009). “La antropología vista desde la mirada compleja”. En: Razón y palabra, Nro. 66, año 14, enero-febrero 2009. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México.
- SONKA, S. T. y HUDSON, M. A. (1989). “Why Agribusiness Anyway?”, en Agribusiness, 5. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1002/1520-6297>
- STAROSTA, G. (2010). “La externalización de la fabricación y el auge de los gigantes contratistas globales: un enfoque marxista de algunas transformaciones recientes de las cadenas de valor globales”, en Nueva Política Económica, Vol. 15. Nro 4.. Disponible en: <https://bit.ly/2ZijwdN>.
- VÉRTIZ, P. (2015). “El avance de los agronegocios en regiones marginales del agro pampeano: concentración de la producción y tensiones entre las fracciones del capital agrario”, en Mundo Agrario, 16. Disponible en: <https://bit.ly/2L1qWNf>
- VON BERTALANFFY, L. (1981). “Teoría General de los Sistemas”. P. 81. Fondo de Cultura Económica.
- ZYLBERSZTAJN, D. (2017). “Agribusiness systems analysis: origin, evolution and research perspectives”, en Revista de Administração 52. Universidad de San Pablo. Brasil. Disponible en <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0080210716307531>

ANEXO I

ENTREVISTAS.

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

(PRODUCTORES Y EXPRODUCTORES LECHEROS DE SANTA FE)

Fecha:

Hora:

Lugar:

PROPÓSITO DEL PROYECTO: Elaboración de tesis de maestría en Sistemas Ambientales Humanos/ Impacto del modelo de agronegocios en la industria lechera santafesina

CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREVISTA: Vía Mail - Videollamada

PREGUNTAS

- ¿Cuáles eran las actividades pecuarias que desarrolla su familia?
- ¿Cuál fue el lugar de origen de su familia? Nativos/Inmigrantes
- ¿Cuántas personas llevaban adelante al explotación?
- ¿Tenia/tiene una relación directa con la empresa familiar? ¿Trabajaba/trabaja a la par de su familia?
- ¿En qué año aproximadamente se establecieron en el campo?
- ¿Cuáles fueron las actividades pecuarias que llevaron a cabo? (En caso de que sea más que una)
- ¿Cuántas generaciones de su familia vivieron en el campo?.
- ¿Recuerda cuáles fueron los momentos de mayor desarrollo económico de la actividad que llevaba a cabo su familia?
- ¿Qué opinión tiene sobre la implementación del paquete tecnológico en el agro?. ¿De qué manera afectó la explotación?

- ¿Observa emprendimientos que se hayan beneficiado con la implementación del paquete tecnológico? ¿Cuáles? ¿Cómo?
- ¿En algún momento pensó en cerrar su emprendimiento o cambiar de explotación? (Detallar contexto histórico/año)
- ¿De qué manera explota actualmente su campo?. ¿Cómo lo ve a futuro? (apunta a indagar de manera delicada sobre la percepción que tiene el/la entrevistada sobre la sustentabilidad de la explotación en los términos actuales)
- ¿Conoce otros emprendimientos de similares características al suyo que hayan optado por la misma solución?
- ¿Conoce otros emprendimientos de similares características al suyo que hayan optado por una solución distinta?. ¿Cuál?
- ¿Observa diferencias en la cantidad de gente que habitaba el campo en su niñez con relación a la actualidad?
- ¿Que sentimientos piensa que le generaría a su padre/madre/tío/abuelo el hecho de haber tenido que cerrar la explotación? (quién/es fueron los impulsores del primer tambo familiar). ¿Qué sentimientos le genera a Ud?
- Si tuviera la posibilidad de hablar con los funcionarios públicos que intervinieron activamente en la instalación del modelo de agronegocios actual a través de políticas públicas.... ¿Qué les diría?
- ¿Está satisfecho/a con el estado en que se encuentra actualmente su explotación?. ¿Quisiera cambiar algo?
- Teniendo en cuenta su entorno familiar, ¿cómo es la relación que tienen las generaciones más jóvenes con el campo?

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA
(INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES)

Fecha:

Hora:

Lugar:

PROPÓSITO DEL PROYECTO: Elaboración de tesis de maestría en Sistemas Ambientales Humanos/ Impacto del modelo de agronegocios en la industria lechera santafesina

CARACTERÍSTICAS DE LA ENTREVISTA: Vía Mail

PREGUNTAS

¿Cual es el origen de la institución y sus objetivos?

¿Cómo era el sector agropecuario antes de la implementación de la agricultura intensiva y de modelo de agronegocios?

¿Observa cambios con relación a los productores antes? -Forma de trabajar, condiciones de vida, etc- Tiene Influencia el origen étnico diverso en el manejo del tambo? -

- ¿Qué diagnóstico hace su institución en relación a la implementación de modelo de agronegocios?. - ¿Qué modificaciones tuvieron su estructura y funcionamiento? (si las hubo)

- ¿Estrategias frente a los cambios de la lechería durante la implementación del modelo? Cuáles? ¿Estrategias a futuro? Cuáles?

¿Qué perspectivas le ve a la actividad lechera en la Provincia de Santa Fe?.

¿Su institución interactúa con otras organizaciones del sector? ¿Cuáles? ¿De qué manera?

ANEXO II

LEGISLACIÓN

DECR/PEN 2284/91

DESREGULACION ECONOMICA

Desregulación del Comercio Interior de Bienes y Servicios y del Comercio Exterior. Entes Reguladores. Reforma Fiscal. Mercado de Capitales. Sistema Unico de la Seguridad Social. Negociación Colectiva. Disposiciones Generales.

Bs. As., 31/10/91

VISTO las Leyes N° 23.696, N° 23.697 y N° 23.928 y el Decreto N° 2.476 del 26 de noviembre de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que es forzoso continuar el ejercicio del Poder de Policía para afianzar y profundizar la libertad económica y la Reforma del Estado con el objeto de consolidar la estabilidad económica, evitar distorsiones en el sistema de precios relativos y mejorar la asignación de recursos en la economía nacional, a fin de asegurar una más justa y equitativa distribución del ingreso.

Que la Ley N° 23.696 de Reforma del Estado ha declarado el Estado de Emergencia de todo el sector público, autorizando al PODER EJECUTIVO NACIONAL a tomar decisiones tendientes a que cese tal estado.

Que dicha norma debe ser aplicada teniendo en cuenta que la Ley N° 23.697 ponía en ejercicio el Poder de Policía de Emergencia del Estado, con el fin de superar la situación creada por las graves circunstancias económicas y sociales, que la Nación no ha superado aún totalmente.

Que en tal sentido se torna imperioso instrumentar medidas y dejar sin efecto otras existentes, con el objeto de facilitar el comercio interno y externo, propendiendo a la desregulación de distintos mercados y a la simplificación del sistema tributario, que por su complejidad afecta directamente a los consumidores, a importantes sectores productivos y a los exportadores.

Que la persistencia de restricciones que limitan la competencia en los mercados o que traban el desarrollo del comercio exterior contribuyen a distorsionar artificialmente los precios relativos entre el conjunto de bienes y servicios comercializados exclusivamente en el mercado interno y los bienes comercializados en mercados externos, y que tales distorsiones afectan la competitividad externa de la economía nacional, poniendo en grave riesgo los logros alcanzados por el Gobierno Nacional en materia de estabilidad y crecimiento.

Que las medidas adoptadas por el presente permitirán profundizar el proceso de apertura económica y reactivación de la economía, contribuyendo decisivamente a la superación del estado de emergencia.

Que en tal sentido el Gobierno Nacional busca, a través de las medidas adoptadas por el presente Decreto, atenuar los efectos de la situación de emergencia sobre las categorías sociales más desfavorecidas, profundizando la libertad de mercados con el objeto de afianzar la estabilización de los precios y provocar la disminución de aquéllos

artificialmente elevados por efecto de regulaciones o monopolios legales que provocan falta de competencia y de transparencia en muchos mercados.

Que la crisis económica de los años 30, dio lugar al establecimiento de un sinnúmero de restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales de comerciar, trabajar y ejercer industria lícita.

Que muchas de las regulaciones establecidas a partir de entonces, hicieron necesaria una organización administrativa específica, juntas, entes reguladores y organismos descentralizados por doquier.

Que el estancamiento de la economía argentina, por un lado, y el alto grado de endeudamiento, por el otro, enmarcan la grave emergencia económica de los años ochenta, que afortunadamente la Nación está superando.

Que resulta imprescindible advertir que la estabilidad y crecimiento que se hicieron más perceptibles a partir de la sanción de la Ley Nº 23.928, imponen con urgencia la necesidad de eliminar mediante una norma de sanción única y aplicación simultánea, las regulaciones que hoy pierden virtualidad económica e impiden una fluida circulación de bienes y servicios.

Que muchas de las regulaciones hoy vigentes fueron sancionadas mediante decretos-leyes, emitidos durante los períodos en que la República tuvo gobiernos de facto, y en todos los casos se trata de restricciones más o menos rigurosas al ejercicio por parte de los habitantes de la Nación de sus libertades económicas.

Que los logros obtenidos en el campo económico deben consolidarse mediante la eliminación de la mayor cantidad de restricciones hoy existentes.

Que si bien en algunos casos dichas restricciones fueron impuestas por normas cuyo dictado corresponde al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION —aunque en la mayoría esas competencias eran ejercidas por Ejecutivos de facto—, el Poder Ejecutivo,

está legitimado para removerlas cuando, como ocurre actualmente, su mantenimiento afecta la más pronta superación de la situación de emergencia, declarada por las Leyes N° 23.696 y 23.697.

Que por ello, la emergencia institucional obliga en la especie al PODER EJECUTIVO NACIONAL a ejercer competencias sustancialmente legislativas, urgido por la necesidad de liberar a los habitantes de las restricciones y limitaciones al ejercicio de sus derechos y garantías constitucionales, que les habían sido impuestas en atención a situaciones de hecho que ya no existen.

Que la Constitución Nacional sostiene y preserva la libertad de comercio como principio de carácter permanente de la organización social y económica de la República, siendo las normas que la restringen necesariamente transitorias y de aplicación limitada estrictamente al período durante el cual su eficacia es incuestionable.

Que habiendo iniciado la Nación una nueva fase de su historia política y económica, caracterizada por el afianzamiento de los principios constitucionales en todos los planos y la instauración de una economía popular de mercado, la permanencia de normas dictadas en otro contexto constituye un factor de atraso y entorpecimiento del desarrollo nacional.

Que la aplicación de los principios de convertibilidad monetaria, sancionados por la Ley N° 23.928, requiere el funcionamiento de mercados fluidos y transparentes donde los precios se formen como consecuencia de la interacción espontánea de la oferta y de la demanda, sin intervenciones distorsionantes y generalmente contrarias al interés de los consumidores.

Que la existencia de intervenciones injustificadas en los mercados, tanto interno como externo, no permite el afianzamiento de la estabilidad, perpetuando la existencia de precios de bienes o servicios notoriamente superiores a los que resultarían del mercado libre y competitivo.

Que estas distorsiones constituyan un grave peligro que se cierne sobre el esfuerzo de todos los argentinos en favor del bienestar, ya que no sólo gravan injustificadamente el ingreso real de los ciudadanos sino que perpetúan los desequilibrios estructurales de la economía nacional, dificultando las exportaciones y mermando la rentabilidad de las actividades productivas.

Que el proceso irreversible de integración económica encarado por el Gobierno de la República en el marco de los acuerdos del MERCOSUR hace indispensable la adopción de normas tendientes a la simplificación de procedimientos de control vinculados al comercio exterior y a la supresión de trabas injustificadas a la libre circulación de bienes.

Que en tal sentido es indispensable la existencia de normas de carácter general que amparen el ejercicio de los principios básicos de la libertad de comercio, como son el libre acceso a los mercados por parte de productores y consumidores, de fluida y libre circulación de información útil para los mismos y la ausencia de intervenciones distorsionantes, no fundadas en el resguardo del interés general.

Que la mejor doctrina indica que cuando se inician procesos de desregulación y afianzamiento de la libertad económica, los poderes públicos deben contar con los instrumentos aptos para tutelar la vigencia de la competencia y transparencia de los mercados, por lo cual resulta necesario y urgente adecuar los efectos de la Ley de Defensa de la Competencia.

Que el afianzamiento de la libertad económica, la desregulación y la conformación de una verdadera economía popular de mercado no se compadece con la existencia de algunas facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por la denominada Ley de Abastecimiento, que resultan incompatibles con dichos principios y que asimismo introducen elementos de inseguridad jurídica, haciendo altamente necesaria la suspensión de tales facultades, y limitándolas a situaciones de emergencia, previa declaración del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que aun cuando sea admisible que las Provincias regulen ciertas manifestaciones parciales del tránsito de mercaderías, no puede aceptarse que tengan atribuciones para limitar el tránsito y transporte interjurisdiccional, al punto de desnaturalizar el ejercicio del derecho, contrariando principios constitucionales que defienden la libertad de tránsito y comercio, invadiendo esferas de competencia propias del Gobierno Federal tal como lo tiene decidido reiteradamente la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Que tales limitaciones provocan aumentos inadmisibles de los costos de transporte que penalizan las actividades productivas y disminuyen la capacidad de consumo de los ciudadanos, sin que existan beneficios tangibles y justificados de las economías regionales.

Que la Ley N° 19.227 prevé en sus artículos 4° y 5° la implementación de 'perímetros de protección a los mercados considerados de interés nacional, como asimismo otros beneficios con el objeto de facilitar la concentración de operaciones en un mismo espacio físico.

Que la experiencia ha demostrado que no se cumplió con dicho cometido, al no crear atractivos suficientes para la radicación de la actividad mayorista en los mercados protegidos, produciéndose la apertura de mercados no autorizados.

Que el fracaso de esta política se ve plasmado en el acuerdo celebrado el día 22 de diciembre de 1989 entre la NACION, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, donde se establecen excepciones al monopolio que debía ejercer la CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES en su perímetro de protección, permitiendo la instalación de otros mercados.

Que, por otra parte, la creación de un mercado moderno y competitivo de frutas y hortalizas no se compadece con la creación de monopolios de abastecimiento en los denominados 'perímetros de protección'.

Que las leyes, decretos y resoluciones que actualmente fijan o aprueban aranceles para diversas actividades les asignan carácter de orden público, siendo nulas las convenciones de los particulares en contrario, teniendo como fundamento la salvaguarda de la ética profesional.

Que la caracterización de una regla ética como norma jurídica de orden público implica reconocer el fracaso de la ética y solamente puede justificarse si con ello se sirve mejor el interés de toda la comunidad.

Que la prohibición legal de convenir honorarios y otras retribuciones por servicios profesionales, no comprendidos en la legislación laboral ni en convenciones colectivas, por debajo de un determinado mínimo no satisface las exigencias relativas al bien común que debe llenar toda norma y mas bien establece un privilegio en beneficio de un sector organizado, no amparado por la garantía del Artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL, además de cercenar la autonomía de la voluntad de los contratantes y aumentar sin razón los costos de la operación de que se trate, no favoreciendo la libre competencia entre servicios profesionales.

Que se torna imperiosa, con el fin de abaratar los precios de venta al público, la desregulación de la comercialización de medicamentos, facilitando la libre instalación de farmacias por parte de cualquier persona física o jurídica, que reúna las calidades que se requieren para desempeñarse en esa actividad.

Que con el objeto de aumentar la competencia de mercado en aquellos productos o especialidades medicinales catalogadas de venta libre por la autoridad sanitaria, se debe disponer la libre comercialización de este tipo de productos.

Que la libre importación de medicamentos por parte de cualquier persona física o jurídica permitirá ampliar la oferta en el mercado local contribuyendo a reforzar los efectos favorables a los consumidores, de acuerdo a las facultades que la Ley N° 16.463 confiere al PODER EJECUTIVO NACIONAL en la materia.

Que favorecerá a la competencia y a la mejor atención al público de los comercios minoristas de expendio de mercaderías o prestadores de servicios, la eliminación de barreras que impidan la libertad horaria respetando los derechos y obligaciones que corresponden a los empleados y empleadores de acuerdo a la legislación vigente.

Que, asimismo, la liberación de los horarios y días de trabajo de la actividad portuaria constituye un instrumento apto para mejorar el aprovechamiento de importantes instalaciones y disminuir los costos de prestación de los mencionados servicios.

Que el proceso de apertura económica e integración a las grandes corrientes del comercio mundial no se compadece con la subsistencia de restricciones cuantitativas de las importaciones y exportaciones que, por otra parte, son a menudo generadoras de rentas indebidas y gravan el ingreso real de consumidores y productores.

Que la existencia de numerosas intervenciones previas que padecen las exportaciones constituyen una traba efectiva al desarrollo del comercio internacional, incrementan los costos administrativos de productores y fomentan prácticas corruptas en la Administración Nacional, por lo que su derogación constituye una medida indispensable en la perspectiva de mejorar la competitividad externa de la economía argentina y profundizar la Reforma del Estado.

Que las limitaciones a la capacidad competitiva de productos de exportación, impuestas por la Ley N° 22.802, constituyen una barrera autoimpuesta al crecimiento de ciertas exportaciones nacionales, siendo por otra parte redundante en relación con los certificados de origen que exigen los numerosos países de destino, por lo cual es conveniente para el interés nacional suprimir tales restricciones a los productos nacionales de exportación, quedando voluntariamente bajo la responsabilidad del exportador la indicación del origen de la mercadería.

Que no obstante los principios generales de desregulación del comercio exterior, el Estado debe ejercer las atribuciones de policía sanitaria sobre la base de procedimientos simples, bien definidos y rigurosos, a fin de tutelar convenientemente la salud de la

población, por lo cual corresponde establecer los marcos de intervención de cada organismo público responsable.

Que para los bienes de importación, cuyo ingreso al país no constituya un peligro potencial para la salud o el medio ambiente o que sean de importación prohibida, no corresponde establecer más limitaciones, ya sea cuantitativas, de origen y procedencia o de cualquier índole, que las que se deriven del régimen normal de comercio exterior, materializado a través de aranceles.

Que la existencia de restricciones relativas a reserva de carga han constituido un factor de encarecimiento del comercio exterior de la Nación, con graves efectos negativos en los costos de productores y en los precios al consumo, por lo cual su eliminación se torna imperiosa con el fin de consolidar la competitividad externa y la estabilización de precios.

Que, asimismo, es conveniente modificar los procedimientos aduaneros con el objeto de limitar los tiempos de espera para el ingreso a plaza de los productos importados, ya que los retardos y el almacenamiento obligatorio constituyen un sobre costo de las mercaderías que carece totalmente de utilidad económica e incrementa artificialmente los precios al consumo.

Que ya es de práctica que la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS utilice el procedimiento de despacho directo a plaza en numerosas operaciones, sin que en estos casos se haya observado una merma de la capacidad de fiscalización del ente.

Que la simplificación de los requisitos para la inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS facilitará la incorporación de amplios sectores económicos a los beneficios derivados del comercio exterior.

Que en el marco de los esfuerzos de simplificación administrativa, resulta oportuno unificar la percepción de tributos originados en operaciones de comercio exterior en la

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, a través de una boleta única, que permitirá disminuir los costos administrativos de las operaciones de comercio exterior.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS debe, en el nuevo marco establecido por el presente decreto, concentrar sus actividades en la aplicación de las normas tributarias, la represión del contrabando y de las infracciones al Código Aduanero con el objeto de incrementar la eficiencia de su desempeño.

Que en el marco del amplio proceso de desregulación dispuesto por el presente decreto, es conveniente iniciar un rápido trámite de revisión de ciertos regímenes vinculados al comercio exterior de la Nación con el objeto de adecuarlos a los principios generales que guían toda la acción del Gobierno Nacional, tales como la adhesión a las normas y reglamentos internacionales, la rapidez de la intervención administrativa y la simplificación normativa tendiente a asegurar una mayor transparencia de las normas.

Que las medidas de desregulación que se disponen implican una profunda reorganización de las áreas administrativas encargadas hasta el presente de la aplicación de las restricciones que se eliminan, con el fin de adecuar rápidamente la organización administrativa y reducir erogaciones que serán innecesarias a partir de la aplicación del presente.

Que habiendo sido suprimidos, en virtud de la Emergencia Económica, subsidios, franquicias y otras formas de sostén directo de actividades económicas, no corresponde mantener sistemas regulatorios de estas actividades que limiten la decisión de los agentes económicos en cualquier etapa del proceso productivo, ya que la mejor doctrina, en este sentido, indica que sólo pueden ser reguladas las actividades económicas cuando dichas regulaciones derivan de la aplicación de regímenes más favorables en otros planos.

Que una vez eliminadas las intervenciones y regulaciones del comercio exterior e interior no se justifica la existencia de numerosos organismos públicos, creados a partir de la

crisis mundial de la década de 1930, que no resultan aptos para la Argentina de los umbrales del Siglo XXI.

Que en tal situación se hallan entes que desarrollan su actividad dentro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA, los que deben ser disueltos de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Nº 23.696 al PODER EJECUTIVO NACIONAL, transfiriendo las funciones de policía, en particular de tipo sanitaria, a otros entes subsistentes, posibilitando la mejor especificación de acciones de éstos con el objeto de dotar de reglas claras a aquéllos que ejerzan el comercio de que se trata.

Que por ello se torna necesaria la disolución del MERCADO DE CONCENTRACION PESQUERA DE MAR DEL PLATA, del INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA, del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL y del MERCADO DE HACIENDA DE LINIERS, este último sin perjuicio de otorgar la concesión de la actividad a los particulares que hasta el momento realizaba dicho ente.

Que no se compadece con los principios de austeridad que ha adoptado el Gobierno Nacional el hecho de que existan entes que desde hace ya mucho tiempo se encuentran en trámite de disolución, ocasionando gravosos costos al Estado Nacional, motivo por el cual se debe disponer la definitiva disolución y venta de activos, en un término perentorio, de la CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES.

Que se advierte que es necesario favorecer la tendencia desregulatoria en la esfera de la producción y comercialización de la yerba mate, debiendo abandonarse la práctica de restringir la competencia mediante el control de plantaciones y fijar cupos de producción, contribuyendo de esta manera al aumento de la competitividad del sector.

Que por ello se torna conveniente la disolución de la COMISION REGULADORA DE LA YERBA MATE y del MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE.

Que la Ley N° 19.597 ha regulado la producción, industrialización y comercialización de materias primas sacarígenas, azúcar y subproductos en todas sus etapas, incluyendo sus aspectos económicos, financieros y sociales , advirtiéndose en el mensaje de elevación del PODER EJECUTIVO NACIONAL que la sanción de la misma tendía a dictar un régimen provisorio, el que actualmente constituye un factor de pérdida de competitividad de la actividad azucarera.

Que, asimismo, tiene vigencia el Decreto N° 1079/85, que estableció un régimen de comercialización de la producción azucarera por depósito y maquila de caña de azúcar, que si bien fue calificado como voluntario, impone la obligatoriedad de pagar por la materia prima un precio mínimo, entregando parte de la producción de azúcar obtenida de la industrialización de la caña de azúcar.

Que existen razones económicas y sociales para desregular la actividad, puesto que la grave crisis por la que atraviesa la industria azucarera requiere de medidas tendientes a su efectivo fortalecimiento.

Que serias distorsiones en la producción e industrialización del azúcar, han llevado a una grave crisis del sector, motivando en algunos casos, los reclamos pecuniarios de quienes se han visto perjudicados por el régimen establecido.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL AZUCAR, cumple funciones estrechamente vinculadas con la intervención del Estado en la industria azucarera y fue constituida como autoridad competente para entender en la regulación y contralor técnico de la producción, industrialización y comercialización de materias primas sacarígenas, azúcar y subproductos en todas sus etapas.

Que la desregulación de la industria azucarera implica la disolución de la DIRECCION NACIONAL DEL AZUCAR.

Que la legislación regulatoria de la vitivinicultura estimuló desequilibrios en los mercados del vino, mosto y uva en fresco, alentando o desalentando el cultivo de acuerdo a

distintas y contradictorias políticas, mediante cupificaciones, bloqueos, usos obligatorios de las uvas y vinos, e incluso de erradicación de viñedos.

Que por todo ello se torna necesaria la desregulación total y liberación de plantación, reimplantación o modificación de viñedos, como así también la venta y despacho de vino, siendo consecuente la redefinición de las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y la limitación de las mismas al control de la genuinidad de los productos vitivinícolas.

Que se advierte que la existencia de numerosas normas restrictivas de la actividad comercial dificultan la libre circulación de bienes, tanto dentro del mercado interno como su transferencia a otros países, como así también la diversidad de pagos de contribuciones de variada especie que lejos de significar mayores ingresos al Tesoro o estímulo de la actividad de que se trate, se traducen en barreras que conspiran en contra de una economía transparente e implican indirectamente perjuicios no sólo al sistema de recaudación sino también al patrimonio de productores y consumidores.

Que la JUNTA NACIONAL DE CARNES y la JUNTA NACIONAL DE GRANOS intervienen de diferentes formas con anterioridad a la exportación de carnes y granos respectivamente y con posterioridad a la importación de dichos productos o sus derivados y en el proceso de producción y comercialización de estos productos en el mercado interno, gravando de diferentes maneras estas actividades, lo cual es incompatible con el espíritu del presente Decreto, conllevando además la necesidad de disolución de los referidos entes con la consiguiente transferencia de actividades de policía a los organismos centralizados y descentralizados respectivos.

Que la desregulación dispuesta con relación al funcionamiento de los mercados del azúcar y de la yerba mate, así como la disolución de los entes reguladores de los mercados de productos pesqueros, forestales y de la actividad hípica hace innecesaria la percepción de distintos tributos y gravámenes destinados al mantenimiento de los regímenes derogados.

Que corresponde establecer un régimen por el cual los recursos destinados al Fondo Especial del Tabaco se ajusten a los gastos necesarios para la reconversión tabacalera de acuerdo a lo que en cada período se requiera, asignando los fondos excedentes a Rentas Generales.

Que corresponde dejar sin efecto la desgravación impositiva de las tierras de baja productividad, prevista por la Ley N° 22.211, en el marco de la política general del Gobierno Nacional tendiente a suprimir beneficios fiscales y franquicias de cualquier género.

Que los gravámenes sobre las exportaciones, tales como el derecho de estadística que éstas tributan, constituyen una de las formas más perversas de financiamiento del Estado, ya que desalientan las exportaciones, introducen distorsiones muy graves en el sistema de precios relativos y de asignación de recursos, constituyendo un verdadero factor de atraso y empobrecimiento.

Que la desregulación del comercio exterior que se dispone por el presente, así como la reformulación del esquema arancelario, requiere la simplificación de los tributos sobre el comercio exterior, limitando exclusivamente los mismos a la percepción de derechos de importación destinados a Rentas Generales, por lo que cabe derogar todas las restantes tributos ajenos a este principio.

Que las medidas adoptadas para promocionar actividades con exenciones impositivas y otras medidas de fomento, lejos de favorecer el desarrollo de las industrias supuestamente beneficiarias, introdujeron en los mercados señales erróneas para la inversión, afectando la eficiente asignación de recursos en la economía y perjudicando al fisco, por lo que corresponde dejar sin efecto los regímenes para las actividades siderúrgica, naval, aeronáutica, de producción de aluminio y de maquinaria vial, aún subsistentes.

Que una economía popular de mercado basada en la sana competencia y en la igualdad de oportunidades, deberá prescindir de dichas franquicias, que constituyen una forma

de gasto público encubierto, sólo aceptable si se incorporan explícitamente en el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que el desarrollo de un verdadero mercado de capitales exige, asimismo, la liberación de los requisitos de acceso a él por parte de oferentes y demandantes.

Que, con ese propósito, resulta imprescindible eliminar las trabas impositivas, reducir los costos de intermediación hoy existentes y asegurar la transparencia de los mercados para la protección de quienes en ellos participan.

Que el Sistema de Seguridad Social incluye un conjunto de prestaciones cuyo financiamiento se origina en los aportes de los trabajadores y contribuciones del empleador, que pesan sobre la masa salarial.

Que no obstante ello, una serie de distintos organismos recaudan, verifican y administran esos fondos, generando una reiteración y superposición de operaciones que llevan a incrementar los costos tanto para el sector privado como para el público.

Que dadas esas similitudes en el origen de los fondos, como así también en los objetivos generales de la Seguridad Social que se desean alcanzar por medio de los organismos creados por diferentes leyes, y bajo el criterio de aumentar el aprovechamiento de esos recursos, se considera adecuado tender a la unificación en el régimen de recaudación de los aportes y contribuciones sobre los salarios, como así de transformar las instituciones encargadas de brindar diferentes prestaciones que hacen a la Seguridad Social, de tal manera que bajo una acción mancomunada de ellas se permita cumplir acabadamente con los objetivos sociales establecidos por la Constitución Nacional.

Que a pesar de que no existe impedimento para negociar un convenio colectivo de trabajo en un nivel inferior, es importante establecer reglamentariamente las normas procedimentales para apoyar en forma efectiva a las asociaciones sindicales y profesionales de empleadores cuando decidan autónomamente negociar en un nivel diferente al convenio vigente.

Que el sistema de negociación colectiva argentino no obliga a las partes a negociar en un determinado nivel y que el Decreto N° 200/88 dispone en su artículo 1 que las convenciones colectivas de trabajo tendrán el ámbito que acuerden las partes, en ejercicio de su autonomía colectiva, distinguiendo entre los diferentes niveles de negociación, tanto los convenios de actividad como los de unidades menores como la empresa.

Que en definitiva, frente al desacuerdo de las partes o frente a la impugnación de algún tercero que se considere con derecho a negociar, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL deberá conformar la comisión negociadora según los criterios establecidos en el artículo 2º del Decreto del Decreto N° 199/88 y 5º y 9º del Decreto N° 200/88.

Que el proceso de estabilización de la economía iniciado con las Leyes Nos. 23.696 y 23.697, profundizado por las Leyes N°. 23.928, 23.982 y 23.990 y complementado con el conjunto de disposiciones que impulsa el Gobierno de la República en todos los órdenes de la actividad nacional correría el grave riesgo de esterilizarse si no se adoptan con toda premura medidas sustanciales que motoricen rápidamente una aceleración en el ritmo de crecimiento de la actividad económica, que ya se insinúa.

Que la experiencia demuestra palmariamente que la efectividad de todo plan de recuperación en este campo debe ir acompañada de un conjunto de medidas que impulsen simultáneamente la reactivación de los mercados en sus distintas expresiones.

Que la indispensable celeridad en la aplicación simultánea del nuevo ordenamiento —erigida como condición inexcusable para el éxito del programa— obliga a recurrir, en parte, al ejercicio de facultades legislativas reservadas a otro poder de la República, en un caso como el presente, en el que la obligatoria y saludable publicidad de los proyectos que se gestan en el área Gobierno, se contrapone a la imperiosa exigencia de que las nuevas reglas de juego económicas se pongan en vigencia sin un conocimiento previo de los operadores económicos, lo que podría generar una inestabilidad persistente en

los mercados durante todo el tiempo que demandaría su sanción por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, con el consecuente perjuicio social que ello importaría.

Que lo expuesto califica como urgente la situación descripta, requiriendo inexcusablemente la adopción en forma inmediata de las soluciones de fondo tendientes a impedir los graves perjuicios que acarrearía a la economía nacional una demora en su implementación.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL además de las facultades que le confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, contando para ello con el respaldo de la mejor doctrina constitucional y de la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. Así, Joaquín V. González ha sostenido en su 'Manual de la Constitución Argentina' que 'puede el Poder Ejecutivo, al dictar reglamentos o resoluciones generales, invadir la esfera legislativa o, en casos excepcionales o urgentes, creer necesario anticipar la sanción de una ley' (Conforme en el mismo sentido Bielsa Rafael - Derecho Administrativo 1954, T 1, página 3091). También la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION le ha dado acogida a esta postura doctrinaria (Fallos 11:405; 23:257).

Que asimismo ha señalado la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION que la Constitución Nacional no reconoce derechos absolutos en momentos de perturbación social y económica y en otras situaciones semejantes de emergencia y que, ante la urgencia en atender a la solución de los problemas que ella crea, es posible el ejercicio del poder del Estado en forma más enérgica que la admisible en períodos de sosiego y normalidad.

Que el presente se dicta en el contexto de la situación de emergencia y con sustento en la citada doctrina de los reglamentos de necesidad y urgencia, toda vez que se configuran en el caso los requisitos que lo legitiman.

Que por último, la legitimidad y validez de tales decretos se reconoce también sobre la base de existir una intención manifiesta de someter el reglamento a la ratificación legislativa.

Que cumplidos tales recaudos, las atribuciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL para dictar estos decretos es aceptada por la doctrina y jurisprudencia, ya que el principio de división de poderes no puede ser entendido de modo tal que impida proveer útilmente la satisfacción de la suprema necesidad de la vida del Estado, cuando la urgencia del procedimiento requerido no permite esperar hasta obtener la aprobación del órgano legislativo.

Que dicho ejercicio se ajusta a las políticas legislativas trazadas por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION por medio de las Leyes Nº 23.696, 23.697 y Nº 23.928 y está sujeto al control y decisión final del órgano legislativo de la Nación, de acuerdo a la doctrina de los decretos leyes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades antes mencionadas y las que surgen de los incisos 1) y 2) del Artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

CAPITULO I

DESREGULACION DEL COMERCIO INTERIOR DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las restricciones a la oferta de bienes y servicios en todo el territorio nacional, las limitaciones a la información de los consumidores o usuarios de servicios sobre precios, calidades técnicas o comerciales y otros aspectos

relevantes relativos a bienes o servicios que se comercialicen, y todas las otras restricciones que distorsionen los precios de mercado evitando la interacción espontánea de la oferta y de la demanda.

Quedan excluidas del alcance del presente artículo únicamente aquellas actividades que, a juicio de la autoridad de aplicación, se vinculen directamente con la defensa nacional, la seguridad interior o la provisión de servicios públicos que constituyan monopolios naturales o jurídicos, regulados estos últimos por leyes específicas.

Art. 2º — La autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.262 podrá incorporar a su competencia y juzgar los actos y conductas excluidos por el Artículo 5º de la mencionada Ley, cuando considere que los mismos causan perjuicios reglados en las disposiciones contenidas en el Artículo 1º de la citada Ley.

Art. 3º — Con motivo de la investigación de hechos comprendidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 22.262, la autoridad de aplicación de la misma podrá, en cualquier estado de la causa, emitir orden de cese, cuando la conducta de la imputada pudiere causar daños o perjuicios irreversibles e irreparables. Dicha orden se ejercerá prudentemente y estará sujeta a los recursos regulados en las normas pertinentes.

Art. 4º — Suspéndese el ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Nº 20.680, el que solamente podrá ser reestablecido, para utilizar todas o cada una de las medidas en ella articuladas, previa declaración de emergencia de abastecimiento por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, ya sea a nivel general, sectorial o regional.

Se exceptúa de lo prescripto en el párrafo anterior las facultades otorgadas en el Artículo 2º inciso c), continuando en vigencia para este supuesto particular las normas sobre procedimientos, recursos y prescripción previstas en la mencionada Ley.

Art. 5º — Libérase y desregúlase el transporte automotor de cargas por carretera, como así también la carga y descarga de mercaderías y la contratación entre los transportistas

y los dadores de carga en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las normas de policía relativas a la seguridad del transporte y a la preservación del sistema vial.

Art. 6° — La PROCURACION GENERAL DE LA NACION instará ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION la declaración de inconstitucionalidad de normas provinciales contrarias a la libertad de comercio y transporte interjurisdiccional en las causas sometidas a su resolución.

Art. 7° — Déjanse sin efecto todas las restricciones al comercio mayorista de productos alimenticios perecederos. La autoridad de aplicación redefinirá en cada caso los perímetros de protección establecidos en base a la Ley N° 19.227, conforme a la facultad otorgada por su Artículo 7°, de modo de propender al libre juego de la oferta y de la demanda y al acortamiento de los circuitos de comercialización.

Art. 8° — Déjanse sin efecto las declaraciones de orden público establecidas en materia de aranceles, escalas o tarifas que fijen honorarios, comisiones o cualquier otra forma de retribución de servicios profesionales, no comprendidos en la legislación laboral o en convenios colectivos de trabajo, en cualquier clase de actividad, incluyendo los mercados de activos financieros u otros títulos, establecidos, aprobados u homologados por leyes, decretos o resoluciones.

Art. 9° — Prohíbese toda forma directa o indirecta de cobro centralizado de las retribuciones mencionadas en el artículo precedente, a través de entidades públicas o privadas. Esta prohibición no afecta el cobro de la matrícula, cuotas sociales o de otras sumas de dinero por conceptos análogos, que perciban dichas entidades de sus miembros o asociados, cuando hubieran sido pactados libremente.

Art. 10. — Los peritos designados de oficio para intervenir en un proceso judicial o arbitral de cualquier naturaleza estarán sujetos exclusivamente a los honorarios regulados en dicho procedimiento. En los casos de honorarios regulados judicialmente o por un tribunal arbitral, no son oponibles a la parte condenada en costas las convenciones entre la parte vencedora y sus letrados, apoderados o peritos.

Art. 11. — Ninguna entidad pública o privada podrá impedir, trabar, ni obstaculizar directa o indirectamente la libre contratación de honorarios, comisiones o toda otra forma de retribución, no comprendidos en la legislación laboral o en convenios colectivos de trabajo, por la prestación de servicios de cualquier índole, cuando las partes deseen apartarse de las escalas vigentes.

Art. 12. — Déjanse sin efecto en todo el territorio de la Nación todas las limitaciones al ejercicio de las profesiones universitarias o no universitarias, incluyendo las limitaciones cuantitativas de cualquier índole, que se manifiesten a través de prohibiciones u otras formas de restricciones de la entrada a la actividad de profesionales legalmente habilitados para el ejercicio de su profesión.

Déjanse sin efecto las restricciones cuantitativas establecidas por la Ley N° 12.990.

El MINISTERIO DE JUSTICIA deberá dictar dentro de los TREINTA (30) días las normas reglamentarias pertinentes.

Art. 13. — Cualquier persona física o jurídica de cualquier naturaleza podrá ser propietaria de farmacias, sin ningún tipo de restricción de localización.

Art. 14. — Autorízase la venta de especialidades medicinales catalogadas como de expendio libre por autoridad sanitaria, en aquellos establecimientos comerciales no comprendidos en la Ley N° 17.565.

Art. 15. — Autorízase la venta de especialidades medicinales en aquellos establecimientos comerciales que habiliten espacios especialmente acondicionados para funcionar como farmacias en las condiciones que determine la autoridad de aplicación de la Ley N° 17.565.

Art. 16. — Autorízase la importación de medicamentos elaborados y acondicionados para su venta al público a laboratorios, farmacias, droguerías, hospitales públicos y privados, y obras sociales.

Art. 17. — Suprímese toda restricción de horarios y días de trabajo en la prestación de servicios de carga y descarga y toda otra tarea necesaria para el pleno funcionamiento de los puertos en forma ininterrumpida, sin perjuicio de los derechos individuales del trabajador.

Art. 18. — Suprímese toda restricción de horarios y días de trabajo en la prestación de servicios de venta, empaque, expedición, administración y otras actividades comerciales afines, sin perjuicio de los derechos individuales del trabajador.

CAPITULO II

DESREGULACION DEL COMERCIO EXTERIOR

Art. 19. — Suprímense todas las restricciones, los cupos y otras limitaciones cuantitativas a las importaciones y a las exportaciones para mercaderías, de acuerdo a lo que disponga la autoridad de aplicación.

Art. 20. — Déjanse sin efecto todas las intervenciones, autorizaciones o cualquier acto administrativo de carácter previo sobre las operaciones de exportación y sobre la documentación aduanera con la que se tramitan los embarques. Exceptúanse las restricciones o autorizaciones requeridas en aplicación de acuerdos o tratados internacionales; por la aplicación de normas de carácter sanitario cuando éstas sean obligatorias y no puedan ser efectuadas por órganos privados; y las relativas a la preservación de la fauna o flora silvestres o del medio ambiente. Exceptúase de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 22.802 a los productos y mercaderías destinados a la exportación.

Art. 21. — Deróganse las preferencias adicionales establecidas en los Artículos 3º y 11 del Decreto Nº 1224 del 9 de noviembre de 1989, de Compre Nacional, las que sólo subsistirán a igualdad de precios entre los productos de origen nacional respecto a los importados o a igualdad de ofertas de obras o servicios entre empresas de capital nacional o extranjeras.

Art. 22. — La importación de productos de origen animal o vegetal, sus subproductos y derivados no acondicionados directamente para su venta al público será sometida a la inspección sanitaria previa a su ingreso a plaza por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL según corresponda.

Art. 23. — La autoridad competente en la aplicación del Código Alimentario Argentino intervendrá en el registro de los productos alimenticios de importación acondicionados para su venta directa al público, de acuerdo a las normas vigentes en la materia. Los controles higiénico-sanitarios y bromatológicos de los mencionados productos serán posteriores al ingreso a plaza, sin perjuicio de la autorización de venta al público, excepto cuando se trate de productos cuyo acondicionamiento no asegure la estabilidad de sus condiciones sanitarias en cuyo caso el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, según corresponda, podrán efectuar controles previos al ingreso de acuerdo a lo prescripto en el artículo precedente.

Art. 24. — Los organismos mencionados en el Artículo precedente deberán habilitar delegaciones en todas las aduanas por donde ingresen en forma permanente o habitual dichos productos, con capacidad para inspeccionar y autorizar importaciones.

Art. 25. — Déjanse sin efecto las intervenciones, autorizaciones o cualquier acto administrativo de carácter previo a la intervención de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS para la importación de bienes no comprendidos en los artículos precedentes, con excepción de los productos peligrosos para la salud o al medio ambiente, de acuerdo a la legislación específica vigente.

Art. 26. — Déjanse sin efecto todas las restricciones a las importaciones por origen y procedencia para mercaderías.

Art. 27. — Déjanse sin efecto las reservas de carga establecidas por las Leyes Nº 18.250, Nº 22.763 y Nº 23.341 sus modificatorias, reglamentarias y conexas.

Art. 28. — Déjase sin efecto la obligatoriedad del ingreso a depósito de las mercaderías importadas, establecida por la Ley N° 22.415. Dichas mercaderías serán despachadas de acuerdo con el procedimiento de 'directo a plaza', salvo que el importador desee su ingreso a depósito o que así lo disponga expresamente y en cada caso la autoridad aduanera o sanitaria. El procedimiento de directo a plaza tendrá carácter obligatorio cuando no exista depósito acondicionado especialmente para la mercadería.

Art. 29. — Simplifícanse los requisitos para la inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS. Se exigirá únicamente para la inscripción en el mencionado registro que las personas de existencia visible o ideal acrediten la inscripción en la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a través de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT).

Art. 30. — Dispónese la liquidación de los impuestos internos de los productos importados simultáneamente con la de los demás tributos que gravan la importación para consumo, y su pago mediante boleta unificada en la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS. Esta norma se aplicará dentro de los SESENTA (60) días de la publicación del presente.

Art. 31. — La intervención de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS se orientará el cumplimiento de las normas en materia tributaria y arancelaria, incluyendo el control de calidad y cantidad con fines de valoración y estadística, y al control de las prohibiciones de importación y exportación de productos, no alcanzadas por el presente, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 22.415.

La ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS tendrá por objeto fundamental preservar la renta fiscal, cuidando de no restringir la fluidez del comercio exterior. Sus verificaciones serán de carácter selectivo y no sistemático, de acuerdo a las directivas que al efecto impartan sus autoridades.

Art. 32. — El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD y CALIDAD VEGETAL y la autoridad de aplicación del

Código Alimentario Argentino deberán, en un plazo de NOVENTA (90) días, publicar el texto ordenado de las normas que rigen sus intervenciones de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto, incluyendo los productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público que, por su tipo de acondicionamiento, deban ser controlados con carácter previo a su ingreso a plaza. El mencionado texto deberá indicar claramente los plazos dentro de los cuales se realizarán las intervenciones y deberá estar a disposición del público en todos los locales de estos organismos, previéndose asimismo su venta libre.

Art. 33. — Establécese un régimen de importación temporaria de mercaderías para su posterior exportación de acuerdo a las modalidades que determine la autoridad de aplicación.

CAPITULO III

ENTES REGULADORES

Art. 34. — Disuélvense todas las unidades administrativas, de rango inferior a Dirección Nacional, General o equivalente, responsables del cumplimiento de las intervenciones y controles suprimidos por el presente. El personal de las mencionadas unidades deberá ser reasignado a otras funciones dentro de las jurisdicciones respectivas.

Art. 35. — Los registros estadísticos que eventualmente llevaren las unidades disueltas deberán ser remitidos dentro de los TREINTA (30) días de la publicación del presente al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS.

Art. 36. — Disuélvense los entes que se indican en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Art. 37. — Transfiérese a la Secretaria de Agricultura Ganadería y Pesca las funciones de política comercial interna y externa de productos agropecuarios, incluyendo las relativas al cumplimiento de acuerdos internacionales, de la Junta Nacional de Carnes

y de la Junta Nacional de Granos; y al Servicio Nacional de Sanidad Animal y al Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal, según corresponda, las atribuciones en materia de policía y certificaciones de calidad de acuerdo al Decreto Ley N° 6698/63 y a la Ley N° 21.740, sus modificatorias y normas reglamentarias dictadas en su consecuencia.

Art. 38. — Transfiérese a la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y al INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, el personal que revista en la Gerencia de Fiscalización de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS de acuerdo al ordenamiento estructural aprobado por Decreto N° 646/91.

Art. 39. — El personal de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS que opere las unidades de campaña y elevadores terminales, el del MERCADO NACIONAL DE HACIENDA y el del MERCADO DE CONCENTRACION PESQUERA continuará desempeñando sus funciones hasta tanto haya concluido la privatización de las instalaciones de estos entes. Los bienes serán transferidos sin las prerrogativas establecidas por la Ley N° 22.260.

Art. 40. — Transfiérese a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL el personal que revista en la Gerencia de Fiscalización y Control Técnico de la JUNTA NACIONAL DE CARNES de acuerdo al ordenamiento funcional aprobado por Decreto N° 743/91.

Art. 41. — Transfiérense a la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA las funciones sobre comercialización de productos de pesca establecidas por la Ley N° 22.260.

Art. 42. — Autorízase a la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA a designar un interventor liquidador en cada uno de los organismos disueltos de su jurisdicción, el que deberá cumplir su cometido dentro de un plazo de pesca establecidas por la Ley N° 22.260.

Art. 43. — Los bienes propiedad de los entes disueltos indicados en el Anexo I deberán ser transferidos al Estado Nacional, quien a través de los órganos competentes deberá proceder a su venta, salvo que en un plazo de SESENTA (60) días se disponga la transferencia de los mismos a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, o a los entes que la autoridad de aplicación determine.

No estarán alcanzados por las disposiciones del presente artículo los elevadores que por su localización geográfica puedan dar lugar a la constitución de situaciones monopólicas o cuasimonopólicas, de acuerdo a lo que establezca la autoridad de aplicación. La privatización de estas unidades se efectuará, previa aprobación de un marco regulatorio adecuado, cuidando de evitar la constitución de tales situaciones.

Art. 44. — Autorízase a la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA y al INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL a ampliar su dotación de planta permanente, con el solo objeto de incorporar al personal de los entes disueltos de su jurisdicción que se requiera para el cumplimiento de las funciones transferidas a estos entes.

Art. 45. — Disuélvense los entes indicados en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Art. 46. — Déjanse sin efecto todas las regulaciones a la vitivinicultura, producción yerbatera, producción azucarera e industrias derivadas, establecidas por las Leyes Nº 14.878, 17.848, 17.849, 21.502, 21.657, 23.149, 23.150, 23.550, 23.683, 20.371 y 19.597, sus modificatorias y reglamentaciones.

Art. 47. — Transfiérese a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO las funciones no eliminadas que la Ley Nº 20.371 asigna a la COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE.

Art. 48. — Libéranse los cultivos de nuevas plantaciones, la cosecha, la industrialización y la comercialización de yerba mate en todo el territorio nacional.

Art. 49. — Transfiérense a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO las funciones no eliminadas que la Ley Nº 19.597 asigna a la DIRECCION NACIONAL DEL AZUCAR.

Art. 50. — Libérase el cultivo, la cosecha, la industrialización y comercialización de caña de azúcar y azúcar en todo el territorio nacional.

Art. 51. — Derógase el Decreto Nº 1079 del 14 de junio de 1985 y sus modificatorios.

Art.52. — A partir del presente, queda liberada la plantación, implantación reimplantación y/o modificación de viñedos en todo el territorio de la Nación, así como la cosecha de uva y su destino para la industria, consumo en fresco y para otros usos, incluyendo la fabricación de alcohol.

Art. 53. — Libéranse la producción y comercialización de vino en todo el territorio nacional y elimínase toda modalidad de cupificación y bloqueo. Libérase la fecha de despacho al consumo interno de vinos de mesa nuevos que sean enológicamente estables, una vez finalizada la cosecha.

Art. 54. — Limítanse las facultades conferidas al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA exclusivamente a la fiscalización de la genuinidad de los productos vitivinícolas. Bajo ningún concepto el mencionado ente podrá interferir, regular o modificar el funcionamiento del mercado libre. Las autoridades del mencionado ente serán un Presidente y un Vicepresidente, quedando suprimido el Consejo Directivo. El INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA deberá dentro de los sesenta (60) días del presente proceder a la reestructuración integral de su dotación de acuerdo a la limitación de las atribuciones del organismo.

Art. 55. — Derógase el Decreto Nº 301 del 2 de marzo de 1989.

Art. 56. — Autorízase a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO a designar un interventor liquidador en cada uno de los organismos disueltos de su jurisdicción, el que deberá cumplir su cometido dentro de un plazo improrrogable de NOVENTA (90) días a contar de la vigencia del presente Decreto. Los bienes de propiedad de los entes disueltos deberán ser transferidos al Estado Nacional, quien a través de los órganos competentes deberá proceder a su venta, salvo que en un plazo de SESENTA (60) días se disponga la transferencia de los mismos a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS , a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA o a los entes que la autoridad de aplicación determine.

Art. 57. — Autorízase a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO a ampliar su dotación de planta permanente, con el solo objeto de incorporar al personal de los entes disueltos de su jurisdicción que se requiera para el cumplimiento de las funciones transferidas a esa Secretaría.

Art. 58. — Déjanse sin efecto las regulaciones del mercado de la leche e industria láctea establecidas por la Ley N° 23.359.

CAPITULO IV

REFORMA FISCAL

Art. 59. — Suprímese la sobretasa al vino, establecida por el inciso a) del Artículo 53 de la Ley de Impuestos Internos y su elevación establecida por el Artículo 18 de la Ley N° 23.550.

Art. 60. — Suprímense las contribuciones sobre comercialización interna o externa de carnes y sobre las comisiones de rematadores, martilleros o intermediarios en los negocios de ganados, carnes y subproductos establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 16 de la Ley N° 21.740 y sus modificatorios.

Art. 61. — Suprímense las contribuciones sobre exportación e industrialización y venta de granos, establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 13 del Decreto Ley N° 6698/63 y sus modificatorios.

Art. 62. — Suprímese la tasa sobre el valor de primera venta obtenido en la subasta establecido en el inciso a) del Artículo 7° de la Ley N° 22.260.

Art. 63. — Suprímese el impuesto previsto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley N° 19.597 y sus modificatorios.

Art. 64. — Suprímese el impuesto móvil interno previsto en el inciso k) del Artículo 3° de la Ley N° 20.371. Derógase el Decreto N° 1257 del 3 de julio de 1991.

Art. 65. — Suprímense los impuestos establecidos por el Decreto Ley N° 18.231/43 y por el Artículo 8° del Decreto Ley N° 4.073/56 y sus modificatorios, y el impuesto establecido por el Artículo 1° de la Ley N° 13.235.

Art. 66. — Suprímense los impuestos establecidos en los artículos 47 inciso b), 48 (modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 20.531), 50, 51 y 52 de la Ley N° 13.273. Déjase sin efecto el Artículo 1° de la Ley N° 20.531.

Art. 67. — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a afectar a Rentas Generales, en la proporción que estime necesaria, los fondos previstos en el Artículo 23 inciso a), 24 y 25 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorios y reglamentarios.

Art. 68. — Déjase sin efecto la desgravación impositiva de las tierras de baja productividad, prevista en la Ley N° 22.211.

Art. 69. — Suprímese el Arancel Consular establecido por la Ley N° 22.766 y el Decreto N° 1411/83, y derógase el Artículo 5° del Decreto N° 1.329/65, quedando suprimidas todas las intervenciones consulares para la documentación alcanzada por estas normas.

Art. 70. — La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS afectará el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del producido de la tasa de estadística sobre importaciones a la Cuenta Especial Fondo Consular.

Art. 71. — Suprímese la Tasa de Estadística para las exportaciones establecida por el Artículo 1º de la Ley Nº 23.664 y por el Artículo 35 de la Ley Nº 23.697.

Art. 72. — Suprímese el Fondo de Promoción de Exportaciones. Derógase el Decreto Nº 179/85.

Art. 73. — Suprímense los gravámenes establecidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 19.870 destinados al Fondo de la Marina Mercante.

Art. 74. — Deróganse los Decretos Nº 6099/72, 4367/73, 2241/71 y 4758/73, relativos a la promoción de las industrias naval, aeronáutica y de maquinaria vial respectivamente.

Art. 75. — Deróganse los Decretos Nº 3113/61, 5038/61, 843/66, 910/70, 345/88 y suprímese el registro de la actividad siderúrgica.

Art. 76. — Déjanse sin efecto las franquicias arancelarias concedidas a la importación de materias primas, insumos y materiales en general destinados a la producción de aluminio primario, establecidos por la Ley Nº 19.188.

Art. 77. — Exímese de los impuestos instituidos por la Ley de Impuesto de Sellos (texto ordenado en 1986) y sus modificaciones, a los siguientes actos y operaciones:

a) Los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios para posibilitar incrementos de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley

Nº 17.811, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la COMISION NACIONAL DE VALORES a hacer oferta pública de dichos títulos valores. Esta exención ampara los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquéllos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos, con la condición prevista en el presente Artículo.

b) Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la COMISION NACIONAL DE VALORES.

c) Las escrituras hipotecarias y demás garantías otorgadas en seguridad de las operaciones indicadas en los incisos precedentes, aun cuando las mismas sean extensivas a ampliaciones futuras de dichas operaciones.

d) Los hechos imponibles calificados originalmente de exentos de acuerdo con los incisos precedentes, como consecuencia de su vinculación con las futuras emisiones de títulos valores comprendidas en el mismo, estarán gravados con el impuesto si en un plazo de NOVENTA (90) días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la COMISION NACIONAL DE VALORES y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

Art. 78. — Exímese del impuesto a las ganancias a los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición de acciones, bonos y demás títulos valores obtenidas por personas físicas, jurídicas y sucesiones indivisas beneficiarios del exterior (en cuyo caso no será de aplicación la limitación del Artículo 21 de la Ley de Impuesto a las Ganancias —texto ordenado en 1986—).

Art. 79. — Déjase sin efecto el impuesto a la transferencia de títulos valores creado por la Ley Nº 21.280 y sus modificatorias y el impuesto adicional a la transferencia de títulos valores creado por la Ley Nº 23.562 y sus modificatorias; y el impuesto sobre las ventas,

compras, cambios o permutas de divisas establecido por la Ley N° 18.526 (texto ordenado en 1987) y sus modificatorias.

Déjanse sin efecto las exigencias de plazos mínimos de amortización fijadas en el apartado 4 del Artículo 36 de la Ley N° 23.576 (modificado por la Ley N° 23.962), sin perjuicio de las facultades del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. El tratamiento impositivo previsto para las obligaciones negociables en los Artículos 36 y 36 bis de la citada norma, considerando la modificación introducida por el presente, será aplicable igualmente a los títulos públicos y a las acciones, a sus rentas y dividendos.

CAPITULO V

MERCADO DE CAPITALES

Art. 80. — Compete a la COMISION NACIONAL DE VALORES establecer los requisitos de información a los que deberán sujetarse las sociedades emisoras que hagan oferta pública de sus títulos valores, las personas autorizadas a intermediar en la oferta pública de títulos valores, sus administradores, gerentes, empleados y cualquier otra persona vinculada a ellas. La COMISION NACIONAL DE VALORES reglamentará las restricciones aplicables al uso de la información por parte de las personas antedichas en transacciones con títulos valores. Se considerará oferta pública comprendida en los términos del Artículo 16 de la Ley N° 17.811 a las invitaciones que se realicen del modo descripto en dicho Artículo respecto de actos jurídicos con contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza. No se considerarán comprendidas en el ámbito de la oferta pública aquellas invitaciones a realizar actos jurídicos sobre títulos valores, contratos a término, futuros y opciones, cuando reúnan las condiciones que al efecto determine la COMISION NACIONAL DE VALORES.

Art. 81. — Los aranceles de las comisiones de los agentes de bolsa por su intervención en los distintos tipos de operaciones serán fijados libremente entre los agentes de bolsa y sus comitentes. Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS

PUBLICOS a reducir los aranceles a que hacen referencia los Artículos 33 y 38 de la Ley N° 17.811.

Art. 82. — Las restricciones y limitaciones establecidas en la Ley N° 17.811 relativas a la difusión de información obtenida por la COMISION NACIONAL DE VALORES y sus funcionarios y empleados en el ejercicio de sus funciones no serán aplicables a la comunicación de dichas informaciones a autoridades similares del extranjero con las cuales la COMISION NACIONAL DE VALORES hubiere celebrado acuerdos de reciprocidad.

Art. 83. — La COMISION NACIONAL DE VALORES, las otras autoridades de contralor de las sociedades y las Bolsas podrán fijar los requisitos de presentación de los estados contables correspondientes a períodos intermedios respecto de las sociedades sujetas a su fiscalización.

El procedimiento descripto en el Artículo 19 de la Ley N° 17.811 se aplicará únicamente a la oferta pública de títulos valores, con respecto a la oferta de contratos a término, futuros u opciones, la COMISION NACIONAL DE VALORES tendrá competencia para autorizar el funcionamiento de los mercados donde se realicen dichos actos jurídicos, los mecanismos mediante los cuales se considerarán autorizadas dichas ofertas, así como las operaciones de los intermediarios respectivos, sin perjuicio de las facultades del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 84. — Los derechos de suscripción preferente y de acrecer respecto de emisiones de títulos valores, establecidos en los Artículos 194, 197 y concordantes de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, serán de aplicación a las sociedades que hagan oferta pública de aquéllos en los plazos, modalidades y formas que fije la COMISION NACIONAL DE VALORES, la cual podrá, inclusive suspender su aplicabilidad. Las sociedades en cuestión podrán limitar o suspender dichos derechos según lo reglamente la COMISION NACIONAL DE VALORES.

CAPITULO VI

SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Art. 85. — Créase el Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS) Dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, que tendrá a su cargo todas las funciones y objetivos que hasta hoy competen a la CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO, a la CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA, a la CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA, ACTIVIDADES MARITIMAS FLUVIALES Y DE LA INDUSTRIA NAVAL, y al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, así como el sistema de prestaciones que se pudiera establecer para los trabajadores desempleados.

Art. 86. — Institúyese la Contribución Unificada de la Seguridad Social (CUSS) cuya percepción y fiscalización estará a cargo del Sistema Unico de la Seguridad Social.

Son aplicables a la CUSS, las normas sobre percepción, fiscalización y ejecución judicial que rigen para los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

El soporte de información de la CUSS tendrá el carácter de Declaración Jurada del empleador.

Art. 87. — La CUSS comprende los siguientes aportes y contribuciones:

- a) Los aportes y contribuciones cargo de los trabajadores en relación de dependencia y de los empleadores, con destino al Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones.
- b) Los aportes y contribuciones a cargo de los trabajadores en relación de dependencia y de los empleadores con destino al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

c) Los aportes y contribuciones a cargo de los trabajadores en relación de dependencia y de los empleadores con destino a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

d) Los aportes y contribuciones a cargo de los trabajadores en relación de dependencia y de los empleadores que pudieren establecerse con destino a la constitución del FONDO NACIONAL DE EMPLEO.

e) Los aportes y contribuciones a cargo de los trabajadores en relación de dependencia y de los empleadores con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales. El SUSS acreditará los fondos correspondientes a cada Obra Social mensualmente en las condiciones que determinen las normas de aplicación.

f) Las contribuciones de los empleadores, con destino a las CAJAS DE SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

Quedan excluidos de la CUSS, las retenciones sustitutivas de las obligaciones mencionadas precedentemente, fijadas por o en virtud de convenios de corresponsabilidad gremial cuya percepción, fiscalización y ejecución judicial estarán a cargo del SUSS de acuerdo a las normas que establezca la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 88. — La CUSS será equivalente a la suma de los importes que en virtud de las disposiciones legales vigentes corresponda ingresar a cada empleador por los conceptos indicados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Artículo anterior.

Art. 89. — Las sumas abonadas al personal en concepto de asignaciones familiares de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y sus modificatorias, serán deducibles de los importes que los empleadores deban ingresar en concepto de la C.U.S.S.

El reintegro de las sumas abonadas al personal en concepto de subsidios y asignaciones familiares que eventualmente no hubieran sido deducidos en la oportunidad prevista en

el párrafo anterior, así como el de la diferencia que excediera al monto total de la CUSS, podrá reclamarse ante el SUSS, en la forma que la respectiva normativa lo determine.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los reintegros pendientes a la fecha de vigencia del presente Decreto.

Art. 90. — Las sumas ingresadas en concepto de CUSS, así como sus accesorios en calidad de recargos, intereses, actualización y multas, serán registrados y distribuidos en la proporción que corresponda a cada uno de los regímenes, organismos o fondos enumerados en el Artículo respectivo del presente, previo débito de los importes deducidos por los empleadores en carácter de subsidios y asignaciones familiares abonadas al personal, en la forma y plazos que establezca la reglamentación.

Art. 91. — Disuélvense la CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO, LA CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA, LA CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA, ACTIVIDADES MARITIMAS FLUVIALES Y DE LA INDUSTRIA NAVAL.

Art. 92. — Las funciones que hasta la fecha del presente Decreto tenían a su cargo las mencionadas Cajas, serán desempeñadas por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.

Art. 93. — Cesan en sus funciones: a) el Presidente, los miembros titulares y suplentes de la comisión asesora y de la sindicatura de la CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO, b) el Presidente, los miembros titulares y suplentes de la comisión asesora y de la sindicatura de la CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA y c) el Presidente, los miembros titulares y suplentes del Directorio y de la sindicatura de la CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA, ACTIVIDADES MARITIMAS FLUVIALES Y DE LA INDUSTRIA NAVAL.

El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL designará a los funcionarios que tendrán a su cargo la conducción, la administración y el contralor del Régimen de Subsidios y Asignaciones Familiares.

Art. 94. — Los bienes muebles, inmuebles, fondos y créditos de las Cajas de Subsidios y de Asignaciones Familiares disueltas, se transfieren al ESTADO NACIONAL que los administrará a través del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. El producido de la venta o liquidación de los bienes que resulten prescindibles engrosará una cuenta presupuestaria especial que se creará al efecto en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 95. — Los bienes muebles o inmuebles que pudieren corresponder en el futuro a las CAJAS DE SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES FAMILIARES, serán transferidas al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Los aportes y contribuciones que pudieren corresponder en el futuro a las CAJAS DE SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES FAMILIARES serán transferidos a una cuenta especial presupuestaria en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 96. — Disuélvese el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL. Se suprimen, en consecuencia, los cargos de Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndicos.

Dése por terminada la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

Art. 97. — Los bienes muebles, inmuebles, fondos y créditos del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL se transfieren al ESTADO NACIONAL que los administrará a través del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. El producido de la venta o liquidación de los bienes que resulten prescindibles engrosará la cuenta presupuestaria especial en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 98. — Los bienes muebles e inmuebles que pudieren corresponder en el futuro al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, serán transferidos al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Los aportes y contribuciones que pudieren corresponder en el futuro al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL serán transferidos a una cuenta especial presupuestaria en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 99. — Las funciones que hasta la fecha del presente Decreto tenía a su cargo el mencionado Instituto, serán desempeñadas por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 100. — El personal perteneciente a las CAJAS DE ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS FAMILIARES y del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, mantendrá las mismas condiciones laborales y se regirá por la normativa legal y convencional vigente.

El personal perteneciente al SUSS podrá ser reasignado en función de las modificaciones que se produzcan, pudiendo acogerse en su caso, al sistema de retiro voluntario establecido en el presente Decreto.

Art. 101. — Los derechos y obligaciones, tanto de los trabajadores como de los empleadores, respecto a las CAJAS DE ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS FAMILIARES así como con el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, subsistirán para con el SUSS, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 102. — El ejercicio de las funciones que las leyes atribuyen a las CAJAS DE SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES FAMILIARES y al INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, serán desarrolladas a través del SUSS.

Art. 103. — En un plazo de NOVENTA (90) días corridos a partir del presente decreto, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL elevará al PODER EJECUTIVO

NACIONAL su nueva estructura orgánico funcional, la cual deberá contemplar las disposiciones que establece el presente decreto.

CAPITULO VII

NEGOCIACION COLECTIVA

Art. 104. — El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL constituirá la comisión negociadora de los convenios colectivos de trabajo de conformidad con los niveles establecidos en el Artículo 1º del decreto N° 200/88, dentro de los plazos dispuestos en la Ley N° 23.546.

Art. 105. — Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 200/88, que quedará redactado de la siguiente manera: 'Artículo 1º. — Las partes signatarias de los convenios colectivos de trabajo, en ejercicio de su autonomía colectiva, podrán elegir el nivel de negociación que consideren conveniente, de acuerdo con la siguiente tipología:

- a) Convenio Colectivo de Actividad;
- b) Convenio Colectivo de uno o varios sectores o ramas de actividad;
- c) Convenio Colectivo de oficio o profesión;
- d) Convenio Colectivo de empresa;
- e) Convenio Colectivo de Empresa del Estado, Sociedad del Estado, Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, entidad financiera estatal o mixta comprendida en la Ley de Entidades Financieras, enumeradas en el Artículo 1º de la Ley N° 14.250 (t.o. por Decreto N° 108/88).

Esta enumeración no tiene carácter taxativo. Las partes no están obligadas a mantener el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo anterior, pudiendo modificar el nivel de negociación al momento de su renovación, a petición individual de cualquiera de ellas'.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 106. — Institúyese por un plazo de TREINTA (30) días a contar de la apertura de los registros respectivos, un régimen de retiro voluntario para el personal de organismos disueltos que no sea transferido a otros organismos públicos o bien a las empresas privadas que tomen a su cargo la explotación de las instalaciones de estos organismos, de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto. El personal que se acoja al retiro voluntario percibirá el equivalente de un mes de remuneración por cada año de antigüedad o fracción mayor de TRES (3) meses, más un VEINTE POR CIENTO (20%). Dicho importe será liquidado en SIETE (7) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Art. 107. — El personal que no sea transferido a otros organismos públicos o privados y que no se haya acogido al régimen de retiro voluntario será puesto en disponibilidad o se pondrá fin a su relación laboral según corresponda de acuerdo a su estatuto laboral.

Art. 108. — Los interventores liquidadores deberán abrir dentro de los CINCO (5) días de su designación un registro de solicitudes de retiro voluntario, siendo responsables de dar curso a las mismas.

Art. 109. — Los juicios que como actor o demandado tramiten los entes disueltos por el presente Decreto deberán ser continuados por el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según corresponda.

Art. 110. — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS deberá modificar el PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 1992, con el objeto de adecuarlo a las disposiciones del presente para su elevación al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 111. — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS deberá contemplar en las modificaciones del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 1992 el refuerzo de los créditos de la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA para atender el fomento forestal, la conservación de suelos y la política fitozoosanitaria.

Art. 112. — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para modificar y suprimir las partidas presupuestarias de los organismos alcanzados por las disposiciones del presente.

Art. 113. — Transfiérese al Estado Nacional el pasivo que pudieran tener los entes disueltos indicados en los Anexos I y II del presente.

Art. 114. — Facúltase a la autoridad de aplicación del presente para disolver las comisiones asesoras sectoriales y por productos que funcionen en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 115. — Ratifícase lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Decreto N° 1757/90. Los organismos cuyas funciones fueron modificadas y/o derogadas por aplicación del presente Decreto, deberán elevar en un plazo de noventa (90) días al COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA el nuevo ordenamiento orgánico funcional. La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION deberá, al cabo del plazo indicado, propiciar la publicación de un Texto Ordenado de todas las estructuras de la Administración Nacional, al que deberá actualizar periódicamente, de acuerdo a las modificaciones que sufra la estructura estatal.

Art. 116. — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS será la autoridad de aplicación y dictará las normas reglamentarias y de interpretación del presente Decreto, quedando expresamente facultado para determinar en cada caso el alcance de las normas aprobadas por el presente, salvo para lo dispuesto en los CAPITULOS VI y VII en cuyo caso será autoridad de aplicación el MINISTERIO DE

TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL. Cuando la reglamentación del presente involucre competencias de otras jurisdicciones, la autoridad de aplicación requerirá la intervención de las mismas.

Créase el COMITE TECNICO ASESOR PARA LA DESREGULACION que estará integrado por un representante de la SECRETARIA DE HACIENDA, un representante de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, un representante de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y un representante de la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, un representante de la SECRETARIA GENERAL y un representante de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y por un representante de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. La SECRETARIA DE ECONOMIA ejercerá la presidencia del mencionado COMITE y la SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ejercerá el secretariado y la coordinación de las tareas del COMITE. Cuando los estudios del mencionado COMITE involucren competencias de otras jurisdicciones ministeriales, el COMITE solicitará la intervención de las jurisdicciones interesadas.

Art. 117. — El COMITE TECNICO ASESOR PARA LA DESREGULACION se abocará de inmediato al estudio de la aplicación de las normas del presente decreto en lo relativo a las siguientes actividades y mercados:

- a) transporte de pasajeros (urbanos, aéreos y terrestre de media distancia);
- b) aeropuertos y depósitos de mercaderías;
- c) frecuencias de radiodifusión y televisión;
- d) servicio de correos;
- e) telefonía celular, rural y móvil;

- f) estaciones de servicio y expendio de combustibles;
- g) provisión de insumos al Estado;
- h) régimen de obra pública;
- i) producción, industrialización y comercialización de algodón;
- j) agencias de cambio;
- k) actividades mineras.

Art. 118. — Deróganse todas las normas o disposiciones que se opongan a las del presente Decreto.

Art. 119. — El presente Decreto es de aplicación obligatoria en el ámbito de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Invítase a las Provincias a adherir al régimen sancionado en el presente Decreto en lo que a ellas les competa.

Art. 120. — El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 121. — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION de los aspectos pertinentes del presente Decreto.

Art. 122. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — León C. Arslanian. — Antonio E. González. — Avelino J. Porto. — José L. Manzano. — Antonio F. Salonia.

ANEXO I

- JUNTA NACIONAL DE GRANOS
- JUNTA NACIONAL DE CARNES

- INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
- MERCADO DE CONCENTRACION PESQUERA
- INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA
- CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNE
- MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LINIERS

ANEXO II

- COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
- MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE
- DIRECCION NACIONAL DEL AZUCAR

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
115/1996

Flexibilización de la metodología de solicitud de permisos para experimentación y/o liberación al medio de organismos genéticamente modificados, para la semilla de la línea 40-3-2 de soja transgénica tolerante al herbicida glifosato

del 07/03/1996; publ. 14/03/1996

Visto el expte. 800-005979/95 del registro de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, y

Considerando:

Que por el expediente citado en el Visto la Dirección de Producción Agrícola de esta secretaría recepta las consideraciones formuladas por la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria (Conabia) en lo referente a la necesidad de introducir cambios a la actual metodología de solicitud de permisos para experimentación y/o liberación al medio de organismos genéticamente modificados, para la semilla de la línea 40-3-2 de soja transgénica tolerante al herbicida glifosato.

Que la referida especie ha sido ensayada a campo desde el año 1991 en dieciocho (18) localidades de nuestro país.

Que se han solicitado ante la Conabia, nueve (9) autorizaciones de permisos para experimentación y/o liberación al medio de organismos genéticamente modificados.

Que dichos permisos abarcan la realización de pruebas de laboratorio, a campo en pequeña escala, a campo en gran escala y multiplicación precomercial del material.

Que en todos los casos quedaron cumplimentados los requisitos técnicos y de bioseguridad establecidos por la Conabia.

Que la citada comisión solicitó y evaluó todos los antecedentes presentados ante el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, país en el cual el evento en cuestión ha sido desregulado.

Que la referida comisión consultó la opinión de expertos nacionales sobre el posible impacto en los agroecosistemas de la República Argentina del cultivo de soja transgénica.

Que en base a las respuestas de los especialistas, el día 21 de septiembre de 1995 la Conabia consideró que en lo referente a bioseguridad agropecuaria no habría inconvenientes para la comercialización de la semilla.

Que la Delegación II de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el decreto 2773 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN RESUELVE:

Art. 1.- Apruébase la flexibilización de la metodología de solicitud de permisos para experimentación y/o liberación al medio de organismos genéticamente modificados, para la semilla de la línea 40-3-2 de soja transgénica tolerante al herbicida glifosato.

Art. 2.- Para la liberación al medio de la semilla de la línea 40-3-2 de soja transgénica tolerante al herbicida glifosato, se deberá presentar ante la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria la información referida a: Superficie sembrada, fecha de siembra, localización de la liberación y fecha de cosecha. La Conabia sólo realizará inspecciones de la cosecha y la

disposición final del material, dado que aún no se ha autorizado la comercialización de la semilla en la República Argentina.

Art. 3.- Regístrese, etc.



167

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

BUENOS AIRES, 25 MAR. 1996

VISTO el expediente N° 0085/96 del registro del
INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, Y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 115 del 7 de marzo de 1996 esta
Secretaría aprobó la flexibilización de la metodología de
solicitud de permisos para experimentación y/o liberación al
medio de organismos genéticamente modificados para la semilla de
la línea 40-3-2 de soja transgénica tolerante al herbicida
glifosato.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para dictar el presente
acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 866 del 11 de
diciembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la producción y comercialización de la
semilla y de los productos y subproductos derivados de ésta,
provenientes de la soja tolerante al herbicida glifosato de la



167

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

línea 40-3-2 que contiene el gene CP4 EPSPS.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección
Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION N°: 167

Ing. FROPE C. SOLA
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación